BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 26 DE FEBRERO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9278

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas.— Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos — Nombramientos, rectificaciones, etc. etc.,

Buenos Aires, Enero 24 de 1925

2209. — 801-C-925. — 802-C-925.— 803-C-925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal: Ordenanza de la 15a categoría, de la Dirección Administrativa al de igual designación de la 20a de la misma, Juan Luque; en lugar de éste al peón de la Sucursal No 8, Manuel Rodríguez y en sustitución de éste, a Luis Guaragna con antigüedad de 19 de Diciembre ppdo. Jefe de brigada de la 15a. categoría de la oficina de Clasificación al de la 23a (cartero), de Certificados Faustino B. Giles y en sustitución de éste a Genaro Truza con antigüedad de 19 de Diciembre ppdo., Encargado de estafeta de la 23a categoría, de Pulmari (Distrito 22) a Carlos Augusto Villarino con antigüedad de 19 de Noviembre ppdo., Auxiliar de la 15a categoría, de la oficina de Clodomira (Distrito 10) a Argentina Aguirre de Suárez con antigüedad de 13 de Julio ppdo., Mensajero-telegráfico de 23a categoría, de Olavarría (Distrito 21) a Lorenzo Ferreira con antigüedad de 17 de Diciembre ppdo., Cartero de la 19a. categoría, de la oficina de Leones (Sub-Distrito Villa María) al mensajero-telegráfico de la misma, Juan Valentín Guzmán y en sustitución de éste a Alejandro Antonio Bonfiglio con antigüedad de 3 de Diciembre ppdo., Peón de la 23a categoría de la oficina de Encomiendas Internas a Juan Piegari, con antigüedad de 5 de Junio de 1922. Cartero de la 19a. categoría, de la oficina de Goya (Distrito 13o) a Bautista Giorda, con antigüedad de 28 de Septiembre ppdo., Encargada de estafeta ad-honórem de Villa Santa Elena (Distrito 1o) a Rosa M. de Ritacco, con antigüedad de 17 de Diciembre ppdo., Encargado de estafeta ad-honórem de Sauzal (Distrito 19o) a Juan Máximo Villareal con antigüedad de 17 de Diciembre ppdo., Telegrafista de la 11a. categoría, de la Cabecera del 6o. Distrito (Córdoba) al de igual designación de la 12a. de la misma, Humberto Tartaglia; en vez de éste, a Pedro José Riquelme; en lugar de éste, al de la 15a Ricardo Caminotti; en su reemplazo al de la 17a (guardahilos) José Bernardo Oliva y en sustitución de éste a Rafael Pardo con antigüedad de 1o de Octubre ppdo., Encargado de estafeta ad-honórem de Guido (Distrito 8o) a José Roperto, con antigüedad de 10 de Diciembre ppdo. Cartero de la 19a categoría, de la oficina de Clasificación a Marcos Rosasco con antigüedad de 18 de Diciembre ppdo. Estafetero de la 17a categoría, de la Sucursal No. 2 a Agustín Banca con antigüedad de 18 de Diciembre ppdo. Cartero de la oficina de Jesús María (Distrito 6o) a Ginés A. Nieto con antigüedad de 17 de Diciembre ppdo. Valijero de la 18a categoría de la oficina de Italó (Sub-Distrito Rufino) a Agustín C. Ugalde con antigüedad de 17 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23a categoría de Las Saladas (Distrito 6o) a Inocencio Baigorri con antigüedad de 17 de Diciembre ppdo. Cartero de la 17 categoría, de la Sucursal No. 37 a Angel Bregante con antigüedad de 17 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23a categoría, de Pueblitos (Distrito 3o) a Arturo Lartiga con antigüedad de 21 de Octubre ppdo., Mensajero-telegráfico de la oficina de Maipú (Distrito 8o) a Domingo Mesura con antigüedad de 15 de Diciembre ppdo. Telegrafista de la 15a categoría, de la Cabecera del 8o Distrito (Mendoza) al de la 21a (mensajero-telegráfico) de la misma, Guillermo Reta; en lugar de éste, al de la 22a de igual designación Guillermo Enrique Radford; en vez de éste al de la 23a Juan Gustavo Tejerina y en sustitución de éste a Florencio Cristóbal Aguilera, con antigüedad de 16 de Diciembre ppdo., Auxiliar de la 15a. categoría de la Cabecera del 7o. Distrito (San Luis) a Ricardo Clarke con antigüedad de 19 de Diciembre de 1921. Encargada de estafeta de la 23a categoría, de Cantantal (Distrito 7o) a Petrona Heredia de Miranda con antigüedad de 7 de Agosto ppdo. Cartero de la 18a categoría, de la Sucursal No. 21 al de igual designación de la 19a. de la misma, Juan González y en sustitución de éste al de la 23a (mensajero telegráfico) de la misma, José Riaño con antigüedad de 16 de Diciembre ppdo., Auxiliar de la 15a categoría, de la oficina de Expedición al Interior a Clementino S. Sánchez con antigüedad de 20 de Marzo de 1922. Valijero de la 23 categoría, de la oficina de Encomiendas Internas a Roque Vicente Muscara con antigüedad de 17 de Junio de 1922. Auxiliar-ayudante de la 17a categoría, de la Cabecera del 16o Distrito (Tucumán) a Julio Mariano Villa Maciel con antigüedad de 3 de Noviembre ppdo., Cartero de la 19a categoría, de la oficina de Estación Ramallo (Distrito 1o) a Nicolás Chalub con antigüedad de 11 de Enero de 1920. Mensajero-telegráfico de la 23a categoría, de la oficina de Estación Ramallo (Distrito 1o) a Angel Baquela con antigüedad de 1o de Abril de 1921. Jefe de la oficina de San Urbano (Distrito 4o) al de igual designación de la 11 de la misma, Elías León; en lugar de éste al de la 12a (telegrafista) de la Sucursal No. 44 donde continuará, Julia P. Oviedo de González y en sustitución de éste para desempeñarse como Jefe de la Oficina de Morón (Distrito 1o), al telegrafista de la misma, Alberto Toledo con antigüedad de 17 de Diciembre ppdo., Encargada de Estafeta de la 23a categoría, de Casalins (Distrito 2o) a Manuel Ulibarri con antigüedad de 20 de Agosto ppdo., Jefe de la Sucursal 5 de La Plata (Distrito 2o) a Alberta G. de Speranza con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo., Mensajero-telegráfico de la 21a categoría, de la Sucursal 5 La Plata (Distrito 2o) a Carlos Alberto Belzunce con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo., Mensajero-postal de la 22a categoría, de la Sucursal 5 La Plata (Distrito 2o) al de la 23a categoría, (mensajero-telegráfico) de la Cabecera del referido Distrito, Rodolfo Ambrosio con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo., Mensajero-postal de la 22a categoría, de la Sucursal 5 La Plata (Distrito 2o) al de la 23a (mensajero-telegráfico) de la Cabecera del referido Distrito, Roberto José Alvarez con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo., Mensajero-postal de la 22a categoría, de la Sucursal 5 La Plata (Distrito 2o) al de la 23a (mensajero-telegráfico), de la Cabecera del referido Distrito, Luís Bianchi, con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo., Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Cabecera del 2o Distrito (La Plata) a Juan M. González, con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo., Mensajero-telegráfico de la 23a categoría, de la Cabecera del 2o Distrito (La Plata) a Santiago Marcelo López, con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo., Mensajero-telegráfico de la 23a categoría, de la Cabecera del 2o Distrito (La Plata) a Pedro Teston, con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo., Auxiliar-ayudante de la 19a categoría, de la oficina de Martín García (Distrito 1o) al de la 23a (mensajero telegráfico) Fernando Tornatore, con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo., Auxiliar de la 15a categoría, de la Cabecera del 22o. Distrito (Neuquén) al de la 17a (estafetero) de la misma, Luís González y en sustitución de éste a Andrés Luciano Fernández, con antigüedad, de 16 de Octubre ppdo., Auxiliar de la 15a. categoría, de la Sucursal Puerto Diamante (Distrito 12o) al de la 23a (mensajero-telegráfico) de la Cabecera del citado Distrito, Ricardo Parreño y en sustitución de éste, a Juan Eloy Aranguren con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo., Valijero de la 23a categoría, de la oficina de Encomiendas Internas a Zacarías Cordones, con antigüedad de 15 de Junio de 1922. Auxiliar de la 15a categoría de la oficina de Encomiendas Internas a Juan Martucci con antigüedad de 5 de Octubre de 1921. Auxiliar de la 15a categoría, de Encomiendas Internas a José María López con antigüedad de 8 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a categoría, de Encomiendas Internas a Julián Espinosa con antigüedad de 15 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15a categoría de Encomiendas Internas a Enrique Alberto Lucini con antigüedad de 2 de Agosto de 1922. Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas a José Antonio Bujia con antigüedad de 28 de Julio de 1922. Auxiliar de la 15a categoría, de Encomiendas Internas a Luís Celestino Piluso, con antigüedad de 14 de Julio de 1921. Auxiliar de la 15a categoría, de Encomiendas Internas a Antonio Angel Mattey con antigüedad de 25 de Octubre de 1921. Auxiliar de la 15a categoría, de Encomiendas Internas a José Policarpo Ruiz con antigüedad de 25 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15a categoría, de Encomiendas Internas a Ernesto Tucci, con antigüedad de 8 de Febrero de 1922 Valijero de la 19a categoría, de Encomiendas Internas a Carlos Palacios con antigüedad de 7 de Julio de 1921. Peón de la 23a categoría, de Encomiendas Internas, a José Agra con antigüedad de 28 de Mayo de 1922. Valijero de la 23a categoría, de Encomiendas Internas, a Florentino Francisco González, con antigüedad de 5 de Junio de 1922. Peón de la 23a categoría, de Encomiendas Internas, a Lorenzo Genta con antigüedad de 12 de Mayo de 1922. Peón de la 23a categoría, de Encomiendas Internas, a José de la Cruz, con antigüedad de 14 de Junio de 1922| Peón de la 23a categoría, de Encomiendas Internas, a Antonio Santoro, con antigüedad de 15 de Junio de 1922. Valijero de la 23a categoría, de Encomiendas Internas, a Aníbal Salvo, con antigüedad de 21 de Mayo de 1922. Encargado de setafeta de la 23a categoría de Garabato (Distrito 5o) a Emilia Rosa Diribarne, con antigüedad de 23 de Septiembre ppdo., telegrafista de la 15 categoría, de la oficina de la Paz (Distrito 12o), al de la 23a (mensajero-telegráfico) de la Cabecera del referido Distrito, Antonio N. Sánchez y en sustitución de éste, a Alberto Carlos Toye con antigüedad de 10 de Diciembre ppdo., Ayudante-auxiliar de la 21a categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Posadas a Julio C. Tuninetti, con antigüedad de 16 de Diciembre ppdo., Ayudante auxiliar de la Cabecera del Sub-Distrito Resistencia, a Segundo Bulacio, con antigüedad de 19 de . Diciembre ppdo., Cartero de la 23a categoría, de la oficina de Apóstoles (Sub-Distrito Posadas) a Pedro L. Fernández, con antigüedad de 19 de Diciembre ppdo., Mensajero-telegráfico de la 23a categoría, de la Cabecera del 8o Distrito (Mendoza), al de igual designación de la misma, Damián Modesto Carrión, en lugar de éste al de igual designación Ernesto Gómez y en sustitución de éste a José Wáldino Herrera, con antigüedad de 18 de Diciembre ppdo., Cartero de la 19a categoría, de la oficina de Banfield (Distrito 1o), al de la 23a (mensajero-telegráfico) de la misma, Marcelino Monteagudo y en sustitución de éste, a Francisco Martín con antigüedad de 18 de Diciembre ppdo., Mensajero-telegráfico de la 23a categoría de Villa Ballester (Distrito 1o) a Enrique Gómez, con antigüedad de 18 de Diciembre ppdo., Valijero de la Sucursal No. 6 a Félix Larrat con antigüedad de 18 de Diciembre ppdo., Guardahilos de la 21a categoría, de la oficina de Mayor Buratovich (Distrito 21o) al peón de la Cuadrilla No. 8 Eliseo Hocquart y en sustitución de éste a Enrique Villegas, con antigüedad de 18 de Diciembre ppdo. Mensajero-telegráfico de la 23a categoría de General Pico (Dto. 25) a Juan Saturnino Baglietto con antigüedad de 21 de Abril ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Resistencia al de la 19a (auxiliar ayudante) de la misma, Roberto M. del Prado; en lugar de éste al cartero de igual categoría, de la misma Fernando Díaz; en vez de éste, al mensajero-telegráfico Evaristo Gianetti y en sustitución de éste a Oscar Clement con antigüedad de 18 de Diciembre ppdo., Telegrafista de la Cabecera del 6o Distrito (Córdoba) al de igual designación de la 15a de la misma, Miguel Isidoro Ferreyra y en sustitución de éste, para prestar servicios en la oficina de Morón (Distrito 1o) a Antonio J. Mazza, con antigüedad de 19 de Diciembre ppdo., Guardahilos de la 17a. categoría, de la oficina de Jesús María (Distrito 6o) al de la 19a. (cartero) de la misma, Julio Moyano; en lugar de éste, al mensajero-telegráfico Pedro Luján y en sustitución de éste a Ramón Arzeno con antigüedad de 16 de Junio ppdo. Encargado de estafeta de 23a categoría, de Baudrix (Distrito 3o) a Juan Carlos Languasco con antigüedad de 5 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23a categoría, de Centro Guerrero (Distrito 2o) a Esteban Almada con antigüedad de 5 de Noviembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23a categoría de Pomancillo (Distrito 19o) a José Casimiro Ramos, con antigüedad de 11 de Mayo ppdo. Encargado de estafeta de la 23a categoría, de Conlara (Distrito 11o) a Ramón Quevedo, con antigüedad de 22 de Noviembre ppdo. Peón de la 17a categoría, de la Cuadrilla No. 6, al mensajero-telegráfico de Villa General Mitre (Distrito 6o), Horacio Ordónez y en sustitución de éste a Pastor Héctor Cadamuro con antigüedad de 15 de Diciembre ppdo. Valijero de la 19a categoría, de la Cabecera del 6o Distrito (Córdoba) a Manuel Romero con antigüedad de 21 de Junio ppdo. Cartero de la 21a categoría, de El Tabacal (Distrito 18o), al de la 23a (mensajero-telegráfico) de Pichinal mismo Distrito, Felipe V. Cabrera y en sustitución de éste a Pedro Rodríguez, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23a categoría, de Chapuy (Distrito 4o) a Alfredo López con antigüedad de 12 de Abril ppdo. Encargado de estafeta de la 20a categoría, de Duggan (Distrito 1o.) a Luis A. Maldonado, con antigüedad de 18 de Octubre ppdo. Auxiliar de la oficina de Contralor Telegráfico, al de igual designación de la 15a de la Dirección Administrativa, Roberto Lezcano, y en sustitución de éste, a Nicandro V. Paoletti, con antigüedad de 18 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 17a categoría, de Encomiendas Internas, a Nicanor Luis Bruno, con antigüedad de 19 de Diciembre ppdo. Ayudante-telegrafista de la 21a categoría, de la Cabecera del 12 Distrito (Paraná) a Carlos J. B. Márquez con antigüedad de 16 de Diciembre ppdo.

Auxiliar de la 15a categoría de la oficina de Encomiendas Internas, a Francisco Berdina con antigüedad de 11 de Agosto de 1921. Cartero de la 19a categoría, de la Cabecera del 7o Distrito (San Luis), al de la 23a (Mensajero-telegráfico), de la misma, Víctor Aliberto y en sustitución de éste, a Ramón Montornés, con antigüedad de 20 de Octubre ppdo.

Art. 2o. Rectifícanse los siguientes nombramientos: Lucio Volpi y Lucilo J. Volpi, auxiliar de la 15a categoría, de Expedición al Exterior; Miguel Angel Gómez y Miguel A. Gómez, auxiliar de la 12a categoría, de la Cabecera del 8o Distrito (Mendoza); Domingo Aranda cartero de la 22a categoría, de la Cabecera del 10o Distrito (Santiago del Estero); Antonio Passetti, mensajero-telegráfico de la 23a categoría, de la Cabecera del 5o Distrito (Santa Fé); Miguel A. Bravo, ex-auxiliar de Expedición al Interior Georgino Cortez cartero de la 22a. categoría, de Villa Alberdi (Distrito 16o) y Alvaro Ramilo, encargado de turno de la 7a categoría, de la oficina de Contralor de Bolsas; debiendo considerarse extendidos a nombre de: Lucilo Juan López, Miguel Angel Calcaño; Domingo Aparicio Aranda; Antonio Paccitti; Miguel Angel Bravo; Gerónimo Anacleto Cortez y José Alvaro Ramilo, respectivamente.

Art. 3o. Déjase sin efecto la renuncia de Ramona C. de Nieto, encargada de estafeta de la 23a categoría, de Estación Mazán (Distrito 20o).

Art. 4o. Déjanse sin efecto los nombramientos de: María Amalia A. de la Colina, encargada de estafeta de la 23a categoría, de Estación Mazán (Distrito 20o) Salvador Martini, auxiliar de la 17a categoría, de la oficina de Encomiendas Internas. David Jaime Cuchuk ayudante-telegrafista de la 21a categoría, de la Cabecera del 12o Distrito (Paraná). Francisco Medina, auxiliar de la 15a categoría, de Buzonistas Ricardo Rafael Saguí cartero de la 19a categoría, de la Cabecera del 7o. Distrito (San Luis), José Díaz Ramírez, mensajero postal de la 22a categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Resistencia. Ema Rosa Martínez, encargada de estafeta ad-honórem de Sunche Pozo (Distrito 10o).

Art. 5o. Acéptanse las renuncias de: Fabriciano Astrada guardahilos de la 17a categoría, de la oficina de Jesús María (Distrito 6o). Ricardo Casagrande encargado de estafeta de la 23a categoría, de Baudrix (Distrito 3o). Esteban Hernández, encargado de estafeta de la 23a categoría, de Centro Guerrero (Distrito 2o). Evaristo Ramos, encargado de estafeta de la 23a categoría de Pomancillo (Distrito 19o). Segundo A. Godoy, encargado de estafeta de la 23a categoría de Conlara (Distrito 11o) José González Magan, peón de la 17a categoría, de la Cuadrilla No 6. Gregorio de la Vega, valijero de la 19a categoría, de la Cabecera del 6o. Distrito (Córdoba) Angel Guaimas, cartero de la 21a categoría, de la oficina de El Tabacal (Distrito 18o). Francisco Muñoz encargado de estafeta de la 23a categoría de Chapuy (Distrito 4o). Miguel Celestino Echave, encargado de estafeta de la 20a categoría, de Duggan (Distrito 1o). Rodolfo Chiapetta. mensajero telegráfico de la 23a categoría, de Distribución. Florina Abregú Bravo, encargada ad-honórem de San Gabriel (Distrito 16o).

Atr. 6o Declárase cesantes a: Juan Carlos Alzamora auxiliar de la oficina de Contralor Telegráfico. Juan Antonio Ferrer, cartero de la 23a categoría, de la oficina de Patagones Distrito 21o). Carlos A. Dalmases, auxiliar de la 15a categoría, de Sanatorio Santa María (Distrito 6o). Marcelo Venesio, encargado de estafeta de la 23a categoría, de Labordeboy (Sub-Distrito Pergamino). Antonio D. Verón, cartero de la 19a categoría de la oficina de Alto de Sierra (Distrito 9o). Félix Abraham, valijero de la 23a categoría, de la Oficina de Clasificación.

Art. 7o Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Hacienda

Reglamentando la elección del Directorio de las Cajas de Previsión Social (Ley No. 11.289).

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925.

370. — 148. — Vistas las comunicaciones del señor Presidente en comisión de las Cajas de Previsión Social, informando sobre los trabajos de organización y señalando la posibilidad de hacer efectiva la elección del primer directorio, y

Considerando:

Que el art. 14 de la ley No. 11.289, asigna al Poder Ejecutivo la reglamentación de los trámites electorales para la designación de Directores de las Cajas de Previsión Social.

Que el 31 de Marzo próximo se cumplirá un año de la fecha en que se iniciaron los aportes, lo que permitirá establecer las bases para la determinación de los votos correspondientes a los empleadores inscriptos, de acuerdo con lo que dispone el art. 14 ya citado, siendo el tiempo que transcurrirá hasta esa fecha indispensable para los trámites preparatorios.

Que las condiciones en que han debido desarrollarse los trabajos de organización, tropezando con las dificultades que son del dominio público y que en parte aún persisten, obligan a fijar, para la primera elección, normas adecuadas, dejando para las elecciones subsiguientes, cuando la experiencia recogida lo permita, dictar una reglamentación permanente.

Que entre las dificultades a subsanar merece especial mención la irregularidad con que se han efectuado los aportes y la no siempre puntual remisión de las planillas correspondientes, lo que exigirá una inscripción previa de los afiliados a los efectos de determinar su actual distribución por distritos, y, en consecuencia, el número de delegados a elegir por cada uno de éstos.

Que en los trámites para la designación de los directores, representantes de los empleados y obreros, debe evitarse, aún a riesgo de complicarlos, toda intervención de los empleadores o de sus agentes, por disponerlo así el art. 14 de la ley.

Que dada la intervención que al P. E. ha dado la ley en la elección del primer Directorio de las Cajas y las finalidades sociales perseguidas con la creación de éstas, corresponde poner al servicio de la misión todos los resortes de que dispone la Administración, concediendo el máximun de facilidades y franquicias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Las elecciones de Directores de las Cajas de Previsión Social, se ajustarán, en la primera elección, a las disposiciones siguientes:

CAPITULO I

Elección de los Directores representantes de los empleados y obreros. — Distritos electorales.

Art. 2o. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de la ley No. 11.289, divídese el Territorio de la República en los siguientes distritos electorales:

1o. Capital Federal.

2o. Provincia de Buenos Aires y territorios de la Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

3o. Provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Territorios de Misiones, Chaco y Formosa.

4o. Provincias de Córdoba, San Luis, San Juan y Mendoza.

5o. Provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca y Territorio de los Andes.

Formación de los padrones por distritos

Art. 3o. La Junta Electoral, a que se refiere el capítulo III, procederá, inmediatamente después de su constitución, a llamar a los afiliados de cada una de las Cajas, a fin de que se inscriban en el padrón del distrito de su actual residencia.

Art. 4o. El llamado se hará por el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación en cada distrito, sin perjuicio de todos los otros medios de publicidad que la Junta estime conveniente.

Art. 5o. Tendrán derecho a inscribirse en el padrón del distrito de la respectiva Caja, todas las personas comprendidas como empleados u obreros en la ley, siempre que hayan ingresado aportes al fondo de jubilaciones.

Art. 6o. A los efectos de la inscripción, los interesados, dentro del período que fije la Junta, que no podrá ser menor de treinta días ni mayor de cuarenta y cinco, — constituirán su domicilio ante la Junta, personalmente o por carta. En este último caso, remitirá una carta donde hará constar en forma clara, nombre y apellido, domicilio, Caja a la cual estén afiliados y, de ser posible, número de afiliación. Dicha carta, bajo sobre cerrado y dirigido a "Junta Electoral—Ley 11.289—Buenos Aires", podrá ser depositada libre de porte, en cualquier buzón u Oficina de Correos.

Art. 7o. La Junta Electoral, previa verificación de carácter de afiliado de los peticionantes, procederá a inscribirlos en el padrón del distrito que corresponda, según el domicilio constituído. En caso de rechazo, deberá comunicarse al interesado, la causa de éste.

Art. 8o. Soló podrán pretender la inscripción en el padrón, los que hubieran constituído domicilio en el término fijado a tal efecto por la Junta.

Determinación del número de delegados

Art. 9o. De acuerdo con los padrones confeccionados como queda dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Electoral determinará el número de delegados a elegir por los empleados y obreros de cada distrito, entendiéndose que corresponde un delegado al distrito que cuente con menor número de inscriptos, y a los otros, tantos delegados como veces esté contenido aquel número menor en el número de sus inscriptos. La fracción mayor de un medio dará derecho a un delegado más.

Convocatoria—

Art. 10. Determinado el número de delegados, la Junta procederá a convocar simultáneamente a los inscriptos de todos los distritos, y por Cajas, para elegir aquéllos.

Art. 11. La convocatoria se hará por el Boletín Oficial y directamente a los inscriptos en la forma que se indica en los artículos siguientes.

Art. 12. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la convocatoria, la Junta hará llegar a mano de los inscriptos los elementos siguientes:

a) Los sobres para hacer efectivo el voto.
b) Una tarjeta habilitante firmada por el Presidente de la Junta, que contendrá el número de inscripción y nombre del votante.
c) Un pliego de instrucciones para la emisión del voto, en el que se indicará también el número de delegados a elegir.

Art. 13. Cada votante recibirá dos sobres. El de tamaño mayor llevará la dirección "Caja de Previsión Social, Ley No. 11.289. — Sección Caja..., elecciones, año 1925". El de tamaño menor únicamente la palabra "Voto", y un sello que lo autentifique, estando prohibido escribir en él toda otra leyenda, signo, número, etc., tendiente a individualizar la persona del elector.

Los sobres tendrán características externas que permitan individualizar los que correspondan a cada Caja y a cada distrito y que los distinga de los que se usen en la elección patronal.

Art. 14. La remisión de los elementos electorales, se harán en la forma siguiente:

La Junta acumulará las piezas dirigidas a los votantes residentes en la jurisdicción de una misma oficina de correos, por paquetes, que remitirá por encomienda postal al Jefe de aquella oficina, quien se encargará de hacer llegar dichas piezas a sus respectivos destinatarios, con las formalidades de las cartas certificadas y a domicilio, cuando la oficina tenga reparto de esta clase. El Correo procurará constatar al entregar las piezas si el domicilio indicado es el real del titular, debiendo, en caso negativo, devolverlas a la Junta, con la indicación respectiva.

Reclamaciones—

Art. 15. Hasta los cuarenta y cinco días de la fecha del llamado a elecciones, todo empleado y obrero comprendido en la ley, podrá reclamar ante la Junta por falta de inclusión en el padrón, por la no recepción de los elementos electorales y por la pérdida o substracción de éstos.

La Junta atenderá inmediatamente estas reclamaciones y, previas las investigaciones sumarias que crea conveniente, procederá a regularizar la situación del elector, siempre que éste haya cumplido en término con la formalidad exigida por el artículo 6o. de este reglamento.

Publicidad del padrón—

Art. 16. Desde el momento en que se haga la convocatoria, la Junta pondrá a disposición de los comités electorales que le comuniquen su constitución, un ejemplar del padrón respectivo, distrito y Caja, en el que deberán constar los domicilios de los inscriptos.

Emisión del voto—

Art. 17. El votante procederá a encerrar la boleta con el nombre de los delegados de su elección en el sobre rotulado "Voto". Esta boleta no podrá contener firma, número o signos que permitan individualizar al votante. Su tamaño deberá ser de diez por diez y seis centímetros.

Art. 18. La tarjeta habilitante (Art. 12, inciso b), y el sobre conteniendo el voto, perfectamente cerrado, serán a su vez encerrados en el sobre de tamaño mayor, el que será depositado, en la época establecida en la convocatoria, en cualquier buzón u Oficina de Correos.

Art. 19. La época de entrega al Correo, — que como queda establecido, debe ser fijada en la convocatoria, — será posterior a los cuarenta y cinco días de la fecha de aquélla y durará siete días. El sello fechador del Correo hará prueba plena y exclusiva a los efectos de determinar la fecha en que el voto fué depositado.

Art. 20. El Correo concentrará los sobres conteniendo los votos, que circularán libres de porte, en su Casa Central y los entregará una vez por día a la Junta, en las horas y con las formalidades que aquélla convenga con la Dirección General.

Escrutinio—

Art. 21. Reunida la Junta, en local público, recibirá del Correo los sobres, y después de separarlos por Caja y distrito, se procederá al recuento y verificación de los votos recibidos.

A tal efecto, abierto el sobre externo, se comprobará mediante la tarjeta habilitante, "Artículo 13, inciso b", si el voto procede de persona con derecho a participar en la elección.

En seguida se depositará el sobre cerrado caratulado "Voto", en una de las urnas cerradas y lacradas que correspondan a la Caja y distrito respectivo. Estas urnas no serán abiertas hasta el momento del escrutinio, y la ranura para introducir los votos, será obturada mediante una banda de papel sellada y firmada por los miembros de la Junta, cada vez que se suspenda la tarea de recepción y verificación de los votos.

Si por haber mediado reclamo de electores (art. 15), se hubieren extendido duplicados de las tarjetas habilitantes, se tendrá a la vista en ese acto, una lista de las mismas, ordenada por números,

a fin de no computar el voto que pudiera llegar con la tarjeta original.

Art. 22. Los votos que resulten observados, serán reservados conjuntamente con las tarjetas habilitantes respectivas, a los efectos de las comprobaciones y averiguaciones que la Junta crea oportuno hacer; terminadas éstas, se anularán o se les dará trámite para el cómputo en la forma indicada, según corresponda.

Art. 23. A medida que se vaya realizando la tarea del recuento y verificación y en el mismo acto, las tarjetas habilitantes serán destruídas.

Art. 24. Terminado el recuento y verificación, se abrirán las urnas, en las que se hayan depositado los votos y se practicará el escrutinio por Cajas y distritos.

Los votos se computarán por personas, cuyos nombres figuren en las boletas, y se proclamarán electos como delegados de los empleados y obreros del distrito, por su orden, a los que obtengan mayor número de sufragios, hasta completar el número que corresponda. En caso de empate, se procederá por sorteo.

Si se encontrara alguna boleta que contenga mayor número de nombres que el de los delegados a elegir, no se tendrán en cuenta los candidatos excedentes, entendiéndose por tales los últimos incluídos.

Fiscalizada la elección y labrada el acta correspondiente, se incinerarán los votos.

Concentración de los delegados—

Art. 25. Proclamados los delegados electos, la Junta procederá a comunicar a éstos su designación, poniendo a disposición de los que residan fuera de la Capital Federal los pasajes y medios necesarios para su traslación a ésta, corriendo también por cuenta de las Cajas los gastos de estado, cuyo monto fijará la Junta (Art. 19 de la Ley 11.289).

Colegio Electoral—

Art. 26. En el término más breve que permita la traslación de los delegados electores, a la Capital, la Junta convocará a éstos a la Asamblea establecida por el artículo 14 de la Ley, fijando hora y lugar para su celebración.

Art. 27. La Asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de delegados electores que representen la mitad más uno del total de votos computados de acuerdo con el Art. 14 de la Ley, celebrándose por separado la de cada Caja.

Art. 28. Constituída la Asamblea, que será presidida por el Presidente de la Junta, éste procederá a entregar a cada delegado, las tarjetas valorizadas para la emisión del voto.

Cada tarjeta valorizada representará un número redondo de votos y el total de los que reciba cada elector corresponderá al número de votos con que él haya sido electo (art. 14 de la ley).

Al establecer los distintos valores de las tarjetas, la Junta cuidará de hacerla en forma de que no sea posible identificar al votante al efectuar el escrutinio y así no podrá haber tarjeta de mayor valor que el de número de votos que corresponda al delegado que tenga menos, ni tampoco de valor menor que diez, no siendo la unidad.

Art. 29. Los delegados electores inscribirán en las tarjetas a las que se refiere el art. anterior, el nombre del Director titular y del suplente por los que voten, y, a llamado del Presidente, depositarán, sueltas, esas tarjetas en una urna cerrada.

Queda prohibido firmar las tarjetas o escribir en ellas signos, cifras o elementos que permitan identificar al votante.

Art. 30. El escrutinio se practicará en seguida, computándose las tarjetas por su valor. Correrá esta operación a cargo de la Junta y de dos delegados designados por ésta, quienes firmarán también el acta de la Asamblea.

Serán proclamados directores titular y suplente, los que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, se repetirá la elección y si resultare nuevamente empate, se decidirá por sorteo.

Finalizada la elección y labrada el acta de la elección, se incinerarán los votos.

Art. 31. No podrá ser elegido delegado a la Asamblea establecida en el art. 14 de la Ley, ni Director representante de los empleados y obreros, quien no sea empleado u obrero, debiendo encontrarse además en las condiciones establecidas por el art. 5o. de este reglamento.

CAPITULO II

Elección de los Directores Representantes de los Empleadores.

Art. 32. Al convocar a los empleados y obreros a la elección de sus Directores, la Junta convocará también a los empleadores cotizantes de cada Caja a los efectos de que elijan el Director titular y suplente que le corresponde. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial, siendo por otra parte, comunicada a cada empleador. La elección se hará de acuerdo con el procedimiento que se indica en los artículos siguientes:

Art. 33. Dentro de los treinta días de la fecha de la convocatoria, la Junta determinará el número de votos que corresponda a cada empleador, de acuerdo con el art. 14 de la Ley, y lo comunicará al interesado, al que remitirá también, en el mismo término, los elementos para la emisión del voto.

Art. 34. La determinación del número de votos que corresponda a cada empleador, se regirá por el promedio anual calculado de sueldos y salarios que pague aquél, tomándose en cuenta para dicho cálculo, las planillas ya verificadas de que disponga la Caja. Cuando se trate de un empleador que no haya cotizado las doce mensualidades, se hará la reducción correspondiente.

Corresponderá un voto al empleador que, dentro de los inscriptos en una misma Caja, haya pagado la menor cantidad de sueldos y jornales. Los demás tendrán tantos votos como veces hayan pagado aquella menor cantidad; a la fracción mayor de un medio corresponderá un voto más.

Art. 35. Los elementos a que se refiere el art. 33, serán:

a) Una tarjeta firmada por el Presidente de la Junta en la que constará el nombre del empleador, número de inscripción y número de votos que le corresponda. En esta tarjeta se emitirá el voto.

b) Un sobre especial, distinto para cada Caja y diferente a los usados en la elección de obreros y empleados dirigido a la Junta Electoral.

Art. 36. Los empleadores inscribirán en la tarjeta a que se refiere el artículo anterior, el nombre del Director titular y suplente por quienes voten, encerrarán la tarjeta en un sobre especial, y depositarán este sobre en la época fijada en la convocatoria y que durará siete días, en cualquier buzón u Oficina de Correos.

La época en que los empleadores deberán entregar sus votos al Correo no podrá ser anterior a los cuarenta y cinco días de la fecha de la convocatoria; no se tomará en consideración voto depositado fuera del término, siendo el sello fechador del Correo, prueba bastante y exclusiva a este respecto.

Art. 37. Hasta los cuarenta y cinco días de la fecha de la convocatoria, todo empleador podrá reclamar ante la Junta por la no recepción de los elementos electorales o por el número de votos que le haya sido asignado.

La Junta atenderá inmediatamente estas reclamaciones y previas las investigaciones sumarias que crea convenientes, las resolverá, regularizando la situación del elector.

Art. 38. El Correo concentrará los sobres, que circularán libres de porte en su Casa Central y los entregará una vez por día a la Junta, en las horas y con las formalidades que aquélla convenga con la Dirección General.

Art. 39. Reunida la Junta en local público, recibirá del Correo los sobres, y después de separarlos por Caja procederá a efectuar el escrutinio.

Art. 40. Cuando sea necesario suspender la tarea del escrutinio, los sobres correspondientes a cada Caja, serán encerrados en urnas especiales cerradas y selladas.

Art. 41. Si a petición de algún empleador, se hubiere extendido duplicado de la tarjeta habilitante, se tendrá a la vista en el acto del escrutinio, una lista de los mismos, a fin de no computar el voto que pudiera llegar en la tarjeta original.

Art. 42. Se proclamarán electos Directores-representantes titular y suplente de los empleadores inscriptos en cada una de las Cajas, a los que obtengan como tales, mayor número de sufragios. En caso de empate se procederá por sorteo.

Art. 43. Finalizada la elección y labrada el acta correspondiente, se procederá a la incineración de los sobres y votos.

CAPITULO III

Disposiciones Generales.

Art. 44. A la brevedad posible, los Ministerios del Interior y de Justicia e Instrucción Pública, designarán respectivamente, a un funcionario del Departamento Nacional del Trabajo y a un Miembro de la Inspección de Justicia que unidos formarán la Junta Electoral a que se refiere el presente reglamento.

Art. 45. La Junta tiene facultades para interpretar el presente reglamento, siendo sus resoluciones en ese sentido inapelables. Cuando sus miembros no acuerden sus opiniones en un asunto determinado, el caso será sometido a la resolución del Ministro de Hacienda, que será definitiva.

Art. 46. De todas las resoluciones, providencias, etc., que adopte la Junta, se dejará constancia en libro de actas especial. Actuará como secretario, el secretario del Tribunal de Interpretación creado por el decreto de fecha Marzo 28 de 1924.

Art. 47. El Presidente de las Cajas de Previsión Social pondrá a disposición de la Junta, el personal, útiles, impresos, material y local necesarios que aquélla requiera para el desempeño de su cometido, estándole vedado a la misma, la designación de otros empleados.

Art. 48. El personal de las Cajas no podrá participar en esta elección.

Art. 49. La correspondencia de la Junta gozará de franquicia postal.

Art. 50. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Marina

Aumentando la pensión de la Señora Enriqueta P. de García.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

5. — Vistas las constancias del presente expediente y considerando que la computación de los servicios prestados con posterioridad al retiro por el Contador de primera Domingo Z. García, dan un total de 21 años, 9 meses y 13 días, lo que, de conformidad con el decreto de fecha 6 de Octubre de 1924, hubiera modificado el haber de retiro del causante aumentándole el 12 o/o sobre el sueldo asignado por el presupuesto del año en que dejó el servicio,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Auméntase la pensión de Doña Enriqueta P. de García, en veinticinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 25,80 m/n) equivalente a la mitad del aumento que hubiera correspondido al haber de retiro de su esposo el Contador de primera Domingo Z. García, por los servicios prestados con posterioridad al retiro.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia al Ingeniero Maquinista de Primera David E. Drummond.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

6. — Vista la solicitud que precede:
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Concédese prórroga de licencia para residir en Inglaterra hasta el 22 de Marzo de 1927, al Ingeniero Maquinista de Primera (R.) David E. Drummond.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para dar cumplimiento al servicio militar al Ayudante Ajustador Carlos Pagani.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

7. — Atento a lo manifestado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 4 —P— 1921,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Concédese licencia por el tiempo que permanezca en las filas del Ejército, cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio, al Ayudante Ajustador de los talleres de la Base Naval del Río de la Plata Carlos Pagani, con goce del 50 o/o del jornal diario, de acuerdo con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Mayo del año ppdo.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo penas a varios individuos de tropa

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

8. — Vistas las actuaciones de las prevenciones sumarias correspondientes, atento la circunstancia de cada uno y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1o. Impónese a los individuos de tropa que se enumeran a continuación las siguientes penas disciplinarias con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción:

1) Exp. 4 —T—19105/924. — Conscripto Maquinista clase 11903 matrícula 7775 Pedro Terrada, cuarenta días de recargo de servicio.

2) Exp. 4 —V—18913/924. — Marinero matrícula 30897, Carlos E. Valenzuela, diez días de recargo de servicio.

3) Exp. 4 —S—17619/924. — Marinero Maquinista matrícula 31231 Ramón Silguero, ocho meses de recargo de servicio y quince días de calabozo.

4) Exp. 4 —A—18230/924. — Marinero matrícula 31479 Francisco Alegre nueve meses de recargo de servicio y diez y seis días de calabozo.

5) Exp. 4 —C—18898/924. — Cabo 2o de Mar matrícula 28635 Andrés Coiman, diez días de recargo de servicio.

6) Exp. 4 —G—18899/924. — Marinero matrícula 34112 Victoriano Guaymas diez días de recargo de servicio.

Art. 2o. Publíquese, anótese y archívense las respectivas causas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Creando una Escuela de Música en la Armada.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925

9 — Considerando que es conveniente que las bandas de música de la Armada sean compuestas por músicos formados en una escuela propia donde a la vez que obtengan una buena preparación profesional adquieran los conocimientos militares necesarios para desempeñarse con corrección en el servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Créase la Escuela de Música de la Armada, a partir del año 1925.

Art. 2o — Mientras la escuela no cuente con su local propio, funcionará en la Isla Martín García, anexa a la Escuela Preparatoria.

Art. 3o — El Ministerio de Marina reglamentará su funcionamiento formulará los programas de enseñanza correspondientes e incluirá las modificaciones pertinentes en el Reglamento para las Escuelas Preparatorias y de Especialidades del Personal Subalterno de la Armada.

Art. 4o — La Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina proveerá el instrumental que requiera la escuela.

Art. 5o — Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para dar cumplimiento a la ley del servicio militar al Escribiente de 3a de la Prefectura General Marítima Manuel E. Acosta.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925

16 — Visto lo informado en el expediente 4—A, No 19317 de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o — Concédese licencia por el tiempo que permanezca en las filas del Ejército, cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio, al escribiente de 3a, de la Prefectura General Marítima, Manuel E. Acosta, con goce del 50 o/o de su sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Superior Acuerdo de Ministros de fecha 3 de mayo del año 1924.

Art. 2o Comuníquese, etc

ALVEAR
M. Domecq García

Incluyendo en los beneficios de la Ley 11.295 al ex-Farmacéutico don Martín M. Torino

Buenos Aires, Enero 8 de 1925

11 — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o — Inclúyase en los beneficios de la Ley No 11.295, de conformidad con el inciso b) artículo 1o de su reglamentación, al ex-Farmacéutico don Martín M. Torino, asignándosele, a contar desde la promulgación de dicha Ley, la pensión mensual del sueldo de actividad, que fija para el empleo de Farmacéutico de 1a, la Ley de Presupuesto No 11.260.

Art. 2o — Comuníquese publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para dar cumplimiento a la ley del servicio militar al Escribiente de 2a Manuel Luis D'Orta y se nombra en su reemplazo al ciudadano Pilades C. Calzolari.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925

12 — Visto lo informado por el Estado Mayor General del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o — Concédese licencia por el tiempo que permanezca en las filas del Ejército, cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio, al escribiente de 2a Manuel Luis D'Orta, con goce del 50 o/o de su sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Superior Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Mayo de 1924.

Art. 2o — Nómbrase para reemplazarlo durante el mismo tiempo al ciudadano Pilades C. Calzolari, con el restante 50 o/o del mismo sueldo.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para dar cumplimiento a la ley del servicio militar obligatorio, al operario de los talleres de la Base Naval del Río de la Plata Miguel M. Vaello.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925

13 — Visto lo manifestado en el expediente 4—V. No 19.519 de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o — Concédese licencia por el tiempo que permanezca en las filas del Ejército, cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio, al operario de los talleres de la Base Naval del Río de la Plata, Miguel M. Vaello, con goce del 50 o/o del jornal diario de acuerdo con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Mayo del año 1924.

Art. 2o Comuníquese, etc

ALVEAR
M. Domecq García

Derogando del Reg. del Servicio Radiotelegráfico los cap. 1 2, 3 y 4 de la 2a Sección.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925

14 — Visto el presente expediente y atento al informe producido por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o — Derógase del Reglamento General para el Servicio Radiotelegráfico de la República Argentina los Capítulos I, II, III y IV de la Segunda Sección.

Art. 2o — Reemplázase dichos capítulos del citado Reglamento por el Capítulo Unico, que se aprueba y que se refiere a los Operadores Radiotelegrafistas Mercantes.

Art. 3o — Por el Ministerio de Marina procédase a la impresión de quinientos ejemplares de dicho capítulo.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

CAPITULO IV

Operadores Radiotelegrafistas Mercantes.

TITULO I

Condiciones y Exámenes

Art. 1o — Los operadores radiotelegrafistas de los buques mercantes de bandera Argentina serán ciudadanos Argentinos que hayan obtenido la patente correspondiente de acuerdo con la presente reglamentación o en caso de urgencia y solamente por una travesía serán ciudadanos patentados por otro Gobierno adherido a la Convención de Londres.

Art. 2o — Previa autorización del Ministerio de Marina las patentes de los operadores radiotelegrafistas mercantes podrán ser válidas para prestar servicios en las Estaciones Radiotelegráficas terrestres.

Art. 3o — Las patentes serán obtenidas previo examen de competencia que los candidatos deberán rendir en el Servicio de Comunicaciones Navales, de acuerdo con lo dispuesto en este Título y los programas detallados del Título II.

El examen de referencia se compondrá de las siguientes partes:

A. — Examen escrito.
B. — Examen oral.
C. — Examen práctico.
D. — Pruebas de transmisión y recepción a oído de acuerdo con la clase de patente solicitada.

Art. 4o — El examen será rendido en el orden establecido en el artículo anterior, no pudiendo el candidato proseguir rindiendo examen de una condición sin haber satisfecho la anterior y obtenido las clasificaciones mínimas que a continuación se establecen.

A. — Examen escrito

Tres preguntas sobre la Convención Radiotelegráfica de Londres y Reglamento del Servicio Anexo a la misma.

Tres preguntas sobre el Reglamento para el Servicio Radiotelegráfico de la República Argentina. (2 puntos)

Cuatro ejemplares sobre redacción y tasación de radiotelegramas de Régimen Internos y cuatro de Régimen Internacional. (3 puntos).

B. — Examen oral

Preguntas sobre el manejo de la Nomenclatura Oficial de Estaciones Radiotelegráficas Lista Alfabética de Indicativos de Llamada y Tarifas.

Preguntas sobre la Ley de Telégrafos de la Nación (2 puntos)

Electricidad (2 puntos)

Radiotelegrafía (3 puntos).

C. — Exámen Práctico

Preguntas prácticas sobre el manejo del transmisor y receptor del tipo de la estación sobre el cual el candidato desea ser examinado. (3 puntos).

D. — Pruebas de Transmisión y Recepción

a). — Recepción auditiva de dos radiotelegramas de 50 palabras como mínimo a la velocidad de 20 palabras por minuto para los operadores de primera clase y entre 12 y 19 palabras para los de segunda clase.

b). — Los radiotelegramas empleados para el examen contendrán palabras en lenguaje claro y secreto, computándose las palabras a razón de cinco letras cifras o signos.

c). — Durante la recepción el candidato deberá dejar constancia en la fórmula las llamadas de auxilio «S. O. S.» que se le intercalen en la transmisión.

d). — No se admitirá más que el 6 o/o de faltas, teniendo en cuenta que dos errores en una palabra de lenguaje claro anula la palabra, y un error en un grupo cifrado anula totalmente al grupo.

e). — Transmisión clara y correcta por espacio de 5 minutos a una velocidad no inferior de 20 palabras por minuto para los de 1a clase y entre 12 y 19 palabras los de 2a clase. No se tolerará más del 3 o/o de errores contándose las palabras o grupos a razón de 5 caracteres.

Art. 5o — Los candidatos a exámen elevarán al Ministerio de Marina (Servicio de Comunicaciones Navales) una solicitud en papel sellado, del valor que fije la respectiva ley en la que se harán constar el sistema o sistemas de estaciones sobre los cuales desearen ser interrogados y la clase de patente que postulan.

La redacción será hecha de acuerdo con el formulario reglamentario.

Art. 6o — Para optar a la patente de operador radiotelegrafista de 1a o 2a clase es condición indispensable poseer los siguientes documentos.

a) — Cédula de Identidad.

b) — Libreta de enrolamiento o en caso de urgencia previsto en el artículo 1o la respectiva patente.

Art. 7o — Los exámenes de competencia serán rendidos en el Servicio de Comunicaciones Navales ante una comisión compuesta de dos o más miembros, pero cuando las circunstancias lo permitan se podrá tomar examen en Institutos de enseñanza privada autorizados para ello, siempre que dispongan de los elementos necesarios para llevar a cabo el examen en la forma reglamentaria.

Art. 8o — Los exámenes para obtención o revalidación de patentes tendrán lugar en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, debiendo los candidatos elevar las solicitudes con un mes de anticipación a las fechas indicadas.

Art. 9o — Los operadores patentados están obligados a renovar sus patentes cada dos años, rindiendo el examen correspondiente a las condiciones C y D únicamente.

Art. 10 — Los operadores patentados que hayan permanecido sin ejercer por espacio de 6 meses o más están obligados a renovar la patente rindiendo el examen correspondiente a la condición D únicamente.

Art. 11 — La renovación de las patentes será hecha mediante la reposición de un sello de un peso m/n en concepto de derecho de examen.

Art. 12 — La patente puede ser retirada al operador cuando se compruebe que infrinja o falte a las disposiciones vigentes.

Art. 13 — Llenados los requisitos a que se hace referencia en los artículos 3 y 6, la patente será otorgada conforme al formulario reglamentario, al cual se le agregará una fotografía del candidato tomada de frente sin sombrero, de tamaño 5 1/2 x 4 centímetros y una estampilla Oficial de 5 pesos moneda nacional como derecho único.

Art. 14 — Antes de entregarse las patentes, los candidatos aprobados deberán prestar y suscribir en el formulario reglamentario, el juramento previsto en la Ley de Telégrafos Nacionales y en el Artículo 10, inciso 3 de la reglamentación de la Convención de Londres.

TITULO II

Programa para Operadores Radiotelegrafistas de Buques Mercantes

Cuestionario sobre Radiotelegrafía

Ideas generales sobre las descargas oscilantes de los condensadores — Principio elemental de la propagación de las ondas electromagnéticas — Tipos de compensadores usados en radiotelegrafía, tanto para la transmisión como para la recepción — Circuitos oscilantes abierto y cerrado — Longitud de onda — Variación de la longitud de onda en los circuitos oscilantes — Longitud de onda natural de una antena y modo práctico de aumentar o disminuir su longitud — Descripción detallada de un oscilador — Partes de que se compone y objeto de cada una de ellas — Antena — Diferentes tipos de antenas Contraantena y tierra — Resonancia y sintonización — Principio elemental del funcionamiento del Ondámetro y su manejo para sintonizar una Estación a cualquier longitud de onda.

Procedimiento a seguir para usar el transmisor con una determinada longitud de onda, manera de alterar la potencia según el alcance que se desea obtener — Desperfectos que pueden ocurrir en un transmisor y modos prácticos de subsanarlos con elementos de a bordo — Esquema completo de un transmisor de onda amortiguada — Ideas generales sobre transmisores de onda contínua pura e interrumpida.

Principios generales sobre la recepción — Partes principales en que se compone un receptor — Circuitos corrientes de recepción, su objeto y utilización — Ideas simples sobre los detectores a cristal, ideas simples sobre válvulas termoiónicas, su funcionamiento y ventajas que presenta su empleo — Descripción y funcionamiento del teléfono — Modo práctico de sintonizar el receptor — Pruebas con el vibrador — Desperfectos que pueden producirse en los receptores y modo práctico de subsanarlos — Esquema de los circuitos de un receptor a cristal y a válvula — Principios elementales sobre radiotelefonía.

Cuestionario de Electricidad

«Magnetismo». Imanes naturales y artificiales — Propiedad de los polos — Campo magnético — Líneas de fuerza — Materiales empleados en la fabricación de imanes — Procedimientos para hacer un Imán permanente.

«Electroestática». Procedimiento para originar electricidad — Cuerpos conductores y aisladores — Ideas generales sobre inducción electroestática — Atracción y repulsión de cuerpos cargados de electricidad — Principios elementales sobre las descargas atmosféricas truenos y relámpagos.

«Corriente eléctrica». Ideas simples sobre la generación de corriente eléctrica por acción química — Tipos de pilas en uso en radiotelegrafía y acoplamiento de ellas. — Propiedades de cada sistema de acoplamiento.

«Acumuladores Edison y de plomo». Procedimientos a seguir para la carga — Límites máximo y mínimo de voltaje — Acoplamiento de los acumuladores — Entretenimiento y cuidados de los acumuladores.

«Unidades eléctricas». Ideas fundamentales sobre las unidades C. G. S.— Unidades eléctricas — Unidades de medida. Voltímetro, Amperómetro y Galvanómetro — Diferentes tipos y su aplicación práctica en radiotelegrafía.

«Electro magnetismo». Principios elementales sobre inducción electromagnética — Inducción mútua y auto inducción.

«Corriente alterna y contínua». — Ideas simples sobre su generación Alternador — Dinamo.

«Motores eléctricos». Principios elementales sobre el funcionamiento de

los motores eléctricos — Precauciones a tomar para ponerlos en marcha y cuidado durante la marcha — Aparatos empleados para regular la marcha de los motores.

«Transformadores». Principio en que se basan los transformadores — Relación de transformación — Empleo de los transformadores en radiotelegrafía — Bobina Rhumkorff — Del interrumpor — Del condensador.

Cuestionario sobre la Convención Radiotelegráfica de Londres y Reglamento del Servicio Anexo.

Qué se entiende por Estación Costera y Estación de a bordo — Una Estación R. T. de un Pontón Faro o de prácticos es Estación Costera o de a bordo?.

Las Estaciones de a bordo y Costeras Argentinas están obligadas al intercambio de radiotelegramas ?.

En qué caso no lo están ?. Puede implantarse cualquier sistema de Estación o hay un tipo de Estación determinado ? Es obligación de toda Estación Costera o de a bordo atender permanentemente el servicio ?. Las Estaciones Costeras afectadas al servicio público están obligadas a estar unidas a la red telegráfica de la Nación y por qué ?. Es obligación denunciar las Estaciones que se instalen y dar las características sin que se publiquen en la Nomenclatura Oficial ?. Están obligadas todas las Estaciones R. T. a dar preferencia a los pedidos de socorro ?. Las tasas costeras y de a bordo por quién son fijadas ?. Puede una Compañía de navegación fijar una tasa sin el consentimiento del Gobierno ?.

Cuáles son las longitudes de onda que deben emplearse para el intercambio de radiotelegramas entre Estaciones libradas al servicio público ?. Es tolerado emplear el máximo de potencia en cualquier circunstancia para establecer una comunicación ?. Las Estaciones Costaneras que no tengan servicio permanente pueden clausurar la Estación sin transmitir o recibir todos los despachos que dé y para los buques que estén en su radio ?.

Las Estaciones de buques durante la navegación según su categoría, qué horario de servicio deben observar ?. Cuáles son las tasas máximas para las Estaciones Costaneras y de a bordo ?. Cuál es el mínimo con que debe ser trasado un radiotelegrama ? Cuándo un radiotelegrama de buque con destino a otro buque es retransmitido por una Estación Costanera y ésta tiene dos tasas cuál es la tasa que debe aplicarse ?. Cuál es el máximo de Estaciones que pueden intervenir en la retransmisión de un radiotelegrama ?. Cuál es la señal de pedido de auxilio ?.

Cómo se procede cuando se oye una llamada de auxilio ?. Cuándo y cómo se emplean las abreviaturas de uso internacional ?. Qué datos debe dar una Estación de buque al entrar en radio de una Estación Costanera y en que forma los tansmite ?. Cuándo un buque entre en aguas donde el tráfico radiotelegráfico es intenso qué reglas debe observar ?.

Antes de hacer una llamada, qué es lo que hay que hacer ?. Si una Estación Costera librada al Servicio público le dice a una Estación de a bordo que sus llamadas le interrumpen el tráfico, qué debe hacer ?. Cómo debe procederse para llamar a una Estación ?. Cómo se procede para entrar en comunicación con un buque en radio y cuyo indicativo de llamada no se conoce ?. Cuántas llamadas consecutivas puede hacerse y con qué intervalo ?. Cuánto tiempo hay que dejar transcurrir después de haber hecho tres llamadas ?. Qué signo debe emplearse cuando se va a transmitir con gran poder ?. Una Estación de a bordo debe estar subordinada a una Estación Costera librada al servicio público en lo que respecta a turno de transmisión ?. Cómo se procede cuando el radiotelegrama a transmitir contiene más de 40 palabras ?. Cuando se deba transmitir por un tiempo largo cada cuánto tiempo debe suspenderse la transmisión y por qué ?. Cuando la recepción es dudosa por interferencias, a pesar de tres repeticiones cómo se procede ?. Cómo se acusa recibo de un despacho y cómo se termina el trabajo entre dos Estaciones ?. Qué signos se emplean ?. Si una Estación de a bordo está en radio de varias estaciones, por regla general a cual cabe darle el trabajo casos en que el trabajo debe encaminarse por una determinada Estación ?. Cómo se procede cuando un radiotelegrama no puede ser transmitido en el plazo exigido por el expedidor ?. Si no se fija plazo para su entrega, al cabo de cuánto tiempo se le declara caduco ?. Cuáles son los telegramas especiales admitidos en el servicio radiotelegráfico internacional ?, Qué se hace con el dinero percibido en concepto a radiotelegramas transmitidos en una Estación de a bordo ?. Cómo se procede cuando se está en radio de una Estación que transmite la hora Oficial y datos metereológicos ?.

Cuestionario sobre Reglamento General para el Servicio Radiotelegráfico Argentino.

Qué repartición tiene a su cargo el Servicio Radiotelegráfico público ?. Puede instalarse una Estación Radiotelegráfica sin conocimiento del Gobierno ?. Puede un buque de bandera extranjera de un país no adherido a la Convención de Londres, intercambiar tráfico con Estación Argentina ?. Cuál es el orden de preferencias que debe darse a la transmisión de radiotelegramas ?. A quién deben dirigirse las quejas en lo que respecta a infracciones al Reglamento y Convención Radiotelegráfica Internacional por parte de otras Estaciones ?. Es permitido hacer uso del transmisor estando el buque en puerto y en qué casos ?. Dónde deben ser impuestos por el público los radiotelegramas con destino a buques ?. El público puede hacer radiotelegramas en lenguaje secreto para ser encaminados por la red telegráfica nacional ? Qué requisitos hay que llenar para poder transmitir esta clase de despachos ?. Cuando se oyera que un buque de la Armada haga la señal de llamada de servicio naval, qué es lo que hay que hacer ?. Qué libros deben poseer todas las Estaciones Radiotelegráficas de los buques mercantes Argentinos ?. De quién depende el Encargado de una Estación Radiotelegráfica de un buque mercante ?. Cómo deberá proceder si recibe del Capitán una orden que esté en desacuerdo con la Convención Radiotelegráfica o los Reglamentos vigentes ?. Qué libros deben llevarse al día en la Estación ?. En caso de que un buque mercante nacional se encontrara dentro del radio de una fuerza naval que hace uso contínuo de sus transmisores qué actitud debe asumir el operador para cursar trabajo de servicio público ? Cuándo y qué documentación debe remitirse a la Dirección General de Correos y Telégrafos ?.

Cuestionario sobre la Ley de Telégrafos de la Nación

Cuáles son los Telégrafos que la Ley considera nacionales ?. Qué se entiende por Telégrafo Provincial ?. Qué se entiende por Telégrafo Internacional ?. Cuáles se consideran despachos oficiales o del Estado ?. Puede una Oficina telegráfica negarse a recibir y transmitir un despacho y en qué casos ?. Por qué debe prestarse juramento todo empleado de telégrafos ?. A quiénes se les puede entregar copias de despachos ?. Son responsables los operadores de los errores, omisiones o demoras en la transmisión de despachos y en qué casos ?. Cuáles son las infracciones penadas por la Ley de Telégrafos ?. Cómo se debe procederse cuando el despacho presentado para su transmisión contiene abreviaturas, combinaciones de palabras, enmiendas tachaduras etc ?. En qué casos debe o puede exigirse la identidad del remitente?. Según la naturaleza del despacho, cómo se clasifican según la Ley? Cual es el orden de transmisión que debe darse a los despachos ?. Cuánto tiempo debe mantenerse archivados los originales o cópias de despachos ?. En caso de que un Juez pidiera el original de un despacho transmitido, qué se hace ?.

Cuestionario sobre la Nomenclatura Oficial y Lista Alfabética de Indicativos de Llamada.

Para qué se emplea la Nomenclatura Oficial ?. En cuántas partes se divide ?. Qué contiene la primera parte y cómo se utiliza ?. Qué datos contiene la segunda parte y en cuántas secciones se divide ?. Cómo se procede para encontrar el indicativo de llamada de una Estación Costanera conociendo la nacionalidad ?. Cómo se conoce cual es la onda normal con que trabaja clase de servicio que presta, horario de servicio y demás datos complementarios ? Cómo están agrupadas las Estaciones de a bordo ?. Cómo se distingue si la Estación de a bordo se refiere a un buque de guerra o mercante ?. Cómo se distingue el alcance normal diurno del nocturno ?. Cómo se hace para saber cuáles son las ondas con que trabaja la Estación de a bordo y cuál es la onda normal ? Qué contiene la tercera parte, cómo se utiliza y en qué casos ?. Para qué se utiliza la Lista Alfabética de Indicativos de Llamada ?. Qué datos contiene ?. Cómo se procede para determinar el nombre y nacionalidad de una Estación cuyo indicativo de llamada no se conoce ?. Manejo combinado de la Nomenclatura Oficial y Lista Alfabética de Indicativos de Llamada.

Cuestionario sobre redacción, tasación y demás operaciones inherentes a la confección de radiotelegramas.

Cuáles son las diferentes partes de que se compone un radiotelegrama y orden en que se trasmite ?. Qué se entiende por preámbulo y de qué se compone ?. (Indicar cada una de ellas y el orden en que se transmiten) Qué se entiende por prefijos y para qué se emplean ?. (Indicar los prefijos más usuales en el Servicio Radiotelegráfico) Qué se entiende por Oficina de origen, número del despacho, cantidad de palabras, fecha y hora, dirección e instrucciones suplementarias de servicio ?. Qué condiciones deben llenar las direcciones de los despachos ?. En caso de direcciones homónimas qué temperamento debe adoptarse ?. Qué son direcciones abreviadas y convenidas ? Que se entiende por texto de un despacho ?. Puede transmitirse un despacho ?. sin texto ?. Qué se entiende por texto en lenguaje claro y secreto ?. Qué condiciones debe reunir el lenguaje convenido y cifrado ?. En lenguaje convenido qué son palabras reales y artificiales ?. Qué se entiende por firma ?. Puede transmitirse un despacho sin firma ?. Que se entiende por firma de carácter abreviado o convenido ?.

Cómputo de palabras

Forma de computar las palabras en el Régimen Interno Internacional ?. Cómo se computan las palabras en lenguaje claro, convenido, cifrado y mixto ?. Cómo se computan las palabras subrayadas ?. Cómo se computan los nombres compuestos de varias palabras que designan una localidad calle o buque ?. Cómo se computan las cantidades numéricas ? Ejercicio práctico sobre redacción y cómputo de palabras.

Categoría de Radiotelegramas

Que se entiende por radiotelegramas simples, urgentes, en idioma, colacionado, recomendado, múltiple con respuesta pagada a hacer seguir, a reexpedir aviso, a remitir por correo, a remitir por chasque y a entregar en manos propias ?.

Reglas de Tasación

Cuáles son las palabras que entran en la tasación de un radiotelegrama ?. Qué debe primeramente tenerse en cuenta para tasar un radiotelegrama ?. Los radiotelegramas redactados en dos o más idiomas, cómo deben ser tasados tanto en el régimen interno como en el internacional ?. Cómo debe ser tasado un despacho redactado en lenguaje mixto ? Cómo deben ser tasados los radiotelegramas que deben cursar líneas de Administraciones o empresa adheridas o nó a la Convención Telegráfica Argentina ?. Cómo deben ser tasados los radiotelegramas transmitidos por un buque mercante de matrícula nacional a un buque de bandera extranjera ?. Cómo son tasados los radiotelegramas noticiosos para Diarios y Bolsa de Comercio, en lo que respecta al recorrido telegráfico terrestre ?. Cuando se tenga que atorar radiotelegramas cuyas tasas están expresadas en pesos oro o francos oro, cuál es la unidad de reducción en ambos casos ?. Ejemplos prácticos de tasación.

M. Domecq García

Decreto de pago por $ 15.750.12 m/n para pago de jabón provisto a la Armada.

Buenos Aires Enero 10 de 1925
15

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a la S. A. La Fármaco-Argentina la cantidad de ($ m/n 15.750,12) quince mil setecientos cincuenta pesos con doce centavos moneda nacional importe de la adjunta cuenta de comercio en concepto de jabón de tocador provisto a la Armada, con destino al personal de marineros; debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 7 Item 2, Partida 2 del Presupuesto de Marina, año 1925.

Art. 2º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Acuerdo ampliando hasta la cantidad de $ 550.000 m/n el crédito de $ 450.000 m/n autorizado por acuerdo de gobierno de fecha Noviembre 15 de 1924.

Buenos Aires Enero 12 de 1925

16 — Habiendo resultado insuficiente el crédito de $ 450.000 m/n autorizado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 15 de Noviembre de 1924 destinado al pago de Pensiones y Retiros de la Armada:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Amplíase hasta la cantidad de $ 550.000 m/n. el crédito de $ 450.000 m/n autorizado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 15 de Noviembre de 1924.

Art. 2º — De este nuevo anticipo de $ 100.000 m/n se dará cuenta oportunamente al Honorable Congreso pidiendo la ampliación del crédito suplementario ya solicitado para la cancelación de esta cuenta.

Art. 3º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR—M. Domecq García—Víctor M. Molina—Vicente C. Gallo—Antonio Sagarna—Agustín P. Justo—Angel Gallardo—Tomás Le Bretón.

Concediendo la baja solicitada por el Cirujano Rodolfo O. Kreutzer.

Buenos Aires Enero 14 de 1925

17 — Vista la precedente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, a su solicitud al Cirujano de 1ª Rodolfo O. Kreutzer

Art. 2º — Publíquese etc.

ALVEAR,
M. Domecq García

Aceptando la renuncia del cargo de Miembro de la Comisión del Código Marítimo que hace el señor Miguel Mihanovich.

Buenos Aires Enero 14 de 1925

18 — Vista la nota que precede del señor Miguel Mihanovich, por la cual hace renuncia del cargo de Miembro de la Comisión del Código Marítimo y dado su carácter de indeclinable

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro de la Comisión del Código Marítimo, hace el señor Miguel Mihanovich, con fecha 18 del corriente.

Art. 2º — Désenle las gracias por los servicios prestados a la mencionada Comisión en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena al Marinero Armando Mousquere

Buenos Aires Enero 14 de 1925

19 — Vista la presente prevención sumaria expediente 4—M19618/924 y de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 537 y 557 del Código de Justicia Militar
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Impónese al Marinero matrícula 31.793 Armando Mousquere dos meses de recargo de servicio por haber cometido una falta prevista en el artículo 12 inciso 4) (de tropa) del Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas.
Art. 2º — Publíquese anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo pensión a la señora María Villa de Martini.
Buenos Aires Enero 14 de 1925
20 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Acuérdase a la señora María Villa de Martini viuda del Torrero de segunda (retirado) Expedicionario al Desierto Juan T. Martini la pensión mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 148.75 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento 24 de Noviembre de 1923, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4º) Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art. 2º — Comuníquese publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia por el término de 45 días al Auxiliar de 1ª Humberto Anselmo.
Buenos Aires Enero 14 de 1925
21 — Visto lo manifestado en el expediente 4—A. Nº 0140 de la Dirección General del Personal del Departamento de Marina.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días por razones de salud, al Auxiliar de 1ª. Humberto Anselmo a partir desde el 30 de Diciembre del año ppdo.
Art. 2º — Comuníquese etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia al Capitán de Navío R. Carlos Miranda
Buenos Aires, Enero 15 de 1925
22 — Visto la presente solicitud
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Concédese prórroga de licencia para residir en Europa hasta el 19 de Enero de 1926, al señor Capitán de Navío Carlos Miranda.
Art. 2º — Comuníquese publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a doña Carmen Luisa Aráoz de Obligado
Buenos Aires, Enero 19 de 1925
23 — Vistas las constancias del presente expediente atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art 1º — Acuérdase a la señora Carmen Luisa Aráoz de Obligado, en concurrencia con su hija María Carmen Obligado viuda e hija legítima respectivamente, del Cirujano Subinspector don Erasmo Obligado, la pensión mensual de setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 733,33 m/n) equivalente a las dos terceras partes del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 21 de Septiembre de 1924, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 3) Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art. 2º — Comuníquese publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
ALVEAR
M. Domecq García

Indulto Cabo de Mar 2º César Ortiz
Buenos Aires, Enero 19 de 1925
24 — Visto el presente expediente, 4—C—11.932 de 1924 y atento a lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Indúltase de la pena accesoria prescripta por el artículo 708 del Código de Justicia Militar impuesta por Decreto de fecha 24 de Septiembre de 1908 (O—G—293—908) y Decreto de fecha 11 de Febrero de 1920 (O—G—61—920) al Cabo de Mar 2º César Ortiz.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Indulto del Cabo de Mar Principal Tomás Roldán
Buenos Aires. Enero 19 de 1925
25 — Vista la precedente solicitud de indulto expediente 4—R 16201—924, presentada por el Cabo Principal de Mar, matrícula 15.495 Tomás Roldán, y atento a lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Indúltase de la pena accesoria prescripta por el artículo 708 del Código de Justicia Militar impuesta por sentencia de fecha 13 de Abril de 1920, por haber cometido el delito de deserción calificada (Orden General 111/920) al Cabo de Mar Principal matrícula 15495 Tomás Roldán.
Art. 2º — Publíquese anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia por seis meses al Escribiente de 2ª Mario Faccioli y se nombre en su reemplazo a Pablo Simone.
Buenos Aires Enero 19 de 1925
26 — Visto lo manifestado por el Departamento de Marina en el expediente 4—F—0091 de la Dirección General del Personal
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al escribiente de 2ª Mario Faccioli, al servicio de la Dirección General del Personal y nómbrase interinamente en su reemplazo hasta finalizar dicha licencia al ciudadano Pablo Simone.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a Pilar Sieiro de Fernández
Buenos Aires Enero 19 de 1925
27 — Vistas las constancias del presente expediente atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Acuérdase a la señora Pilar Sieiro de Fernández en concurrencia con sus hijas Carmen y María de la Luz Marina Fernández, viuda e hijas legítimas del Armero (retirado) Benito Fernández la pensión mensual de cuarenta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 45,93 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 26 de Marzo de 1924, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), de la Ley Orgánica de la Armada. Nº 4856.
Art. 2º — Comuníquese publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a Josefa Pino Torres de Gómez Rial
Buenos Aires Enero 19 de 1925
28 — Vistas las constancias del presente expediente atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Acuérdase a la señora Josefa Pino Torres de Gómez Rial viuda del Contramaestre de Segunda (retirado) Juan Gómez Rial la pensión mensual de treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 32,50 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 25 de Junio de 1918 debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha una vez que la interesada encuadre su situación dentro del artículo 29 de la Reglamentación de pensiones de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art. 2º — Comuníquese publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación.
ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a Baldomera Maidana de Ruiz.
Buenos Aires, Enero 19 de 1925
29 — Vistas las constancias del presente expediente atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Acuérdase a la señora Baldomera Maidana de Ruiz viuda del Cabo Mar de Primera (retirado) Miguel Ruiz la pensión mensual de treinta pesos con seis centavos moneda nacional ($ 30,06 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento 23 de Diciembre de 1922, debiendo ser abonada a contar desde la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) Título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art. 2º — Comuníquese publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
ALVEAR
M. Domecq García

Modificando decreto pensión de doña Francisca Sánchez de Verín Picos
Buenos Aires Enero 19 de 1925
30 — Vistas las constancias del presente expediente atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Modifícase el decreto de fecha 22 de Octubre de 1924, por el cual se acordó a la señora Francisca Sánchez de Verín Picos en concurrencia con su hija Enriqueta Verín la pensión mensual de ciento diez y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 117,62 m/n) reemplazando esta pensión por la de ciento veintidós pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 122,62 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 22 de Septiembre de 1923 debiendo ser abonada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art. 2º — Comuníquese publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y fecho vuelva para llenar los requisitos indicados por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.
ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia a Rufino Farías
Buenos Aires Enero 19 de 1925
31 — Atento lo manifestado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el Expediente 4—F—0 218.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Concédese licencia por el tiempo que permanezca en las filas del Ejército, cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio, al Despensero s/c del Aviso «Rawson», Rufino Farías, con goce del 50 o/o de su sueldo, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Mayo del año ppdo.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Modificando el Art. 30 del Programa de Exámenes de la Marina Mercante Nacional.
Buenos Aires 20 de Enero de 1925.
32 — Estableciendo el Artículo 30 del Programa de Exámenes para Maquinistas de la Marina Mercante Nacional que los Suboficiales Maquinistas de primera y segunda clase de la Armada (jerarquías que actualmente corresponden al Suboficial Principal Maquinista y Suboficial Primero Maquinista respectivamente), se les reconocerá el título de maquinistas mercantes de 3ª clase, y
Que cuando se aprobó el citado programa se requerían solo dos años de antigüedad en el empleo de Suboficial de segunda para ascender al de 1a. y hoy es requisito indispensable haber cumplido cuatro años de antigüedad, y
Que en ese espacio de tiempo el Suboficial Primero adquiere una práctica profesional que al mismo tiempo que lo habilita para el ascenso lo pone también en condiciones para desempeñarse en cargos de mayor responsabilidad, al ascender, no obstante lo cual el citado artículo concede la misma prerrogativa a ambos empleos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA
Art. 1º Modifícase el Artículo 30 del Programa de Exámenes de la Marina Mercante Nacional, en la siguiente forma:
Artículo 30:
a) Los Suboficiales Principales Maquinistas de la Armada, con cuatro años de antigüedad en el empleo, serán reconocidos como maquinistas de 2ª. clase mercantes, y no podrán durante el primer año de navegación, tomar cargo de máquinas en buques de pasajeros cuyo poder de máquinas sea mayor de 800 C. I., y en los de carga superior a 1500 C. I.
b) Los Suboficiales Principales Maquinistas con menos de cuatro años de antigüedad en el empleo y los Suboficiales Primeros Maquinistas, serán reconocidos como maquinistas de 3ª clase mercantes.
c) Los Suboficiales segundos Maquinistas, serán reconocidos como maquinistas de 3ª. clase mercantes, no pudiendo tomar cargo de guardia durante el primer año de navegación en buques de pasajeros cuyo poder de máquinas sea mayor de 800 C., I., y en los de carga superior a 1500 C., I.,
d) Los Cabos Principales Maquinistas serán reconocidos como ayudantes de máquinas exigiéndoseles un año de navegación y examen previo, para optar al título de maquinista mercante de 3ª. clase.
En todos los casos previstos por este artículo, se exigirá la presentación de la cédula de baja del servicio de la Armada, o comprobantes de encontrarse en situación de retiro.
A los comprendidos en a), se les exigirá un certificado expedido por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el que conste los servicios prestados y la antigüedad

en el empleo al concedérsele la baja o retiro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Haciendo extensivo a la Marina un decreto del M. de Guerra.

Dirección General del Personal.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925.

33 — Visto el Superior Decreto de fecha 7 de Enero de 1925, publicado en el Boletín Militar 2ª parte Nº 1925/925 del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º — Hágase extensivo para la Armada la modificación del texto del art. 5º del Superior Decreto del 27 de Febrero de 1923 publicado en la Orden General Nº 59 Disp. 237 y por la cual se antepone la palabra «hasta» a las palabras «con destitución o prisión menor».

Art. 2º — Publíquesee, tómese nota y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Haciendo un agregado a continuación del parrafo 4º del Art. 53 del Reg. Arg. del Personal Subalterno de la Armada.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925.

34 — A efectos de estadística del estado sanitario de los buques y reparticiones de la Armada y visto lo informado por el Ministerio de Marina (Exp. 4 S Nº 18289/924).

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º — Agréguese a continuación del 4º parrafo del Art. 53 del Reglamento Organico del Personal Subalterno de la Armada, lo siguiente:

Para los fines de estadística de la División Sanidad, los Cirujanos de las Comisiones de Recepción llenarán la planilla Nomina de los Conscriptos de la Armada reconocidos en . . . (formulario Pna. Nº 10) que proveerá la citada División y que será elevada a la Dirección General del Personal por el Jefe de la respectiva Comisión una vez terminada la recepción.

Art. 2º — Modifícase el Art. 55, acapite b), párrafo 5º del citado Reglamento en la siguiente forma:

La Comisión de Incorporación, por intermedio de la Base Naval o Comisión respectiva, remitirá semanalmente a la Dirección General del Personal y con oficio, una planilla de bajas por segundo reconocimiento médico; haciendo constar los siguientes datos para cada Conscripto: apellido y nombre, número de registro de la Armada, clase, distrito militar matricula individual, fecha del segundo reconocimiento y diagnóstico de la enfermedad por la cual se le declara inútil. Estas planillas serán firmadas por la Comisión de Incorporación y llevarán el Vo. Bo. del Jefe de la Base Naval o repartición donde funcione; las cuales una vez tramitadas en la Sección Conscripción y Reservas serán giradas a la División Sanidad.

Art. 3º — Modifícase el parrafo 6º del Art. 58 del mismo como sigue:

Los formularios Nº 21 servirán de base para la tramitación de cada expediente y una vez terminado su diligenciamiento con la resolución de la autoridad mencionada, deberán remitirse a la Dirección General del Personal para la confirmación de la baja en la Orden del Dia y luego girados a la División Sanidad.

Art. 4º — Publíquese, tómese nota y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando a Gilberto A. Fortunato para reemplazar al escribiente de 3ª Manuel E Acosta mientras dure su conscripción.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1925.

35 — Habiendo sido llamado para prestar servicio militar obligatorio por el tiempo de un año el Escribiente de 3ª de la Prefectura General Marítima Manuel E. Acosta,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º — Nómbrase para reemplazar al mencionado Escribiente de 3ª Manuel E Acosta y por el tiempo que dure su conscripción al ciudadano Gilberto Argentino Fortunato.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación patente postal a varios vapores.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.

36 — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, de 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores: italiano «Duca D Aosta» del que es agente la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas «Italia-America» (expediente: 1—I—10.295), y norteamericanos: «Amrican Legión», «Western World» y «Pan América», de los que es agente la Compañia Munson Steamship Line (expedientes: 1-M 10.297, 1—M—10.296 1—M—10.298)

Art. 2º — Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cabo Principal Furriel Victor Serras Prast.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.

37 — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Marina y Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Furriel Victor Serras Prast, con cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el computo de sus servicios a diez año, nueve meses y nueve días, equivalente a once años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inc. 1) y 12, Titulo III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al conscripto Ismael Larrondo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.

38 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al conscripto (clase 1902) Ismael Larrondo, con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de marinero, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de Don José A. Coronel, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del pobladór Don Ramón Acevedo.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1925.

12 — Exp. 15825 —C— 1922 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, se concedió en venta a Don José A. Coronel el lote agrícola Nº 311 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, de conformidad con la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios; y,

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se deduce que el adjudicatario ha renunciado a la concesión de la tierra de que se trata, por lo que corresponde dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º — Déjase sin efecto la concesión del lote agrícola Nº 311 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco acordada a favor de Don José A. Coronel, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del actual ocupante Don Ramon Acevedo, y vuelva este expediente a la Dirección citada a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando la mensura practicada por el personal de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, para deslindar los lotes 55, 56, 57, 58 y 59 de la Zona A. del Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1925.

13 — 16473 —T— 1922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva para resolver sobre su aprobación la diligencia de mensura practicada por técnicos de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, de los terrenos del Territorio de Formosa ubicados en la Zona de Influencia del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, comprendido entre los Kilometros 201 y 214 de esa línea que abarca el deslinde de los lotes 55, 56, 57, 58 y 59 de la Zona A. de ese Territorio; y

Considerando

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer, correspondiendo en consecuencia su aprobación: y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º — Apruébase la mensura practicada por el personal técnico de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, para deslindar los lotes 55, 56, 57, 58 y 59 de la Zona A. del Territorio de Formosa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Poniendo a disposición del Arzobispado de Buenos Aires la manzana Nº 26 bis del Pueblo Comodoro Rivadavia con destino a la construcción de un Asilo, Colegio y Capilla

14 — 11487 —Z— 1911. — Visto este expediente del que resulta;

Que por decreto de 30 de Enero de 1912 se reservó con destino a la construcción de un Asilo, Colegio y Capilla, una hectárea de tierra designada con el Nº 26 bis del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut;

Que el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora gestiona la posesión de la tierra en la cual se han introducido mejoras y en atención a los fines que fuera destinada y el objeto que se propone esa congregación de ampliar y llevar a término el destino, puede disponerse que se ponga a disposición del Arzobispado de Buenos Aires; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º Póngase a disposición del Arzobispado de Buenos Aires, la manzana Nº 26 bis del pueblo Comodoro Rivadavia en el Territorio del Chubut, que figura reservada por decreto de Enero 30 de 1912 para la construcción de un Asilo, Colegio y Capilla y vuelva a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto las concesiones hechas a favor de los Sres. H. J. Viviers, Francisco Viviers, A. Bustos y Emilio Pinsena, respectivamente.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1925.

15 — 2839 —E— 1913 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Agosto ... de 1910 se concedió en venta a Don H. J. Viviers el lote Nº 19 y a Don Francisco Viviers el lote 20; y por el de fecha 30 de Marzo de 1907 se adjudicó el lote Nº 21 a Don A. Bustos y el Nº 22 a Don Emilio Pinsena todos de la márgen Norte del Rio Chico, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

Considerando

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que los adjudicatarios referidos no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, ni abonado el precio de la misma, por lo que corresponde dejar sin efecto esas concesiones; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º — Déjanse sin efecto las concesiones de los lotes Nos. 19, 20, 21 y 22, márgen Norte de Río Chico en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, acordadas a los Señores H. J. Viviers, Francisco Viviers, A. Bustos y Emilio Pinsena respectivamente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Confirmando la resolución de 12 de Marzo de 1920 por la que se dispuso se extendiera afavor de la Sucesión de Don Miguel Barón el título de propiedad de la tierra de que era concesionario el causante y disponiendo que la Dirección General de Tierras lo formule de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1925.

16 — 8287 —T— 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Marzo 12 de 1920 se acordó a la Sucesión de Don Miguel Barón, concesionario que fué el causante de la chacra Nº 157 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Rios, de conformidad con las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, el título de propiedad de ese lote, por cuanto la inspección practicada en la tierra de que se trata había comprobado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley que rige la concesión y abonado totalmente el precio de la tierra, por lo que corresponde, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, confirmar la resolución citada: atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de fecha Octubre 2 de 1923, dictado en el expediente 10388 —T— 1919,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º — Confírmase la resolución de fecha 12 de Marzo de 1920, que dispuso se formulara el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión de Don Miguel Barón, por la chacra Nº 157 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que lo extienda en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de don Policarpo Alvarez.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

17. — Exp. 15.800.—A—1922. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, se concedió en venta a Don Máximo Policarpo Alvarez los lotes agrícolas Nos. 47 y 48 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco de acuerdo con la Ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios; y,

Considerando:

Que de las constancias agregadas se desprende que el adjudicatario no

ha formalizado la concesión, por lo que corresponde dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto la concesión de los lotes agrícolas Nos. 47 y 48 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, acordada a favor de don Máximo Policarpo Alvarez y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras, y don Gabriel Stenti, por el cual se le concede en las condiciones vigentes una superficie en el Territorio del Chubut

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

18. — Exp. 4.103 — S — 1924. — Resultando de este expediente:

Que por resolución Ministerial de fecha 10 de Mayo de 1911, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a que formulara con don Gabriel Stenti, en las condiciones del art. 4º. del decreto de fecha 15 de Enero de 1924, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la Ley 5559, contrato ad-referéndum por el arrendamiento de la superficie de 10000 hectáreas ubicadas en el lote pastoril Nº. 3, fracción A, Sección II H. del Territorio del Chubut, habiéndose fijado el precio de 269 pesos moneda nacional por legua anual, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fojas 112, y no existiendo observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase el contrato ad-referéndum, celebrado entre la Dirección General de Tierras, y Don Gabriel Stenti por el cual, se le concede en las condiciones del artículo 4º. del decreto de 15 de Enero de 1924, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la Ley Nº. 5559, el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en el lote pastoril Nº. 3, Fracción A, Sección II H, del Territorio del Chubut, al precio de doscientos sesenta y nueve pesos moneda nacional por legua anual, debiendo la citada Dirección General agregar una claúsula al contrato formulado y hacerla suscribir por el interesado que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el mismo a fojas 119, para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas incurrirá en la caducidad del contrato con la sanción que corresponda

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de don Silvano González, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del poblador Don Otto A. Schulz.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

19. — Exp. 15.901—G—1922. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, se concedió en venta a Don Silvano González, el lote agrícola Nº. 361 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se desprende que él adjudicatario ha hecho renuncia a la concesión de la tierra referida, por lo que corresponde dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección General de Tierra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto la concesión del lote agrícola Nº. 361 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, acordada a favor de don Silvano González, debiendo la Dirección General de Tierras, contemplar la situación del actual poblador don Otto A. Schulz, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de don Alan D. Murray debiendo la Dirección General de Tiurras, contemplar la situación del actual poblador Don Alberto Ojeda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

20. — Expte. 15357—M—1917. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Marzo 27 de 1923, fueron concedidos en venta al señor Alán D. Murray, los lotes agrícolas 45 y 46 de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, en las condiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que de las informaciones agregadas, se establece que no obstante el tiempo transcurrido, el interesado no ha formalizado la concesión, hallándose ocupada por otro poblador y habiéndose demostrado la falta de interés por la tierra, debe dejarse sin efecto la concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto la concesión de los lotes agrícolas 45 y 46 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, acordadas en venta a don Alan D. Murray por decreto de Marzo 27 de 1923, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá contemplar la situación del actual poblador don Alberto Ojeda.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de don Lucas Sosa, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del poblador señor Hermenegildo Greatti

Buenos Aires Enero 15 de 1925

21. — Exp. 133 — S — 1923. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1923, se concedió en venta a don Lucas Sosa, el lote Nº. 26 de la Colonia Bernardino Rivadavia en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº. 4167, y sus decretos reglamentarios. y según se desprende de la información agregada, dicho concesionario no ha formalizado su concesión, demostrando así no tener interés por la misma, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto la concesión del lote Nº. 26 de la Colonia Bernadino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, acordada a faver de don Lucas Sosa, por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1923, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá contemplar la situación del actual poblador don Hermenegildo Greatti.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Domingo Muchutti, las obligaciones impuestas por la ley respectiva, en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente —

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

22 Exp. 16.094. M. — 1924.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 6 de 1923 fué concedido en venta a favor de don Domingo Muchutti, el solar B, manzana 19 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco en las condiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que de la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la referida ley, habiéndose abonado además el valor total del precio de esta superficie por lo que procede se extienda el título de propiedad respectivo y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Decláranse cumplidas por don Domingo Muchutti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. manzana 19 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y don Manuel Alperi, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigente una superficie en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

23. Exp 3164.— T.— 1920.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922 se autorizó a la Dirección General de Tierras a que extendiera a favor del señor Manuel Alperi, contrato de arrendamiento ad-referéndum por la superficie de 10.006 hectáreas que constituye el lote pastoril número 18, fracción B. de la Colonia Presidente Luis Saenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, formulándose el respectivo contrato, que corre agregado a fojas 67, habiéndose fijado el precio de $ 207 m/n., por legua anual y atento a que no existe observación alguna que formular.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre la Direc. General de Tierras y don Manuel Alperi por el que se le concede en las condiciones de la Ley Nº. 4167, y decretos reglamentarios vigentes, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en el lote pastoril Nº. 18 Fracción B. de la Colonia Presidente Luis Saenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos siete pesos moneda nacional por legua anual, debiendo la Dirección General citada, agregar una cláusula al contrato formulado y hacerla suscribir por el interesado que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el mismo a fojas 74, para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato celebrado con la sanción que corresponda, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art 2º.— Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por don Antonio Adrover, las obligaciones de la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a su favor el título de propiedad respectiva

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

24.- Exp, 99,— A.— 1925. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 30 de Julio de 1913, se concedió en venta a don Antonio Adrover, la mitad Nor-Oeste del solar B, manzana Nº. 133, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que de la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones de la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º.— Decláranse cumplidas por don Antonio Adrover las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la mitad Nord—Oeste del solar B. manzana Nº. 133 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de don Santos M. Fernández, debiendo, la Dirección General de Tierras contemplar la situación del actual ocupante, Don Francisco Ennulat.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

25. Exp. 15.875— F— 1922 — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, se concedió en venta a don Santos M. Fernández los lotes agrícolas números 455 y 498 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se deduce que el adjudicatario no ha formalizado la concesión, por lo que corresponde dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto la concesión de los lotes agrícolas números 455 y 498 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, acordados a don Santos M. Fernández, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del actual poblador don Francisco Ennulat, y vuelva este expediente a la Dirección citada a sus efectos

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de don Prudencio Dos Santos Robal.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

261. — Exp. 7646. —C—1914. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Febrero 5 de 1915 fué concedido en venta a Don Prudencio Dos Santos Robal, el lote XXVI del Ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y según se desprende de la inspección practicada en la tierra de que se trata, el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, ni tampoco abonado el valor del precio de la misma, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto esa adjudicación, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º.— Déjase sin efecto la concesion del lote XXVI del Ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, acordada en venta por decreto de fecha Febrero 5 de 1915, a don Prudencio Dos Santos Robal y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos, debiendo tener en cuenta la situación del actual ocupante don Alipio Taborda.

Art 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Juan Maksymowicz, las obligaciones que contrajo en la tierra, de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

27.- Exp 10.245.— N— 1912 — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 6 de Octubre de 1914, se concedió en venta a Don Juan Maksymowicz, el solar A. manzana Nº 25 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la Ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que de la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º.— Declárase cumplidas por don Juan Maksymowicz, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167, y decretos reglamentarios en el solar A. manzana Nº. 25 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de don Nicolás Duarte, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del actual poblador don Eugenio Mieres.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

28.- Exp. 13.894— C— 1922— Resultando de este expediente:

Que por decreto de carácter general de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta a don Nicolás Duarte la fracción A. del lote Nº. 127 del Ensanche Nord—Este de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que los antecedentes agregados a este expediente se deduce que el adjudicatario no ha formalizado su concesión por lo que corresponde dejarla sin efecto, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Déjase sin efecto la concesión de la fracción A. del lote Nº 127 del Ensanche Nord—Este de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a favor de don Nicolás Duarte, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación del actual poblador don Eugenio Mieres, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Juan Simón Villalba las obligaciones contraídas en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

29. Expte. 14192.— V— 1922 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió plazo de un año a don Juan Simón Villalba, para que colocara en condiciones las poblaciones y cultivara la quinta parte de la fracción D, del lote Nº. 61 de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario el nombrado de conformidad con la Ley Nº. 4167, y decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que de la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que el adjudicatario ha cumplido con los requisitos indicados, habiendo abonado también el precio de la tierra, correspondiendo así declararlo y extender a su favor el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º.— Declárase cumplidas por don Juan Simón Villalba las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios, en la fracción D. del lote 61, de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a su favor el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reduciendo a $ 4.25 el precio de $ 10 por hectárea fijado para el lote número 54 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut, concedido en venta directa a don Ricardo Jenkins, quedando así modificado el decreto de 10 de Octubre de 1922, en su parte pertinente.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

30. Expte 4263.— J— 1907. Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta directa a don Ricardo Jenkins, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios vigentes, al precio de $ 10 m/n. por cada hectárea el lote número 54 del Ensanche de la Colonia «16 de Octubre» en el Territorio del Chubut en atención a que se trataba de un poblador antiguo que ejercía la ocupación personalmente;

Que el interesado pide reconsideración del decreto en cuanto se refiere al precio fijado de $ 10 por hectárea,

Que la inspección practicada a la tierra de referencia, comprobó que el recurrente, dió principio a la ocupación en el año 1897, siguiendo actualmente la explotación del lote en el que ha introducido $ 1.150 en mejoras, $ 800 en alambrados y pesos 27.175 en haciendas, y

Considerando:

Que tratándose de un poblador verdadero que reside en la tierra desde hace 28 años, es equitativo considerar favorablemente la petición que hace, reduciéndose el precio en la forma aconsejada por la Dirección General de Tierras, o sea $ 4,25 por cada hectárea que es el promedio hecho por esa Repartición, atento lo informado por la Dirección General citada, y el dictamen concordante del Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Redúcese a cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional por cada hectárea ($ 4,25 m/n.), el precio de diez pesos por hectárea fijado por decreto de 10 de Octubre de 1922, al lote Nº. 54 del Ensanche de la Colonia «16 de Octubre» en el Territorio del Chubut, concedido en venta directa al Señor Ricardo Jenkins, quedando así modificado ese decreto en su parte pertinente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Pedro Gareis III las obligaciones impuestas por la ley respectiva, en la tierra de que fué concesionario el causante, y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

31.—Exp. 8495 — T — 1916.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 3 de Enero de 1923, se aprobaron las transferencias en virtud de las cuales Don Pedro Gareis III, adquirió las acciones y derechos al sobrante letra E. de la Colonia General Alvear en la Provincia de Entre Ríos; y se acordó plazo de seis meses a la sucesión del nombrado para que acreditara en forma su carácter hereditario, y

Considerando:

Que en atención a lo dispuesto por decreto de fecha 2 de Octubre de 1923 dictado en el expediente Nº. 10.388 T 1919 y habiendo comprobado la inspección practicada a la tierra de que se trata que se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 que rige la concesión, y abonado totalmente el precio de la tierra, corresponde así declararlo extendiendo a favor de la sucesión del causante el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el artículo 3º. de la ley 4167 y de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase cumplidas por la Sucesión de Don Pedro Gareis III, concesionario que fué el causante del sobrante letra E., de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a favor de Don Juan Bautista Patat el título de propiedad por una fracción en la Colonia Caroya, debiendo los Señores Francisco y Juan Bautista Patat aclarar la diferencia observada en el apellido, a fin de formular el título de propiedad respectivo por las fracciones CI y DIII, lote 44 de la colonia citada.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

32.—Exp. 8013 — P — 1922.— Visto este expediente del que resulta:

Que es equitativo acordar al Señor Juan Bautista Patat, el título de propiedad de la fracción DI, del lote Nº. 52 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, por cuanto, si bien del informe de la inspección de fojas 47 se establece que sólo tiene cultivadas 2 hectáreas de las 4 a que estaría obligado de acuerdo con las disposiciones vigentes debe tenerse presente que primitivamente fué dispuesta la escrituración de esa tierra a favor del ex concesionario Señor Santiago Cragnolini, título que no fué entregado, por cuya causa fué dejada sin efecto esa escrituración por decreto de 3 de Enero de 1923, aceptándose la cesión hecha por éste a aquél, y por otra parte el interesado en su escrito de fojas 67 manifiesta haber cultivado las 4 hectáreas:

Que con respecto a las fracciones CI y DIII, de que fué concesionario Don Francisco Patat, hoy fallecido, es conveniente disponer para facilitar a los Señores Francisco Patat y Juan Bautista Patat, el otorgamiento de los títulos respectivos, que aclaren el error que figura en el testimonio de fojas 62 y la escritura de fojas 14 con respecto al apellido de Doña Magdalena Trottel de Patat, como se dice en el primero y Doña Magdalena Belladio de Patat, establecido en la segunda, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras requerirá la información del caso: atento lo informado por esta Repartición y por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acuérdase a Don Juan Bautista Patat, de conformidad con la ley de 17 de Julio de 1876, el título de propiedad de la fracción DI. del lote Nº. 52 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, debiendo la Dirección General de Tierras, extenderlo en la forma dispuesta por decreto de 18 de Enero de 1911 y de acuerdo con el de 26 de Julio de 1923;

Art. 2º. — La Dirección General de Tierras requerirá de los Señores Francisco Patat, y Juan Bautista Patat, aclaren la diferencia observada con respecto al apellido a que se hace referencia en el segundo considerando para disponer el otorgamiento de los títulos respectivos de las fracciones CI y DIII. del lote 44 de esa Colonia y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo se extienda a favor de Don Juan Lacoste el título de propiedad respectivo por la mitad de la superficie de que era arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, y autorizando a la Dirección General de Tierras celebre, ad-referéndum contrato de arrendamiento con el nombrado por el resto de superficie.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

33.—Exp. 5759 — L — 1920.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 12 de Diciembre de 1914 le fué concedida en venta a Don Juan Lacoste, en su carácter de arrendatario la superficie de 5.927 hectáreas, 78 áreas, ubicada en la parte Este del lote Nº. 11, Sección A. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, mitad de las 11.855 hectáreas, 56 áreas, que le fueron acordadas en arrendamiento de conformidad con la ley Nº. 4167 y decreto reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, renovándose por el mismo decreto el contrato respectivo por la otra mitad.

Que el interesado optó por abonar a plazos el importe correspondiente a la tierra vendida;

Que practicada una nueva inspección a la tierra, de ella resultó que se continuaba su explotación por el recurrente, denunciándose que éste era propietario por diversos conceptos de la superficie de 15.000 hectáreas las que sumadas a las 5.927 hectáreas 78 áreas enajenadas en virtud de su contrato, excedía en 927 hectáreas y fracción al límite establecido en el artículo 2º. de la ley Nº. 4167 información que la Dirección General de Tierras, a fojas 79 reproduce, observando que debía sólo venderse (5.000 hectáreas para integrar el máximum record de), y

Considerando:

Que a fojas 75 vuelta consta que el interesado abonó el valor total del precio de la tierra enajenada;

Que con respecto a la superficie que figuraba como propietario, se ha comprobado con la documentación agregada que sólo le pertenecen 5.000 hectáreas, y en cuanto al resto o sean 10.000, si bien estaban a nombre de Juan Lacoste, resulta que éste es un homónimo, aclarándose en forma esta circunstancia;

Que en consecuencia, ningún inconveniente existe en disponer se le otorgue el título de propiedad respectivo por la superficie de 5.927 hectáreas, 78 áreas de que fué comprador y en cuanto a la prórroga del arrendamiento, no alcanzando el total de la extensión que tiene en propiedad (5.927 hectáreas, 78 áreas en el Territorio de Santa Cruz, y 5.000 hectáreas en el Territorio de Chubut) con las que se le acordarían en arrendamiento (5.927 hectáreas, 78 áreas) al máximum establecido por el decreto de 27 de Octubre de 1924, es equitativo disponer se formule un nuevo contrato a su favor en las condiciones del artículo 7º. del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923 y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y el dictamen concordante del Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — La Dirección General de Tierras extenderá a favor del Señor Juan Lacoste, el título de propiedad por la superficie de cinco mil novecientas veintisiete hectáreas, setenta y ocho áreas, que le fueron vendidas por decreto de 12 de Diciembre de 1914, en su carácter de arrendatario ubicadas en la mitad Este del lote Nº. 11, Sección A. de la antigua subdivisión de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Acuérdase a Don Juan Lacoste un nuevo arrendamiento por la extensión de cinco mil novecientas veintisiete hectáreas, setenta y ocho áreas, ubicada en la mitad Oeste del lote a que se refiere el artículo anterior, debiendo la citada Dirección General extender el contrato respectivo que elevará para resolver sobre su aprobación en las condiciones de artículo 7º. del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923. La Dirección General de Tierras insertará en el contrato a extenderse una cláusula especial que establezca que si las declaraciones hechas por el interesado en este expediente para dejar llenados los requisitos establecidos en el decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato con la sanción correspondiente.

Art. 3º. — El pago de los arrendamientos atrasados deberá cobrarse a razón de doscientos pesos moneda nacional por legua anual por la superficie arrendada desde el vencimiento del anterior contrato, hasta que se efectúe la aprobación del que se man-

da extender y vuelva a la Dirección General referida a sus efectos.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Traducción libre, del contrato firmado entre el Señor H. Bidone y J. Pedersen.

Este contrato firmado a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, entre Humberto Bidone, Cónsul General de la Argentina y Juan Pedersen, experto en productos lecheros, con domicilio ambos en el «Dominion Farmers Institute» de la ciudad de W. Wellington, en el Dominion de Nueva Zelandia con testigos se ha convenido lo que sigue:

1o.) — El Señor Cónsul General Humberto Bidone en nombre y representación del Gobierno Argentino (Departamento de Agricultura), ofrece al Señor Juan Pedersen, y éste acepta, la suma de un mil libras esterlinas anuales, como haberes por la labor oficial que como inspector de la manteca que la República Argentina produce y exporta, desempeñará en la misión que le fijará el Departamento de Agricultura de la República Argentina. La mencionada suma de un mil libras esterlinas, serán abonadas por el Gobierno Argentino (Departamento de Agricultura) en doce cuotas mensuales o en la forma que determine el mismo Departamento precitado.

2o.) — El Señor Juan Pedersen prestará todos sus servicios en la Argentina bajo el control directo del Ministro de Agricultura o Subsecretario del mismo Departamento.

3o.) — El Gobierno Argentino pagará al Señor Juan Pedersen los pasajes de primera clase, para él, su esposa y dos niños, desde Wellington a Buenos Aires.

4o.) — El Gobierno Argentino también abonará al Señor Juan Pedersen además de su sueldo, los gastos extra que le produzca en la Argentina su traslación dentro del país, cuando lo haga en servicio oficial.

5o.) — El presente contrato tendrá la validez de dos años, a contar desde la fecha en que el Señor Juan Pedersen tome posesión de su cargo en la Argentina. Se firman tres copias del presente contrato, escrito en el idioma inglés, por ignorar el Señor Juan Pedersen el Castellano.

Humberto Bidone Juan Pedersen, Testigos.—E, S. Balldwin.—W, B; Hutchison.—

Aprobando contrato por el cual se aseguran por dos años los servicios del Señor Juan Pedersen, como especialista en manteca.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.

34.—Visto el contrato celebrado entre el Señor Cónsul General de la República Argentina en Nueva Zelandia, en representación del Ministerio de Agricultura, y el Señor Juan Pedersen, como especialista en manteca,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el referido contrato por el cual se aseguran por dos años los servicios del Señor Juan Pedersen, en las condiciones estipuladas en el mismo.

Art. 2o. — Los gastos que demande el presente Acuerdo, se imputarán a la correspondiente partida de la Ley de Presupuesto General vigente,

Art. 3o. — Publíquese en el Boletín Oficial el contrato que se aprueba conjuntamente con el presente Decreto.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón. — Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo.— Agustín P. Justo. — Eufracio S. Loza.

Reglamentando el servicio extraordinario en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Enero 14 de 1925.

35.—Siendo necesario reglamentar la forma en que se han de remunerar los servicios que presta en días y horas extraordinarias el personal de las Inspecciones de Importación y Exportación, dependientes de la Dirección General de Ganadería, los que se atenderán con los fondos que al efecto ingresen las empresas o interesados ajustándose al más estricto espíritu de equidad, y que constituya al mismo tiempo una compensación de la labor efectiva, que la mejor atención de los mismos exige;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Los servicios en horas extraordinarias o con refuerzo de personal que demanden la inspección, carga o descarga de animales en pie, en el Puerto de la Capital, sólo se efectuará cuando los interesados expresamente lo requieran, siendo por cuenta de éstos los gastos que ellos originen.

Art. 2o. — A los efectos de la presente Reglamentación, considéranse horas extraordinarias las que comprendidas entre las 7 y las 11 y entre las 13 y las 17 horas; y es entendido que la misma se aplica únicamente a los trabajos y servicios relacionados con la inspección, carga y descarga de animales en pie en el Puerto de la Capital.

Art. 3o. — Todos los empleados de ambas inspecciones cualquiera sea su categoría, cuyo horario regular de trabajo diario no alcance a ocho horas, están obligados a prestar servicios en horas extraordinarias y en Domingos y días feriados, sin derecho a remuneración especial alguna, salvo antes de las 7 horas y después de las 19, en que les corresponderán los emolumentos especiales establecidos en el Art. 4o.

Art. 4o. — Los empleados, los peones permanentes, sean o no de presupuesto, y los peones a jornal o extraordinarios, de ambas inspecciones, cuyo horario regular de trabajo diario sea de ocho horas, recibirán una remuneración extraordinaria, proporcional al número de horas que excedan de ese horario, computándose por hora un peso con sesenta centavos (pesos 1,60 m/n.) moneda nacional, a los peones, y a los demás empleados una suma calculada en la misma forma sobre la base de los respectivos sueldos, siempre que las horas extraordinarias estén comprendidas entre las 7 y las 19 del día.

Art. 5o. — Cuando las necesidades del servicio lo requieran los empleados mencionados en primer término en el artículo precedente, deberán trabajar los domingos y días feriados, desde las 7 hasta las 11 horas y desde las 13 hasta las 17 horas, sin derecho a remuneración especial, y fuera de esas horas, con derecho al estipendio extraordinario establecido en el artículo susodicho; pero los Jefes respectivos dispondrán la distribución del trabajo de manera que tengan siempre un día de descanso por semana.

Art. 6o. — En la computación del estipendio por horas de trabajo establecido en la presente reglamentación no se contarán las fracciones menores de media hora y se contarán como una hora las fracciones de media hora o más.

Art. 7o. — La Dirección General de Ganadería pasará mensualmente a la Dirección de Administración una planilla enumerativa de los empleados a quienes haya encomendado tareas extraordinarias, indicando el importe de las cantidades adjudicadas a cada uno de ellos a fin de que esta última repartición formule la liquidación correspondiente.

Art. 8o. — Las sumas que se cobren a los interesados por estos conceptos, las depositará la Dirección General de Ganadería en la Dirección de Administración, dentro de las cuarenta y ocho horas, (48) de haber sido efectuado por las empresas o interesados.

Art. 9o. — En ningún caso el monto total de las asignaciones mensuales podrá exceder del 50 o/o del sueldo fijo de cada empleado, con excepción de las asignaciones que correspondan al personal de peones. — Cuando las tareas fueren excesivas para el personal permanente, no obstante la autorización de trabajo extraordinario, se designará con autorización del Ministerio de Agricultura personal transitorio, y sus sueldos se atenderán con los fondos que al efecto ingresen las empresas o interesados.

Art. 10. — Esta Reglamentación entrará en vigencia a partir del 1o. de Enero del corriente año, y deroga todas las anteriores que se opongan al presente decreto.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, etc. y archívese en la Dirección General de Ganadería.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Remitiendo actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata para que inicie acción judicial contra los Señores Miguel Castellar y Cía. a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta por infracción a la Ley No. 11,226.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

36.—Visto este expediente (11269 — C — 1924) en el cual la División de Contralor del Comercio de Carne manifiesta que los Señores Miguel Castellar y Cía., martilleros del Azul F. C. S., no han satisfecho la multa de cien pesos moneda nacional que por decreto de fecha 6 de Octubre último se les aplicó por infracción a la Ley 11.226 y además no comunican las fechas de los remates que realizan y el resultado de los mismos, y

Considerando:

Que no obstante la aplicación de la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.) que les fuera impuesto a los nombrados por Decreto del 6 de Octubre último, por infracción a las disposiciones de la Ley 11226 han continuado infringiendo las reglamentaciones pertinentes;

Que, en consecuencia, procede suspender por un período de tiempo la inscripción de los mismos en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Remítanse estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal de La Plata para que instaure contra los Señores Miguel Castellar y Cía., la acción judicial correspondiente a fin de que se haga efectiva la multa aplicada por Decreto de fecha 6 de Octubre último,

Art. 2o. — Suspéndese por el termino de tres meses la inscripción de los Señores Miguel Castellar y Cía. en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Imponiendo a los Señores Ernesto Chiquiti y Felipe Bascarán y al Frigorífico Armour de La Plata multas por infracción a la Ley 11.226.

Buenos Aires, Enero 14 de 1925.

37

Considerando:

Que de las actuaciones que preceden resulta probado que una tropa de 291 lanares de propiedad de Don Guillermo H. Retger, enviada de Córdoba al mercado de la Tablada fué vendida allí, a Don Ernesto Chiquiti al precio de $ 12.20 por cabeza el día 24 de Noviembre ppdo., y revendida el día siguiente, 25 de Noviembre, por el Señor Chiquiti y el Señor Bascarán, al Frigorífico Armour en número de 251 animales, al precio de $ 17,10, es decir con un beneficio de más de 40 o/o, cuando lo lógico fuera un desmedro por la desvalorización que la demora trae sobre todo ganado transportado a Tablada o Corrales;

Que habiendo sido el término medio de los precios de los animales de esa clase vendidos en el mismo mercado el día 24 de Noviembre, superior a $ 16 por cabeza, resulta indudable que el remitente Señor Retger ha sido indebidamente perjudicado en el importe de la diferencia o sea en pesos 1.278,90 m/n.;

Que los intermediarios Señores Ernesto Chiquiti y Felipe Bascarán, han intervenido en una maniobra, combinación u operación ficticia con el propósito de sacar injustificada ventaja sobre el vendedor y por lo tanto son pasibles de las multas establecidas en el artículo 3o. de la Ley No. 11.226, cuyo monto es equitativo fijar en una suma igual al importe del daño causado;

Que esta maniobra sería imposible si los empleados del Frigorífico, que debían conocer la oferta de esa hacienda por su consignatario directo el día de la llegada, no hubieran prescindido de tratar con éste, dando preferencia a los intermediarios el día siguiente y pagando un precio más alto por la misma hacienda sin justificativo razonable alguno;

Que la dirección del Frigorífico Armour ha tomado sobre sí toda la responsabilidad del caso, al pretender justificar esta peculiar forma de efectuar las compras, lo que hace solidaria a esa empresa de la maniobra señalada que es atentatoria a la leal y correcta negociación de las haciendas entre los productores y los industriales que la benefician;

Que, así realizadas, esta clase de transferencia cae dentro de las sanciones de la Ley No. 11.226, de Contralor del Comercio de Carnes, en cuanto significan en contra del productor una «distinción injusta» y una «desventaja indebida» prohibidas por el artículo segundo;

Que es necesario castigar severamente estas malas prácticas para evitar su repetición en perjuicio del buen crédito del comercio de carnes y con daño evidente de los ganaderos que trabajan durante años invirtiendo sus capitales en preparar ganados para el consumo, los que no deben ser burlados por combinaciones o maniobras que reduzcan la justa compensación de su esfuerzo;

Que sin la debilidad, complacencia, negligencia tolerancia o complicidad de las empresas, estas maniobras no pueden llevarse a cabo y que el propósito primordial de la Ley No. 11226 de Contralor del Comercio de Carnes ha sido extirpar toda mala práctica en esta clase de negocios;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Impónese una multa de $ 1.278,90 moneda nacional a cada uno de los Señores Ernesto Chiquiti y Felipe Bascarán, por haber intervenido en las operaciones que motivaron estas actuaciones.

Art. 2o. — Impónese una multa del doble de dicho importe o sea de $ 2.557,80 moneda nacional a la Empresa del Frigorífico Armour, de La Plata.

Art. 3o. — Comuníquese, etc,

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba licitación para las obras de reparo a las estaciones Río II y Toledo y hacia Ferreyra. (Córdoba).

Contrato para la ejecución de las obras.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referendum del P. E. por una parte, y el Señor Aivise Bevilacqua por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referendum

Art. 1o. El señor Aivise Bevilacqua, se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Río II, de Río II hacia Toledo, de inmediato acceso a Toledo y de Toledo hacia Ferreyra, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Setiembre veinticinco de mil novecientos veinticuatro a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de diez y siete mil ciento setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos (pesos 17.173,75 m/n.) moneda nacional de curso legal.

Art. 2o. Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3o. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forma parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeo, apuntalamientos, agotamientos y demolición de las mismas, rellenos de excavaciones y cualquier otro gasto de

trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluida de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º El Señor Alvise Bevilacqua se compromete a dejar perfectamente concluidas las obras indicadas en el Artículo 1º dentro del plazo de cuatro (4) meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) dias que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11º de este contrato con las sumas retenidas al abonar cada certificado, y con el importe del último certificado.

Art. 7º Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará al contratista la intimación a que se refiere el Artículo 4º del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin mas trámites.

Art. 8º La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Artículo 16 del pliego de condiciones — siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10 Las sumas retenidas al abonar los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al contratista al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11 En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Alvise Bevilacqua entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de seiscientos sesenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos ($ 668,69 m/n.) moneda nacional que unido al depósito de ciento noventa pesos ($ 190,00 m/n.) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos ($ 858,69 m/n.) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12 La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1 680 del Código Civil.

Art. 13 Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14 Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15 En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los . . . dias del mes de . . . . del año mil novecientos veinticuatro.

Juan B. Aramburu — A. Bevilacqua.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2.596 — 8.722 — C — 1919. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para adjudicar las obras de reparo de los caminos de acceso a las estaciones Rio II y Toledo y hacia Pereyra zona del F. C. C. Argentino, Pcia. de Córdoba, resulta mas económica y ventajosa la del señor Alvise Bevilacqua, importe de $ 17.173,75 m/n inferior en $ 1.371,72 m/n al presupuesto oficial aprobado; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Alvise Bevilacqua quien se compromete a ejecutar las obras de referencia mediante la suma de diez y siete mil ciento setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 17.173,75 m/n) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º Esta suma más las destinadas para «Materiales», inspección e imprevistos» o sea en total la suma de $ 21.217,23 m/n se imputará a los fondos de la Ley 5.315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — Antonio Sagarna. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de acceso a la estación Agustoni, F. C. Oeste.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

2597 — Exp. 20.238 — C — 923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, solicitando su aprobación los planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto, de acuerdo con los cuales se propone ejecutar diversas obras de reparación necesarias en los caminos de acceso a la estación Agustoni, en la zona del Ferrocarril Oeste, (Gobernación de La Pampa), de acuerdo con el siguiente detalle:

Camino de inmediato acceso a la estación Agustoni.

I — Obras a ejecutar $ 1.251,47 m/n.

II — Imprevistos 10 o/o $ 125,15 m/n.

III — Gastos de Inspección 20 o/o $ 275,38 m/n.

Camino de Agustoni hacia Dorita.

I — Obras a ejecutar $ 9.287,23 m/n.

II — Imprevistos 10 o/o $ 928,72 m/n.

III — Gastos de Inspección 11 o/o $ 1.123,05 m/n.

Considerando:

Que las obras de que se trata solicitadas por numerosos vecinos de la nombrada localidad, son necesarias, como se ha comprobado, para poner al camino en buenas condiciones a fin de que soporte eficazmente el tráfico a que está sometido, por lo que corresponde autorizar a la correspondiente Repartición técnica para que efectúe la licitación pública de los trabajos;

Que en la cuenta del F. C. Oeste con aplicación a obras dentro del Territorio de La Pampa, se dispone en la fecha de fondos suficientes para la financiación del presente proyecto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta documentación a que se ha hecho referencia, así como se presupuesto que asciende a la suma total de doce mil novecientos noventa y un pesos moneda nacional ($ 12.991,00 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, ad-referéndum del P. E. llame a licitación pública para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de artículos para sus oficinas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

2.598 — 13.818 — P — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 26 de Setiembre ppdo. para la provisión de útiles de escritorio con destino al Stock de economato de la misma; y

Considerando que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones y reglamentos en observancia y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase las propuestas presentadas por las siguientes casas:

S. A. Jacobo Peuser Ltda, Renglones 1, 2, 3, 7 y 12, $ 2.791,68 m/n.

Casa Tamburini e Hijos, Renglón 4, $ 79,20 m/n.

Casa Tailhade y Cía. Renglón 6 $ 19,00 m/n.

Casa Curt Berger y Cía. Renglones 5 y 11 $ 115,03 m/n.

Art. 2º El gasto total de $ 3.007,92 m/n. que se autoriza en el artículo anterior se imputará al anexo I, inciso 7, ítem 2, partida 2 del Presupuesto de 1924 (Ley 11.260).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá efectuar un nuevo concurso de precios para los ítems 8, 9 y 10 respectivamente.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del puente sobre el Rio Potrero.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

2599 — Expte. 17.855 — P — 1924 — Visto este expediente en él que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto, valor de $ 15.750 m/n., que ha preparado para la reparación del puente sobre el Rio Potrero, en el camino de Santa Fe a San José del Rincón y Santa Rosa, (Provincia de Santa Fe), y

Considerando:

Que las obras de que se trata son necesarias, habiendo sido proyectadas previa una inspección y los estudios del caso que fueron autorizadas por resolución ministerial de Octubre 10 de 1924;

Que, por su mal estado de conservación la obra de arte precitada no podrá resistir futuras crecidas del río, lo que, de suceder, redundaría en perjuicio del público y del Fisco;

Que si bien no existen fondos con que atender el gasto a originarse, nada obsta para que sea aprobada la documentación adjunta, solicitándose luego del H. Congreso los recursos necesarios para poner en práctica el proyecto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto, valor este último de ($ 15.750 m/n), quince mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, inclusive un 10 o/o para dirección e imprevistos, para las obras de reparación a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, la que, procederá a preparar y elevar la documentación que con el mensaje correspondiente se enviará al H. Congreso, solicitando los fondos necesarios para la realización del proyecto.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de una canoa.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

2600 — Expte. 18.779 — P — 924. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por carecer de elementos apropiados, la Dirección General de Puentes y Caminos solicitó oportunamente de la de Navegación y Puertos que esta se hiciera cargo de la construcción de dos canoas, con destino a prestar servicios en las balsas instaladas en los ríos Garupá y Yaberibí (Misiones);

Que la segunda de las nombradas reparticiones accedió a lo pedido manifestando que el costo de las dos embarcaciones sería de $ 2.912,12 m/n.

Que al presente con motivo de la próxima inauguración del puente sobre el río Garupá y la consiguiente supresión del servicio de balsa, sólo queda subsistente la necesidad de proveer una de las dos canoas solicitadas cuyo costo sería de $ 1.456,06 m/n. o sea la mitad del presupuesto primitivo confeccionado para dos; y

Considerando que la canoa solicitada ahora, sería empleada como complemento del servicio de balsa sobre el río Yaberibí (Misiones) en su recorrido exterior, transporte de peatones, etc., por lo que, siendo un elemento indispensable para el buen servicio público, procede se autorice su construcción; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que construya la canoa de que se trata con el destino expresado, dentro de la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con seis centavos ($ 1.456,06 m/n) moneda nacional, siendo entendido que deberá sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes así como rendir cuenta documentada de la suma que invierta.

Art. 2º El gasto a originarse se imputará al anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del presupuesto vigente (Ley 11.319).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Nombramientos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2601. — Exp. 342 P. 1925 Nº 5112. Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos el siguiente personal: En la 12ma. Sección (Neuquén), Ayudante Principal, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315, a don Domingo Mari-

nelli en la 11ma. Sección (Catamarca) Ayudante Principal, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L inciso 1º. ítem 10, partida 1, a don Marcelo Vivas y Ayudante de 2da. con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, e igual imputación que el anterior a don Valentín Varela; en la 4ta. Sección (Mendoza) Ayudante de 2da. con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315; a don Alejandro R. Garro en la 16ma. Sección (Santiago del Estero), Ayudante de 2da. con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315 a don Gervasio Machado Zorrilla, en la 7ma. Sección, Santa Fe, asciéndese a la categoría de Ayudante de 2da. con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, cada uno e imputación al Anexo L, inciso 1º ítem 10, partida 1: a los actuales Apuntadores don Aníbal de la Fuente y don Pedro Collura; y a Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315; al actual Copista don Fortunato Canoniero en la 9na. Sección (San Juan), asciéndese a Ayudante de 2da. con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L inciso 1º ítem 10, partida 1, al actual Apuntador, don Eugenio Turricelli, y, nómbrase Auxiliar de 1ra. para prestar servicios en la Sección Estudios y Proyectos, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315, al extécnico de la extinguida Comisión Administradora del Fondo de Caminos Señor Octavio Corvalán.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Caja de Conversión Reparaciones

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

2602. — Exp. 12,933 C. 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, para su aprobación, el presupuesto valor de $ 6.078.48 m/n que ha preparado a gestión de la Presidencia de la Caja de Conversión relativo al arreglo de las instalaciones eléctricas de luz fuerza motriz, timbres y teléfonos internos en el edificio ocupado por la mencionada institución y

Considerando que las obras solicitadas son de carácter urgente por lo que procede aprobar el presupuesto elevado y autorizar la ejecución de los trabajos propuestos y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe de seis mil setenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 6.078.48 m/n) incluído un 20 % destinado a imprevistos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cumplido término por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia y en la medida de los recursos autorizados y de que se disponga para los que deberá tener en cuenta los términos del decreto en Acuerdo de Ministros de Septiembre 8 de 1924, y la información de la Dirección General de Contabilidad, en cuanto a los saldos.

Art. 2º. El gasto autorizado se imputará al Anexo L inciso 1º ítem 9, partida 1, del presupuesto vigente, (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones en la Facultad de Medicina en el Laboratorio Doctor Enrique

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

2603. — Exp. 13.236 F. 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación, el plano, cómputos métricos, y presupuesto valor de $ 2.538.25 m/n que ha preparado relativo a la instalación sanitaria de gas, y obras complementarias a ejecutarse en el Laboratorio de Botánica Farmacéutica Cátedra del Profesor Doctor Rodolfo Enrique, de la Facultad de Ciencias Médicas descompuestos en los siguientes parciales:

Obras Sanitarias. $ 1.599.54 m/n.
Obras Complementarias. $ 377.71 moneda nacional.
Instalación de Gas. $ 561.00 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el plano, cómputos métricos, y presupuesto importe total de dos mil quinientos treinta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 2.538.25 m/n) incluídas las correspondientes partidas para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa en un todo a las disposiciones vigentes con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad, en la medida de los recursos autorizados de que se disponga para lo que deberá tener en cuenta los términos del decreto de Acuerdo de Ministros de Septiembre 8 de 1924, y la información de la Dirección General de Contabilidad, en cuanto a los saldos.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L inciso 1º ítem 9, partida 1, del Presupuesto en vigor del año 1924

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Arquitectura.— Adquisición de un nivel marca Zeiss

Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

2604. — 18.384 A. 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de un nivel marca «Zeiss» Nº. IV con estuche de madera y trípode y una mira parlante con destino a la Inspección de las obras del Hospital de Clínicas.

Habiéndose cumplimentado en dicho los requisitos exigidos por las disposiciones en observancia, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por la casa Grimaldi Scaparra y Cía., la que se compromete a proveer los materiales mencionados mediante la suma total de doscientos sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 268.40 m/n).

Art. 2º. Este gasto que se autoriza se imputará al Anexo L inciso 1, ítem 4 partida 29 del Presupuesto de 1924 (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Arquitectura.— Reparación en la Iglesia de Tumbaya (Jujuy)

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

2605. — Exp. 22.586 T. 924. — Visto el presupuesto reducido de pesos 5.000.00 m/n, formulado por la Dirección General de Arquitectura para la restauración del edificio en que se halla la iglesia de Tumbaya (Jujuy), cuyo estado de conservación por la calidad de los materiales empleados en su construcción exige, de inmediato, los trabajos que se proponen,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto presupuesto para la reconstrucción del edificio aludido, cuyo monto con una partida global de $ 123.75 m/n, para imprevistos asciende a cinco mil pesos ($ 5.000.00 m/n), moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cumplido efecto los trabajos en el mismo comprendido por vía administrativa con sujeción a las disposiciones y reglamentos en observancia.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L inciso 1, ítem 2, partida 53 — presupuesto sancionado por Ley 11.260 — ejercicio 1924 — Decreto de 8 de Septiembre de 1924.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Navegación y Puertos. — Cesantía del Apuntador don Adolfo Loudet

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

2606.—Exp. 8946 N. 1924.—Nº 5125. —Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase cesante, por razones de mejor servicio al Apuntador de la División del Paraná, Inferior en la Dirección General de Navegación y Puertos don Adolfo Loudet.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Irrigación. — Proyecto y presupuesto de las obras de sobre elevación del Dique Potrero de los Funes (San Luis).—Su aprobación

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2607. — Exp. 7174 I. 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva a la aprobación del P. E. los planos y presupuestos de las obras de sobre elevación del Dique Potrero de los Funes (San Luis), para aumentar su capacidad de embalse, y

Considerando:

Que las obras de referencia son de indiscutible utilidad pública por cuanto el aumentar el embalse del nombrado dique permitirá ampliar y asegurar el riego de las quintas y granjas de los alrrededores de la ciudad de San Luis, y la provisión del agua potable para los habitantes de la misma.

Que la ley de presupuesto 11.560, prorrogada para el año 1924, y que rige aún en el presente ejercicio, y la que rigió en los años inmediatos anteriores atribuyen fondos para la ejecución de la citada obra.

Que los planos y presupuestos de estas obras tienen la conformidad del Gobierno de San Luis.

Que en consecuencia nada impide la iniciación de los trabajos de que se trata siempre que se ajuste la condición de los mismos a los fondos disponibles, lo que indica la conveniencia de que las obras se lleven a cabo administrativamente.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 153.530.80 m/n) preparado por la Dirección General de Irrigación, con el fin expresado, y autorízase a la misma para llevar a cabo asimismo las referidas obras debiendo, en cuanto a la adquisición de materiales y contratación de la mano de obra, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º. El importe del presupuesto aprobado se imputará a los fondos atribuídos para la obra en las leyes de presupuestos, debiendo la Dirección General de Irrigación ajustar la marcha de los trabajos a los fondos de que se disponga, según los informes que al respecto expidan oportunamente la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la adquisición de maquinarias para las obras de provisión de agua a las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (Mendoza). — Su aprobación

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte en representación del mismo — y los señores Staudt y Compañía S. A. C. por la otra — convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo 1º. Los señores Staudt y Compañía S. A. C. se comprometen a entregar para las obras de provisión de agua potable a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín, (Provincia de Mendoza), la siguiente maquinaria: Para Junín y Rivadavia: a) Dos motores tipo Semi-Diesel con sus correspondientes compresores de aire para arranque inyección tanques de combustibles, etc; b) Dos bombas centrífugas para pozos profundos de una capacidad cada una de 60 m. c. de agua por hora a 50 metros de altura acopladas por intermedio de correas a los motores correspondientes al inciso a; c) repuestos para la maquinaria antes citada con datos y características garantizados en su propuesta, por la suma de pesos 23.590 m/n c/l. (veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal): Para San Martín: a) Dos motores tipo Semi-Diesel con sus correspondientes compresores de aire para arranque inyección, tanques de combustibles etc., etc; b) Dos bombas centrífugas para pozos profundos de una capacidad cada una de 45 m. c. de agua por hora a 50 metros de altura, acopladas por intermedio de correas a los motores correspondientes al inciso a; c) Repuestos para las mismas por la suma de $ 21.900 m/n c/l. (veintiún mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal); todo de conformidad con el Pliego de Condiciones y especificaciones que sirvieron de base a la licitación pública celebrada el día once de Septiembre último la propuesta presentada en dicho acto y la Resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de siete del mes de Octubre de este año; documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a los señores Staudt y Compañía S. A. C. éstos presentan en el acto de firmarlo la boleta de depósito Nº. 51.982, de pesos 5.000 (cinco mil pesos), moneda nacional, valor nominal, en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina 13a., Serie hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, que representa más del 10 o/o (diez por ciento) del valor de esta adquisición.

Art. 3º. Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires — a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro: haciéndolo por los Señores Staudt y Compañía S. A. C., los Señores Eduardo Luchsinger y Augusto N. Orduvini, en virtud de la facultad que les confiere el poder general otorgado por ante el Escribano Público de esta Capital Federal, señor Alberto Hoeffner, el 22 de Junio de 1923 inscripto en el Registro de Mandatos con fecha 26 de Junio de 1923, bajo el número 1731, folio 3731, del Registro número 27; y por mandato del señor Juez de Comercio Doctor Félix Martín y Herrera, el 2 de Julio de 1923 en el Registro Público de Comercio a cargo del señor Clodomiro Araujo Villar bajo el número 351, folio 411, del Libro 43

de Poderes y legalizado por la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil, el 9 de Agosto de 1923; documento que para este acto se tiene a la vista. Los Señores Staudt y Compañía S. A. C. acompañan el papel sellado número 016672 de $ 60 m/n (sesenta y nueve pesos moneda nacional), para reponer inmediatamente, de ser aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Marcial R. Candioti. — Eduardo Luchsinger. — Augusto N. Orduvini.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la licitación efectuada ni al contrato que se eleva a V. E. para su aprobación. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2608. — Exp. 19.878 O. 924. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, da cuenta del resultado de la licitación pública verificada el 11 de Septiembre ppdo., para la adquisición de maquinarias (motores y bombas), para las obras de provisión de agua potable a las villas de Junín Rivadavia y San Martín de la Provincia de Mendoza, y

Considerando:

Que de las ocho propuestas presentadas, resulta más conveniente la de los señores Staudt y Cía. S. A. C. que ofrece suministrar las maquinarias de que se trata por un importe total de $ 45.400 m/n, en dinero efectivo; en vista de lo cual la expresada repartición eleva el contrato que ad-referéndum del Poder Ejecutivo ha celebrado con la mencionada casa.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia, así como el contrato suscrito con los señores Staudt y Cía. S. A. C. para la provisión de las maquinarias mencionadas por la suma total de ($ 45.400 m/n). cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que se atenderá con los recursos asignados en el Anexo L inciso 1º, ítem 11, partida 6 del presupuesto vigente. (Fondos de la Ley 10.998).

Art. 2º. Comuníquese publíquese con el contrato aludido, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando contrato para la provisión de dos juegos completos de reguladores de filtración y medidores Venturi y dos de indicadores de caudal y de pérdida de carga para las obras de provisión de agua a Concepción del Uruguay Resistencia y Posadas

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del mismo, y el señor Tomás J. Williams, — representante de la Simplex Valve y Meter Co., de Filadelfia, Penn (E. U. de A.) por la otra, convienen en celebrar el presente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º. El señor Tomás J. Williams, se compromete a entregar para las obras de provisión de agua a Resistencia Posadas y Concepción del Uruguay, el siguiente material;

Para Concepción del Uruguay, dos juegos completos de aparatos reguladores de filtración y medidores Venturi para cañería de 0m250 de diámetro con caudal variable de 150 a 210 m.c. por hora a $ 1.180 o/a (un mil ciento ochenta pesos oro americano), dos juegos completos de indicadores de caudal y de pérdida de carga a $ 380 o/a., (trescientos ochenta pesos oro americano). Para Resistencia, dos juegos completos de aparatos reguladores de filtración y medidores Venturi para cañería de 0m220 de diámetro con caudal variable de 100 a 130 m.c. por hora a $ 1.124 o/a. (un mil ciento veinticuatro pesos o/a.), dos juegos completos de indicadores de caudal y pérdida de carga a $ 397 o/a. (trescientos noventa y siete pesos oro americano); Para Posadas dos juegos completos de aparatos reguladores de filtración y medidores Venturi para cañería de 0m220 de diámetro con caudal variable de 100 a 130 m.c. por hora a $ 1.124 o/a, (un mil ciento veinticuatro pesos oro americano), dos juegos completos de indicadores de caudal y pérdida de carga a $ 397 o/a. (trescientos noventa y siete pesos oro americano), o sea por la suma total de $ 4.602 o/a. (cuatro mil seiscientos dos pesos oro americano).

Art. 2º. Los precios cotizados comprenden los aparatos, cañerías, accesorios y herramientas, formularios para un año instrucciones para su montaje y una tapa para cada aparato, todo entregado franco a bordo en el Puerto de Nueva York dentro del término de ciento veinte días contados desde la fecha en que se reciba la orden de provisión de conformidad con lo estipulado en su propuesta, y resolución del Directorio del 10 de Octubre último.

Art. 3º. Para constancia firman las partes el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor, a diez de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — El Señor Tomás J. Williams acompaña el papel sellado número 025.000 de $ 19.50 m/n. (diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional) para reponer inmediatamente de ser aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Marcial R. Candioti. — Tomás J. Williams

Excmo. Señor.

Concuerda mi opinión con el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, que reproduzco como mejor dictamen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2609. — Exp. 20.747 O. 924. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva el contrato que ad-referéndum del Poder Ejecutivo ha celebrado con Don Tomás J. Williams, representante de la fábrica Simplex, Valve y Meter Co. de Filadelfia, Penn, (E. U. de A.), para la adquisición de dos juegos completos de reguladores de filtración, y medidores Venturi y dos juegos completos de indicadores de caudal y de pérdida de carga, con destino a las obras de provisión de agua a Concepción del Uruguay, Resistencia y Posadas.

Teniendo en cuenta que se trata de una provisión comprendida entre las excepciones previstas en el artículo 33 inciso 5º de la ley de Contabilidad cuya fabricación es exclusiva de la mencionada firma.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el contrato de la referencia para la provisión de los materiales de que se trata, por un importe total de ($ 4.602 o/a) cuatro mil seiscientos dos pesos oro americano.

Art. 2º. Este gasto se atenderá con los fondos asignados en la partida 6, ítem 11, inciso 1º, del Anexo L del presupuesto vigente (Ley 10.998).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García.

Dirección General de Contabilidad. — Se concede licencia por el término de un año para hacer el servicio militar al Ordenanza, don Eliseo Seijas y en su lugar se nombra a don Francisco Seijas

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

2610. — Exp. 1115 O. 1925 Nº 5130. Teniendo en cuenta que el Ordenanza al servicio de la Dirección General de Contabilidad, don Eliseo Seijas ha sido llamado a prestar el servicio militar obligatorio por el término de un año, y

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 3 de Mayo del año ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Mientras el Ordenanza de la Dirección General de Contabilidad, don Eliseo Seijas, permanezca bajo bandera, gozará de la mitad de su sueldo de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 4031

Art. 2º. Nómbrase Ordenanza, mientras dure la ausencia de don Eliseo Seijas, a don Francisco Seijas, quien percibirá en concepto de sueldo, el cincuenta (50 %) por ciento, de los haberes que aquél devenga.

Art. 3º. Oportunamente la Dirección General de Contabilidad exigirá al Ordenanza Eliseo Seijas, la comprobación de los servicios que haya prestado al Ejército.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Aceptando la renuncia del Subsecretario Doctor Gastón Bernard

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

2611. — Exp. 1164 O. 1925. Nº 5131.

Visto la renuncia presentada por el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas Doctor D. Gastón Bernard y atento a las razones en que se funda;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia que de su cargo hace el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Doctor D. Gastón Bernard y déselo las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. Comuníquese dése al Registro Nacional, etc.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando construcción 6 lanchas en $ 9.078. m/n y licitar públicamente 6 motores para las mismas.

Buenos Aires Enero 16 de 1925

2612. — Exp. 20581 M 923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado para la construcción de 6 lanchas a nafta con casco de madera, destinadas al tren de dragado de la División del Paraná Inferior cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 9.078,00 m/n. solicitando al mismo tiempo la correspondiente autorización para licitar públicamente la provisión de siete motores a nafta destinados a las mismas y a reemplazar el de la lancha «16 B» que se encuentra en mal estado, todo lo que estima ha de importar un gasto aproximado de $ 12.000 00 m/n. y

Considerando:

Que según lo manifestado por la Dirección técnica aludida la construcción de las lanchas de referencia es indispensable por la necesidad que se tiene de facilitar el transporte del personal, materiales y demás aprovisionamientos; como así también las comunicaciones de las embarcaciones destacadas en servicio con los puertos cercanos y reconocimiento de riachos;

Que en razón de lo expuesto y tratándose de la construcción de elementos conceptuados indispensables para la regular atención de servicios de carácter público no existe empedimento alguno para que se acuerde la autorización que solicita, tanto más cuanto que al presente existen fondos con que atender su ejecución en virtud de la sanción de la ley 11.319 que prorroga el presupuesto general de gastos; y

Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que de acuerdo al proyecto de referencia proceda a construir las seis lanchas de que se trata, dentro del presupuesto de ($ 9.078.00 m/n) nueve mil setenta y ocho pesos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase a la referida Repartición para que en base a la documentación acompañada, licite públicamente a referendum del P. E. la provisión de los siete motores de que se ha hecho referencia.

Art. 3º El importe del trabajo autorizado como así también el costo de la adquisición antes mencionada, se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente (Dragado, balizamiento ríos etc.).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Navegación y Puertos.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando instalar una toma de agua para locomotoras en Puerto La Plata, por $ 340.44 m/n.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925

2613. — Exp. 5137 P 924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha confeccionado tendiente a la instalación de una nueva toma de agua para locomotoras en el Puerto de La Plata, dentro del presupuesto de $ 340.44 m/n.

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifiesta la Dirección técnica, la instalación enunciada es muy necesaria para poder atender satisfactoriamente las necesidades del servicio de tráfico portuario;

Que en tal virtud y resultando, el pequeño gasto de esta instalación equitativo no existe empedimento alguno para que se conceda la autorización requerida;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo. 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo en el Puerto de La Plata, la instalación de la toma de agua a que se ha hecho referencia dentro del presupuesto de ($ 340,44 m/n) trescientos cuarenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, que se aprueba,

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 3 ítem 1, partida 8 ley 11.260 Dragado y balizamiento ríos etc. $ 277,08 m/n.

Al Art. 6º ley 11.260 (Salario mínimo). $ 11,52 m/n.

Al Art. 7º ley 11.260 (Escala aumento de sueldos) $ 51,84 m/n.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. Adquisición de automóvil Ford con destino a la 3ra. Sección de su dependencia.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2614. — Expte. 15913 P 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de un automóvil Ford, con destino a la 3ª Sección de su dependencia; y

Considerando que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en observancia y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa J. Jorge Copello la cual se compromete efectuar dicha provisión de las características pedidas mediante la suma total de mil ochocientos cincuenta y cinco pesos m/n ($ 1.855,00 m/n.).

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR

Agustín P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Queja Sres. Sarracino y Cía.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

029845 — S — 1921. — Vista la queja de los señores Sarracino y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 26 de Balcarce a Lobos, despachadas el día 3 de Noviembre de 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignación de referencia debió ser transportada en 123 horas 15 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 9 de Noviembre a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. —Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sres. Torriggiani y Mendiondo

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

026969 — S — 1921. — Vista la queja de los señores Torriggiani y Mendiondo, contra la Empresa de Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 107 de La Puerta (F. C. del Estado) a Azopardo F. C. S. despachada el día 21 de Septiembre de 1920, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 56 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 15 de Octubre de 1920 a las 8.45 h.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. —Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sres. Stepanoski Hermanos

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

025418 — S — 1921. — Vista la queja de los señores Stepanoski Hermanos, contra la Empresa de Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 44152 de Sola a Puán, despachada el día 26 de Septiembre de 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 133 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 3 de Octubre a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. —Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Ernesto Bradly

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

021816 — S — 1921. — Vista la queja del señor Ernesto Bradly, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque viajando con boleto de Constitución a Cazada, fué bajado en Mármol, el 5 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia, obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la Empresa;

Que a fin de evitar la repetición de lo ocurrido, la Empresa del Ferrocarril del Sud ha impartido instrucciones terminantes para que en todos los casos el Jefe de la Estación Mármol se cerciore personalmente de que no quedan pasajeros en los coches que se desacoplan en dicha estación,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. —Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sres. Marseillan, Vernieri y Cía.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

018768 — S — 1921. — Vista la queja de los señores Marseillan, Vernieri y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de contenido en las consignaciones correspondientes a cartas de porte 426, 2137 y 159, despachadas de Río Santiago a Sola y Río Santiago con destino a Bahía Blanca, en fechas 25 de Octubre, 7 de Diciembre y 12 de Enero de 1920, y

Considerando:

Que se ha constatado que las consignaciones aludidas, llegaron a destino con la falta de 10 Kgs., 41 Kgs., y 8 Kgs., respectivamente de aguarrás;

Que es de presumir que los envases de esta carga estaban en buen estado y que la Empresa la recibió conforme, pues no hizo observación en ese sentido en las cartas de porte (Arts. 248 y 25 del Reglamento General de FF. CC.);

Que únicamente en las cartas de porte 426 y 159 la Empresa hizo la salvedad de que el transporte estaba sujeto a las condiciones del Art. 177 del Código de Comercio, por lo que en este caso el Art. 262 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del querellante;

Que en cuanto a la consignación carta de porte 2137, Arts. 233, 243, 261 y 270 rigen el caso, por lo que la Empresa debe responder de la falta;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. —Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1921.

032990 — P — 1921. — Visto los diagramas números 29 A., 41 A, 42 A, 43 A, y 44 A, para el servicio del personal de guardas, presentados para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario,

Y resultando:

Que del estudio realizado por la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Desvío particular a sacar en el kilómetro 618/800 a Telén.

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1921.

09670 — O. — 1917. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. G. VI. 411, y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para levantar el desvío particular existente en el Kilómetro 618/800 del ramal de Olascoaga a Telén.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Clausura paso a nivel. —F. C. Sud.

Buenos Aires, Enero 10 de 1922.

Expt. 028408 — S — 1921 —Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. Sud, solicita autorización, para clausurar el paso a nivel particular existente en el Km. 94.988, entre las estaciones B Bavio y J. Arditi, a cuyo efecto acompaña la conformidad del propietario del campo donde se halla ubicado, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del F. C. del Sud, para clausurar el paso a nivel particular de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y en la Sección y previa reposición de sellos archívese.

A. Giovacchini.

Clausura estación E. Lamarca. — F. C. Sud.

Buenos Aires, Enero 10 de 1922.

Expt. 028813 — S — 1921. —Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. del Sud, solicita autorización para clausurar la estación Emilio Lamarca, en virtud de que el tráfico que se efectúa por ella no compensa los gastos de explotación, y

Considerando:

Que se ha comprobado el escaso tráfico de la misma;

Que el sistema de la Sección Block, que queda entre Villalonga y Stroeder, no afecta al tráfico de trenes en ese ramal, y

Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del F. C. del Sud, para clausurar la estación Emilio Lamarca, debiendo dejarse subsistentes todas las instalaciones, a fin de habilitarla nuevamente cuando el tráfico mejore.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y en la Sección, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Reconsideración resolución 27.-10. 1921. —F C. Sud.

Buenos Aires, Enero 10 de 1922.

02691 — S. — 1921. — Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. del Sud, solicita se reconsidere la resolución dictada con fecha 27 de Octubre ppdo. y mediante la cual se le ordenaba la corrida de un tren más de hacienda en la línea de Recalde a Alvear, y

Considerando:

Que resulta ser exacto lo manifestado por la Empresa de que el transporte de hacienda en el referido ramal, ha disminuido, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 27 de Octubre ppdo., en lo que se refiere a la corrida de un tren más de hacienda, el que deberá ser repuesto una vez que las necesidades del tráfico así lo exijan.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Clausura paso a nivel. —F. C. Sud.

Buenos Aires, Enero 10 de 1922.

029773 — S — 1921. — Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el Km. 278.907, entre las estaciones Tapalqué y Altona, a cuyo efecto acompaña la conformidad del propietario del campo donde se halla ubicado, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del F. C. del Sud, para clausurar el paso a nivel particular de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y en la Sección y previa reposición de sellos archívese.

A. Giovacchini.

Sociedad «La Fraternidad» solicita anulación resolución Expt. 019320 C —1917.

Buenos Aires, Enero 10 de 1922.

0973 — V. — 1921 — Visto este expediente por el que la Sociedad «La Fraternidad» se presenta solicitando la anulación de la resolución recaída en el expediente 019320—C —1917, motivada a raíz de una consulta efectuada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicitaba una aclaración a la interpretación que debe darse a las disposiciones del decreto reglamentario del trabajo del personal ferroviario, relativas al servicio «a órdenes», y

Considerando:

Que la interpretación dada a la consulta está encuadrada dentro de lo que establecen los incisos C) y D) del capítulo «Servicio a órdenes en domicilio o galpón» de la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

No hacer lugar al pedido de anulación formulado por la Sociedad recurrente, enviándole copia del informe de la Inspección General de Explotación Técnica recaído en el citado expediente.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Enero 10 de 1922.

0454 — S. — 1922. — Vistos los diagramas números 110, 111, 112, 113 y 114, para el servicio del personal de locomotoras presentados para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Sud,

Y resultando:

Que del estudio realizado por la citada Oficina se ha comprobado que se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud. — Queja de los guardas E. Larson y F. Lueje, estación Tandil.

Buenos Aires, Enero 10 de 1922.

018545 — S — 1921. — Visto este expediente por el que los guardas de la Estación Tandil, del F. C. Sud, E. Larson y F. Lueje, se quejan por habérsele anotado en servicio el día 23/7/21, a las 19,05 horas, en vez de las 13,50 como lo indica el diagrama No. 141 A, perjudicándoles en el pago de viáticos, y

Teniendo en cuenta:

Que de las averiguaciones practicadas por la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario se ha constatado que de acuerdo con el diagrama No. 141 A., los guardas citados debieron presentarse a recibir órdenes en la estación Tandil, el día 23/7/21, a las 13,50 horas, lo que no hicieron, viéndose la Empresa obligada a mandarlos llamar, presentándose éstos a las 19,05 horas, siendo ésta la hora en que se le anotó presente.

Que la citada Empresa, no ha infringido disposición reglamentaria alguna, al anotarlos presentes a las 19,05 horas, por ser ésta la hora en que se presentaron los guardas, que teniendo en cuenta las consideraciones que fundamentan esta resolución y de acuerdo con el procedimiento que se ha seguido para formular el proyecto de horario, se introduzcan las modificaciones y correcciones pertinentes y debe, al ser elevado, suministrar los datos correspondientes a las corrientes principales de tráfico de cargas perecederas que justifican determinados servicios y combinaciones, llamándole la atención sobre el especial cuidado que requiere la con-

fección de un horario como el presente para que no adolezca de errores, y perturbe el servicio que está llamado a prestar.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a la Sección Cargas de Preferencia.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Reclamo personal de trasbordo en estación Rufino.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

025714 — P — 1921. — Visto el presente expediente en que los empleados de trasbordo de la estación Rufino, Ferrocarril Pacífico, se presentan solicitando la implantación de la jornada de 8 horas y el pago de horas extras trabajadas, y

Teniendo en cuenta:

Que en la inspección practicada se ha comprobado la justicia del pedido formulado, pues el trabajo que efectúa este personal es continuo, correspondiendo asignársele la jornada de 8 horas, la que, por otra parte, ha sido implantada por la Empresa,

Se resuelve:

Hacer saber a los recurrentes que tienen derecho al cobro de las horas extras trabajadas fuera del límite de la jornada asignada, desde el 16 de Noviembre de 1920, fecha de su presentación a esta Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Reclamo empleados de intercambio de estación Rufino.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

025715 — P — 1921. — Visto este expediente en que los empleados de intercambio de la estación Rufino, se presentan ante esta Dirección General reclamando de la actual jornada de 12 horas, y solicitando la implantación de la de 8 horas, y

Teniendo en cuenta:

Que la naturaleza del trabajo que efectúan los recurrentes, permite interrupciones dentro de la prestación que indican su clasificación en la jornada de 12 horas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto del P. E. de fecha 21 de Noviembre de 1917 (capítulo «Personal de Estaciones»),

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril al Pacífico. — Renovación de la vía entre Kms. 105/800 y 107.

Buenos Aires, Enero 3 de 1922.

026181 — P — 1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto adjunto, de acuerdo al cual la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta renovar la línea entre las estaciones Agote y Mercedes, Kms. 105/800 y 107, con rieles de 49,6 kilogramos, en reemplazo del existente de 34,78 kgs.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Inspección General de Construcciones fecho, vuelva a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril al Pacífico. — Paso a nivel particular propuesto en el Km. 502/350.

Buenos Aires, Enero 4 de 1922.

031252 — P — 1921. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. B. B. N. O. 71006 p. y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para abrir en el Kilómetro 502/350 de la línea de Bahía Blanca a Huinca Renancó, un paso a nivel particular, solicitado por el señor José M. Piqué.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja auxiliares Benjamín Lafita, Angel Conti y Luis Ortega (Est. Pehuajó).

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

032445 — O — 1921. — Visto este expediente por el cual los auxiliares Benjamín Lafita, Angel Conti y Luis Ortega, de la estación Pehuajó, han insertado una queja sobre recargo de servicio en el registro de observaciones para el personal diagramado, y

Teniendo en cuenta:

Que el registro de observaciones que trata el inciso C. de las prescripciones generales de la Reglamentación del Trabajo vigente es exclusivamente para el servicio diagramado.

Se resuelve:

Hacer saber al recurrente que toda queja que no trate sobre observaciones en el servicio diagramado debe dirigirse directamente a la Dirección General de Ferrocarriles.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Observaciones del aspirante a guarda D. M. Arias. (Estación Rufino).

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

032796 — P — 1921. — Visto este expediente por el cual el aspirante a guarda, Manuel Arias, de la Estación Rufino, ha insertado una queja sobre recargo de servicio en el registro de observaciones para el personal diagramado, y

Teniendo en cuenta:

Que el registro de observaciones que trata el inciso C. de las prescripciones generales de la Reglamentación del Trabajo vigente es exclusivamente para el servicio diagramado.

Se resuelve:

Hacer saber al recurrente que toda queja que no trate sobre observaciones en el servicio diagramado debe dirigirse directamente a la Dirección General de Ferrocarriles.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Personal de cambistas de playa Alianza se rehusan a acompañar trenes a la estación Caseros.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

6230 — P — 1921. — Visto el presente expediente por el cual la Empresa del F. C. Pacífico, comunica a esta Dirección General que el día 14 de Diciembre ppdo., llegaron a la playa Alianza, 44 ejes con hacienda con tren 927 a las 0,40 horas, y 12 ejes con tren 532 a las 0,55 horas, con destino a la estación Caseros, y no existiendo a esa hora guarda disponible, se ordenó que acompañara a las jaulas de hacienda a la estación Caseros a un cambista de la playa Alianza, el que se rehusó hacerlo, así como los restantes cambistas, por no considerar el trabajo ordenado como obligación de los mismos, demorando por lo tanto la hacienda en Alianza, hasta las 3,05 horas, esperando la llegada de un guarda, y

Teniendo en cuenta:

Que la estación Caseros se encuentra ubicada en el extremo Oeste de la Playa Alianza, por lo que debe considerarse que el trabajo que se le exigió a los cambistas era una operación de maniobras desde el momento que no tenían que correr a cargo del tren en la vía general,

Que no obstante lo expuesto y aun cuando se tratara de correr el tren como guarda, está claramente establecido en la circular 52 de fecha 8 de Junio de 1918, que las Empresas, en casos excepcionales, podrán utilizar como guarda a cualquier otro personal que reuna la competencia necesaria.

Se resuelve:

Declarar que la actitud asumida por el personal de que se trata, es injustificada desde que lo ordenado por la Empresa encuadra dentro de las prescripciones reglamentarias vigentes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la «Confraternidad Ferroviaria» contra el diagrama de la estación Río Bamba.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

032690 — P — 1921. — Visto este expediente por el qué la «Confraternidad Ferroviaria», se presenta en queja contra el diagrama existente en la estación Río Bamba, del Ferrocarril Pacífico, y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con la nota Ministerial No. 97 de fecha 12 de Abril de 1918, los reclamos deben ser formulados por los interesados, por no reconocerse la personería que invoca la «Confraternidad Ferroviaria»,

Se resuelve:

Hacerlo saber a quienes corresponda y archivar el presente expediente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Armando G. Martínez, telegrafista de estación Villa Iris, queja por cesantía.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

027795 — P — 1921. — Visto este expediente por el qué el ex-telegrafista Armando G. Martínez, de la Estación Villa Iris, del Ferrocarril Pacífico, se queja por haber sido declarado cesante, negarle licencia anual, descansos hebdomadarios no gozados falta de pago de haberes y pago de un mes de sueldo por cesantía, y

Teniendo en cuenta:

Que de las averiguaciones practicadas por la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario se ha comprobado que el citado empleado no cumplía con sus obligaciones, habiendo la Empresa amonestadole 29 veces, en el término de quince meses, sin conseguir con ello cumpliera con sus deberes,

Que la licencia anual le fué acordada en el mes de Junio ppdo., la que disfrutó; los descansos hebdomadarios no gozados, así como los días trabajados le han sido abonados;

Que en lo referente al mes de sueldo que reclama por cesantía no tiene intervención esta Dirección General,

Se resuelve:

Hacerlo así saber a quienes corresponda y archivar el presente expediente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Diagrama de servicio para personal con trenes de carga.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

0448 — O — 1922. — Visto el diagrama número 302/2 A., para el servicio del personal con trenes de carga, presentado para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Oeste,

Y resultando:

Que del estudio realizado por la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Modificaciones desvíos en Armstrong

Buenos Aires, Dbre. 9 de 1921.

023374 — C — 1921. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 12696, su memoria descriptiva correspondiente y presupuesto, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta modificar las vías de su estación Armstrong.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para personal de Estaciones.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

0446 — O — 1922. — Vistos los diagramas presentados por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a regir para el personal de sus Estaciones: Haedo, Francisco Alvarez, Pehuajó, Lonquimay, y Banderaló, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado en los diagramas de referencia resultan hallarse encuadrados dentro de la Reglamentación del Trabajo.

Se resuelve:

Autorizar su vigencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Reclamación del personal de playa Est. Meridiano 5o.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

029523 — O — 1921. — Visto el presente expediente en que el personal de playa de la estación Meridiano 5o., se presenta reclamando de la designación de peones-cambistas efectuada por la Empresa del Ferrocarril Oeste, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal no puede quedar comprendido en los límites convenidos en el artículo 10. del escalafón para capataces y cambistas por no llegar a efectuar el tiempo efectivo en maniobras establecido en el artículo citado; —

Se resuelve:

Desestimar la reclamación presentada.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Miguel Ortiz

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

022514 — S — 1921. — Vista la queja del señor Miguel Ortiz, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por falta de un paquete que formaba parte de su equipaje despachado bajo guía 431, de Constitución a Bahía Blanca, fecha 7 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado ser exacto lo denunciado por el querellante, estando amparados sus derechos por el Art. 178 del R. G. de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. —Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1921.

032901 — P — 1921. — Visto los diagramas números 39 y 54 para el servicio del personal de guardas presentados para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del F. C. Pacífico,

Y resultando:

Que del estudio realizado por la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente prévia comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1921.

032899 — P — 1921. — Visto el diagrama No. 40 A, (hojas 1 a 3) para el servicio del personal de guardas presentados para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del F. C. Pacífico,

Y resultando:

Que del estudio realizado por la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja del Señor Amadeo Cordiviola.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
022041 — P — 1921. — Vista la queja del Señor Amadeo Cordiviola contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a las cartas de porte 653 y 693, fechas 2 y 3 de Septiembre último, despachadas de Rosario a Pedro Araya, y por no haber dado cumplimiento la Empresa a la resolución de esta Dirección General de fecha 3.5.921, recaída en expediente 05575 P. 921, y
Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 53 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para el transporte y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar los días 5 y 6 de Septiembre a las 5.45 h.;
Que en cuanto al segundo punto del reclamo ha terminado la intervención de esta Dirección General en el asunto, debiendo el interesado dirigirse a quien corresponda para hacer valer sus derechos.
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Hágase saber al querellante, comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja Sr. Roberto Scheibler.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921
021625 — P — 1921. — Vista la queja del señor Roberto Scheibler, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 177 de Las Rosas a Umberto 1o., despachada el día 27.8.21, y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignación de referencia debió ser transportada en 139 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 2 de Septiembre a las 19.30 h.;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja Sr. Santiago Cornacchia.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
018895 — P. — 1921. — Vista la queja del señor Santiago Cornacchia, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 122 de Orán (Pichanal) a Rosario, despachada el día 27.5.21, y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignación de referencia debió ser transportada en 294 horas 23 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 10 de Junio a las 6.23 h.;
Que en el ramal a Pichanal no rigen los plazos legales para el transporte;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja Sr. Antonio Alvarez.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
020673 — P. — 1921. — Vista la queja del señor Antonio Alvarez, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 100 de Córdoba CC. a San Cristóbal S. F., despachada el día 2.3.21, y
Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignación de referencia debió ser transportada en 141 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 8.3.21 a las 21.30 h.;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja Sres. Antonio Tessarolo hijo
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
020671 — P. — 1921. — Vista la queja del señor Antonio Tessarolo, hijo, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 135 de Orán (Pichanal) a Rosario, despachada el día 23.7.21, y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignación de referencia debió ser transportada en 294 horas 23 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 9 de Agosto a las 6.23 h.;
Que en el Ramal de Pichanal no rigen los plazos legales para el transporte;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja Sres. Carlino Hermanos
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
024990 — P. — 1921. — Vista la queja de los señores Carlino Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 12 de Sancho Corral a Maciel, despachada el día 3 de Septiembre de 1921, y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignación de referencia debió ser transportada en 221 horas 38 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 13 de Septiembre de 1921 a las 5.38 h.;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja Sr. Francisco Vilaseca
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
024990 — P — 1921. — Vista la queja del señor Francisco Vilaseca contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 114 de Sorrento a Reconquista, despachada el día 12.9.21, y
Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignación de referencia debió ser transportada en 129 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 18.9.21 a las 9.45 h.;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja Sr. Domingo Borrotti
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
017940 — P — 1921. — Vista la queja del señor Domingo Borrotti, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en la llegada de su equipaje, despachado bajo guía 84701, de Retiro a Santa Fe, el 4 de Julio ppdo., y
Considerando:
Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia;
Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del querellante,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja Sr. Gabriel Zárate.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
020674 — P. — 1921. — Vista la queja del señor Gabriel Zárate, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por atraso del tren No. 5 y negársele boleto de combinación a Rosario, y
Considerando:
Que se ha constatado que el tren de referencia salió de la estación Gaboto con 3 horas 35 minutos de atraso no expendiéndose boletos de combinación para el tren No. 3 a Rosario, por esa causa,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quiénes corresponda y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja señor Mauricio Barbich.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
025726 — P. — 1921. — Vista la queja del señor Mauricio Barbich, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por falta de entrega de la encomienda correspondiente a guía No. 28, despachada de Rosario a Barrancas el 9 de Julio ppdo., y
Considerando:
Que se ha constatado que efectivamente, la encomienda de referencia no ha sido entregada al interesado por haberse extraviado;
Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC. ampara sus derechos,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quiénes corresponda y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja señor Néstor Gómez.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
020670 — P. — 1921. — Vista la queja del señor Néstor Gómez, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por atraso del tren No. 6 el día 22 de Agosto ppdo., y
Considerando:
Que se ha constatado que el tren de referencia salió de la estación Maciel con 1 h. 30 m. de atraso;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quiénes corresponda y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja señor Samuel A. Higgimbotton.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
017939 — P. — 1921. — Vista la queja del señor Samuel A. Higgimbotton, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en la entrega de su equipaje, despachado bajo guía 46839 de Reconquista a Santa Fe, el 23 de Julio ppdo., y
Considerando:
Que se ha constatado que el equipaje de referencia fué bajado por error, en la estación Fives Lille, de donde se hizo seguir a Santa Fe llegando el 25 de Julio a las 5.45 h.;
Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del querellante,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quiénes corresponda y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja Señor Edmundo Salgado.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
015975 — S. — 1921. — Vista la denuncia del señor Edmundo Salgado contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, porque en el Buffet de la estación Fives Lille, se expenden, además de los artículos propios de ese negocio los que se relacionan con el ramo de ferretería, almacén y tienda, con el consiguiente perjuicio para el comercio local, y
Considerando:
Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia.
Que está prohibido dentro del local de las estaciones se establezcan negocios de la índole del que se trata,
El Consejo resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, haga cesar de inmediato la venta de mercaderías que no se relacionen con los artículos propios de Buffet, que es lo único que está consentido expender en esa clase de negocios.
Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección de Contralor para que vigile el cumplimiento de lo ordenado e informe oportunamente.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja Sr. Claudio B. Bertolini.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
025773 — P. — 1921. — Vista la queja del señor Claudio B. Bertolini, en su carácter de Gerente de la Cooperativa Nacional de Consumos de la estación Pilar, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por proceder incorrecto del Jefe de la misma, y
Considerando:
Que se ha constatado que efectivamente el Jefe de la estación Pilar, procedió en forma incorrecta para con el querellante, de no permitirle firmar a dos testigos del mismo, la queja que acababa de formular en el libro respectivo,
El Consejo resuelve:
1o. Declarar fundada la queja.
2o. Ordenar a la Empresa imparta instrucciones al mencionado Jefe para que se abstenga en lo sucesivo del procedimiento motivo de esta protesta.
Comuníquese a quiénes corresponda y archívese.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Queja señor Bautista Labat.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.
020132 — P. — 1921. — Vista la queja del señor Bautista Labat, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por mal servicio de los trenes de pasajeros servicio de los trenes de pasajeros, entre las estaciones Maciel y Gaboto y demora en el transporte de cargas; fecha 19.8.21, y
Considerando:
Que se ha constatado que la marcha de los trenes mixtos Nos. 5 y 6 ha sido mala durante los meses de Julio y Agosto ppdos., sin que ellas obedezca a causas justificadas;
Que en cuanto a la demora en el transporte de cargas, el recurrente no presenta ningún caso concreto,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja por el deficiente servicio de los mencionados trenes.
Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. Queja Sres. Gómez, Codazzi y Brusckc.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

017556 — P. — 1921. — Vista la queja de los señores Gómez, Codazzi y Brusckc, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el remolque de vagones, y despacho de cartas de porte, en el desvío de Km. 259, y

Considerando:

Que se ha constatado que efectivamente, los vagones citados por los recurrentes, quedaron demorados, obedeciendo ello a que todos los trenes de carga descendentes pasaban por él con el total de ejes reglamentarios;

Que en cuanto en la demora en la expedición de las cartas de porte, en el contrato de concesión celebrado entre los querellantes y el Ferrocarril está establecida la forma como deben expedirse,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. Queja de la Sociedad Anónima Marítima Industrial y Comercial «Lloyd American».

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

020133 — P. — 1921. — Vista la queja de la Sociedad Marítima Industrial y Comercial «L. American», contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por haberle incendiado un campo de pastoreo las chispas desprendidas de la locomotora No. 35 del tren mixto No. 23 A., el día 12 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que el campo quemado se encuentra situado entre los kilómetros 186 y 187 de la línea de Pilar a Villa María.

Que a pesar de lo aseverado por la recurrente en la presente queja no ha sido posible establecer que haya sido el origen del incendio las chispas de la locomotora No. 35 del tren mixto No. 23 A., que pasó por el lugar del incendio a las 14.20 horas del día 10, de Agosto último;

Que el personal de la locomotora No. 35 que corrió el tren 23 A. el día citado, están contestes, según las declaraciones que se acompañan, en afirmar que el incendio de que se trata no fué producido por las chispas desprendidas de la locomotora No. 35;

Que el personal al salir de la Estación Colonia Prosperidad vió una columna de humo y fuego a una distancia de cinco kilómetros, más o menos que avanzaba hacia la zona de la vía impelida por el viento reinante;

Que al pasar con el convoy por los kilómetros 186 y 197, el personal notó que el fuego todavía no se había aproximado a la zona de la vía y que se hallaba a una distancia de 1.000 metros más o menos;

Que por esta circunstancia no se dió el aviso de práctica en la estación próxima;

Que, por otra parte, revisado el chispero de la locomotora 35 en la estación Pilar el día 20 del presente mes, se ha comprobado que se encontraba constituído por una malla de alambre debidamente colocada y en buen estado; por lo que se refiere al cenicero estaba provisto de puertas y contrapuertas perforadas, las que no ofrecían desperfectos;

Que en el libro de reparaciones respectivas del depósito de locomotoras de la estación Pilar, se pudo comprobar en la misma fecha que el chispero y cenicero no sufrieron reparaciones antes ni después del incendio,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

011284 — P — 1921. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de 631 Kg. de avena, de la consignación correspondiente a carta de porte 141, despachada de Puerto Madero a Gualeguay el 18 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia llegó a destino, con la falta reclamada, a pesar de hallarse conforme el número de bultos;

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quiénes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

016764 — P — 1921. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de 1520 Kgs. de alfalfa de la consignación correspondiente a carta de porte 71, despachada de Villa María a Gualeguay, el 9 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia llegó a destino con la falta denunciada;

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

019126 — P — 1921. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de 2.427 Kgs. de avena de la consignación correspondiente a carta de porte 1003, despachada de Ing. White a Paraná el 16.9.20, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia llegó a destino con la falta de 8 bolsas y 2.427 Kgs. de avena;

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. Queja señores Torri y Cía.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

019439 — P — 1921. — Vista la queja de los señores Torri y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, porque la consignación correspondiente a carta de porte 6362, llegó a destino con cuatro damajuanas de bebidas rotas, negándosele el certificado correspondiente, y

Considerando:

Que se ha constatado que efectivamente la consignación de referencia llegó en las condiciones denunciadas por los recurrentes, habiéndoseles negado el certificado respectivo, por lo que se ha infringido lo dispuesto por el Art. 270 del Reglamento General de FF. CC.

Que los Arts. 233, 243, 260, 261 y 270 citados, amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. —Queja del Sr. Simón Bubinstein

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

04281 — P. — 1921. — Vista la queja del señor Simón Bubinstein, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, porque el guarda del tren en que viajaba no le avisó que debía descender en Caseros para tomar el tren del Ramal a San Salvador, fecha 13.2.921, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el hecho en cuestión ocurrió debido a un descuido del querellante puesto que el guarda Ramírez que corría el tren 7a el día citado, recorrió el convoy anunciando en alta voz el cambio de tren que se debía efectuar en Caseros para el mencionado Ramal,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. Queja Sres. Rosembrock Hermanos.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

018899 — P — 1921. — Vista la queja de los señores Rosembrock Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de contenido en un tambor de Sarnol, que formaba parte de la consignación correspondiente a carta de porte 4193, despachada de Paraná a María Grande, el 11 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el tambor de referencia llegó a destino con la pérdida total de su contenido, por lo que la Empresa otorgó al destinatario el certificado correspondiente,

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. Queja de la Municipalidad de Gualeguay.

Buenos Aires, Dbre. 23 de 1921.

019925 — P — 1921. — Vista la queja de la Municipalidad de Gualeguay, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por haber sido arrollado por un tren, un carro atmosférico de su propiedad, en el paso a nivel existente en las calles Suipacha y Victoria, el día 5 de Agosto de 1921, y

Considerando:

Que el día arriba citado al aproximarse el tren 36 al mencionado paso a nivel, notó el personal de máquinas la presencia de un vehículo que llegaba con propósito de cruzar la vía, lo que no realizó, deteniéndose en espera del paso del tren, distante como dos metros más o menos de la vía el primero de los tres caballos atalajados al carro;

Que el personal a cargo del tren manifiesta no haber arrollado ni carro ni caballos, suponiendo entonces, que al enfrentar el tren y dada la poca distancia a que se detuvo el carro, los caballos, posiblemente por haberse asustado dieron vuelta en forma cerrada yendo a caer a la cuneta de desagüe de la alcantarilla el primer caballo y sobre él los otros dos y el carro que a su vez estropeó a éstos últimos, quedando muerto el primero sin que el conductor y otra persona que lo acompañaba sufrieran nada;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Abel J. Poblet

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

027693 — S — 1921. — Vista la queja del señor Abel J. Poblet, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 390 de Río Cuarto (F. C. C. A.) a De la Garma, despachada el día 29 de Septiembre de 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignación de referencia debió ser transportada en 230 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 9 de Octubre a las 14.45 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Miguel Ortiz Olaso

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

025403 — S — 1921. — Vista la queja del señor Miguel Ortiz Olaso, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 52 de Negro Quemado (F. C. B. A. al P.) a Blanca Grande (F. C. S.), despachada el día 9 de Septiembre de 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignación de referencia debió ser transportada en 241 horas 2 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 20 de Septiembre a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

Raúl U. Pretto. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud.—Queja del guardabarrera Carlos Grandi de la Est. Vela.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

024693 — S — 1921. — Visto este expediente por el que el guarda-barrera Carlos Grandi, de la Estación Vela del Ferrocarril Sud, se queja por la jornada de trabajo que se le exige cumpla, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado por la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario se ha llegado a establecer que la intensidad del trabajo a que está afectado el guarda-barreras de referencia, permite interrupciones entre 2 y 3 horas que establece el inciso C. del capítulo «Personal de Estaciones», de la Reglamentación del Trabajo vigente, para poder clasificar el servicio del personal de dicha estación en 3a. categoría;

Que la Estación Vela carece del diagrama gráfico, que diseña la jornada de trabajo que corresponde al personal de la misma,

Se resuelve:

Fijar un plazo de quince días a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que presente a esta Dirección General, diagramas para el personal de la estación Vela, el que deberá ser colocado a la vista del mismo.

Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud. — Reclamos del personal estación Berazategui

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

029353 — S — 1921. — Visto el presente expediente formado a raíz de las observaciones insertadas en el libro correspondiente de la Estación Berazategui, por personal de la misma, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien es cierto que al acordarse a un empleado su franco anual no se mandó relevante, no lo es menos que no se modificaron las jornadas de trabajo de los restantes.

Que la parte del reclamo referente al artículo 6o. del escalafón para auxiliares y dependientes, es infundada.

Que en el diagrama en vigor faltan diseñar las prestaciones de diversos empleados.

Que la intensidad del servicio que se opera en la estación nombrada, no admite interrupciones dentro de la prestación, correspondiendo clasificar con la jornada de 8 horas al personal afectado a la misma, de acuerdo con lo establecido en el decreto del P. E. de fecha 21 de Noviembre de 1917, Capítulo «Personal de Estaciones».

Se resuelve:

Fijar un plazo de 15 días al Ferrocarril Sud, para que presente un nuevo diagrama para su estación Berazategui, asignando al personal a la jornada de 8 horas.

Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para que vigile el estricto cumplimiento de lo resuelto.

A. Giovacchini.

Clausura paso a nivel. —F. C. de E. Ríos.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

029336 — P — 1921. — Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. P. de Entre Ríos, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el Km. 161.930, del ramal a Victoria, a cuyo efecto acompaña la conformidad del propietario del campo donde se halla ubicado, y

Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del F. C. P. de Entre Ríos, para clausurar el paso a nivel particular de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y en la Sección y previa reposición de sellos, archívese.

A. Giovacchini.

Supresión del servicio de un Ferry-Boat. — F. C. P. de E. R.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

031787 — P — 1921. — Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. P. de Entre Ríos, solicita autorización para sacar del servicio a uno, de sus tres ferry-boat, a partir del 1o. de Enero próximo, en virtud de la disminución sufrida en el tráfico de su red férrea, y

Considerando:

Que el tráfico podrá continuar sin mayores inconvenientes, con dos ferry-boats, siempre que se efectúe con el Carbó y con el Paraná, en razón del mayor poder de sus máquinas, condición que no posee el «Mercedes Lacroze», y

Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del F. C. P. de Entre Ríos, para sacar del servicio al ferry-boat «Mercedes Lacroze».

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho, archívese

A. Giovacchini.

Ferrocarril Santa Fe. — Diagrama para el servicio de personal con trenes de carga.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

0450 — P — 1922. — Visto el diagrama No. 33, para el servicio del personal con trenes de carga, presentado para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Santa Fe,

Y resultando:

Que del estudio realizado por la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

0456 — P — 1922. — Visto los diagramas números: 24, 77, 78, 79, 117 125, 126, 127, 140, 141, 142; 143, 144 y 145, para el servicio del personal de locomotoras presentados para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Pacífico,

Y resultando:

Que del estudio practicado por la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Reclamo del auxiliar Diego García estación Lagunita.

Buenos Aires, 10 Enero de 1922.

032797 — P — 1921. — Visto el presente expediente formado a raíz de la observación insertada en el libro de la estación Lagunita, por el auxiliar Diego García, y

Teniendo en cuenta:

Que la reclamación fué originada por haberse alterado las prestaciones diseñadas en el diagrama vigente en dicha estación,

Se resuelve:

Hacer saber al F. C. Pacífico, que debe abstenerse de introducir modificaciones en los diagramas autorizados por esta Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Enero 9 de 1922.

032216 — C — 1921. — Visto el proyecto de horario para el transporte de cargas perecederas formulado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con las observaciones y estudios que la Sección Cargas de Preferencia manifiesta haber realizado consultando las verdaderas necesidades de la producción y del consumo, y asegurando que el transporte de esas cargas se verifique dentro de los tiempos que indica la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, en condiciones tales que desde cualquier estación librada al servicio público, dentro de la red, se pueden recibir económicamente por carga y en los trenes del horario propuesto, frutas, verduras, legumbres y demás cargas perecederas, desde los centros más cercanos de producción en forma regular y metódica; y

Y resultando:

Que de la revisación practicada por la Inspección General de Explotación Técnica, se observa que el proyecto de horario de referencia, aun prescindiendo de ciertos detalles de confección que lo hacen de difícil comprensión para el público por tratarse de un primer ensayo adolece de errores en ciertas combinaciones así como en sus indicaciones;

Que en algunos casos los tiempos de transporte exceden de los fijados por la tabla del Art. 349 del Reglamento precitado, lo que así resulta también de las planillas acompañadas por la Sección Cargas de Preferencias, que practicó un estudio de esos tiempos de transporte.

Que a pesar de lo que se manifiesta en el informe de la Sección mencionada, el servicio de las cargas perecederas previsto en el horario propuesto, no comprende a todas las estaciones libradas al servicio público con carácter definitivo en la red de los Ferrocarriles del Estado y ciertos tráficos de cargas clasificados de perecederas como el de la cal viva en determinados sentidos, no se habrían previsto para que fueran factibles dentro de los términos del Art. 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que para ciertas estaciones, según el proyecto de horario de los trenes de cargas perecederas, éstos se limitarán a tomar o dejar cargas de la naturaleza indicada, no especificándose la hora de llegada o salida de la estación de dichos trenes, de manera que faltarían los elementos necesarios para controlar los tiempos de transportes.

Que para asegurar el transporte de las cargas perecederas, dentro de los tiempos de la tabla del Art. 349 del Reglamento ya citado, y obtener combinaciones que permitan los abastecimientos, desde los más importantes centros de producción a los de mayor consumo, mediante trenes denominados de cargas perecederas, la Sección informante, trata de utilizar los de horarios ya preextablecidos, empleando los trenes de pasajeros y mixtos de horario público y además los de cargas de distinta clase, que, las empresas con carácter facultativo, establecen en sus horarios internos de servicio para el tráfico general de cargas, y

Considerando:

Que de acuerdo con los propósitos fundamentales del Art. 220 del Reglamento General de Ferrocarriles, en relación con las prescripciones del Art. 46 inciso 1o. de la Ley 2873 o sea establecer preferencias en la expedición y conducción de las cargas perecederas, por los medios más rápidos dentro de lo factible en el tráfico ferroviario, con respecto a los exigibles para los transportes ordinarios, la utilización sin distingos de cualquier tren de horario, para asegurar el transporte de cargas perecederas, como se proyecta, no es admisible en cuanto puede afectar el transporte de pasajeros supeditando este servicio, al de los primeros, como ya se le observó a la Sección Cargas de Preferencias, que este hecho se agrava aun más en el caso ocurrente, con la solución que propone al hacer intervenir, para aquél objeto, trenes de pasajeros clasificados de limitados que por su misma especialidad, no se les puede imponer la obligación, con la responsabilidad consiguiente del acarreador, de realizar el servicio de cargas, previsto por el horario.

Que por otra parte no debe confundirse la facultad y conveniencia de que las Empresas puedan obtener la mayor utilización de sus medios de transporte, agregando vagones de cargas a sus trenes de pasajeros, siempre que con ello no alteren el itinerario del servicio público, especialmente designado, con la obligación que implica el realizar con esos mismos trenes, un servicio de cargas que no siempre sería posible asegurarlo, sin perturbar el de pasajeros, cuya prioridad es indiscutible.

Que sin perjuicio de considerar el proyecto de horario como una solución más acertada a los propósitos enunciados y que pueden contribuir con las salvedades respectivas al estudio conjunto que esta Dirección General ordenó a la Inspección General de Explotación Técnica y a la Sección de Cargas de Preferencia para establecer definitivamente las reglas que deban fijarse para hacerlas razonablemente efectivas, la aprobación condicional que aconseja la Inspección General de Explotación Técnica es improcedente por cuanto ello implicaría admitir, desde ya, el hacer concurrir para la consecución del servicio de trenes de cargas perecederas, la utilización de los trenes de pasajeros; sin excluir los que representan contiene en cuanto a horas, tiempos y combinaciones que no pueden mantenerse, puesto que motivarían protestas, perjuicios y responsabilidades que deben evitarse.

Se resuelve:

Que el empleado culpable de este error, fué amonestado severamente por la Empresa, la que ofreció al querellante una indemnización de $ 175 la que fué aceptada por aquél;

Que el Art. 180 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. —Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. José Alvarez

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

022264 — S — 1921. — Vista la queja del señor José Alvarez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no haber llegado a destino una encomienda consistente en dos fardos de carne, despachada bajo guía 30, de Dolores a Castelli, fecha 7 de Octubre del corriente año, y

Considerando:

Que se ha constatado que debido a negligencia del guarda encomiendas del tren 18, los fardos aludidos siguieron hasta la estación Guerrero, de donde se remitieron a destino, llegando a las 11.54 horas del día 7 de Septiembre es decir, con 5 horas 42 minutos, de retardo, por lo que el interesado rehusó retirarlos;

Que la Empresa procedió a vender la carne al mayor postor, obteniendo la suma de $ 45.50 que depositó a la orden del querellante;

Que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 189 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. —Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sres. Jaureguizar, Luengas y Cía.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

018614 — S — 1921. — Vista la queja de los señores Jaureguizar, Luengas y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por falta de las mercaderías que especifica, de la consignación carta de porte 4125, despachada de Sola a Lobería el 15 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que la Empresa recibió para su transporte una partida de 75 bolsas de azúcar con peso de 5.250 Kgs. declarados, por el remitente el que fué verificado en procedencia resultando exacto;

Que en destino el consignatario notó que la mayoría de las bolsas carecían del sello de plomo, por lo que pidió verificación de peso, el que dió un total de 173 Kgs. de azúcar de menos;

Que la mercadería transportada está sujeta a la merma determinada por la tabla del Art. 256 del Reglamento General de FF. CC.;

Que los Arts. 233, 243, 250 y 270 del mencionado reglamento amparan los derechos de los querellantes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. —Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Antonio Piñero

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1921.

017470 — S — 1921. — Vista la queja del señor Antonio Piñero, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de 560 Kgs. de cal viva de la consignación de carta de porte 87, despachada de Ferreyra a Azúl el 23 de Febrero de 1921, y

Considerando:

Que si bien la consignación de referencia, fué cargada en desvío particular, el vagón que la condujo no fué sellado con sellos propios del remitente, sino con los del Ferrocarril, por lo que el caso no está regido por las disposiciones del Art. 262 del Reglamento General de FF. CC.;

Que en consecuencia la Empresa debe responder de la falta reclamada, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 233, 243 y 270 del mencionado Reglamento,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. —Raúl U. Pretto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Ludovico Muzzio. — Expediente M-1310-1923. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Mal-

donado, por don Ludovico Muzzio, comerciante, domiciliado en Santiago. — Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, ante el señor Director, digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXX, Fracción D, lote 18, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse del modo siguiente: — Al Este, parte del lado Este del citado lote 18, al Sud, el lado Sud del mismo lote 18; al Noroeste, el lado Sudeste del cateo P-1196-1921 y finalmente al Oeste, una recta paralela al límite Este, que con los tres límites descriptos, encierre la superficie de dos mil hectáreas solicitadas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintitrés siendo la hora catorce y diez minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada, está registrada bajo el número 348 del Libro de Poderes. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración de los interesados, son fiscales. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en el lote 16 de la fración D de la Sección XXX del Territorio mencionado, y dentro de los siguientes límites: Al Norte, una poligonal de tres lados, el primero de ellos es de dirección Este Oeste y su prolongación hacia el Oeste, se halla a 3767m80 al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén; el segundo lado es de dirección Norte-Sur y su prolongación hacia el Norte, pasa a 10767m80 al Este de la desembocadura del arroyo citado; el tercer lado es de dirección Sud 41o Este y su prolongación hacia el Sud-Oeste, se encuentra a 10.000 metros al Sud 41o Este de un punto situado en la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros hacia el Noroeste del mencionado lote 16. Al Este y al Sud, los límites homónimos del citado lote 16. Al Oeste, una recta paralela al límite Este ya definido que pasa a 2600 metros al Oeste de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 4 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — Fdo.: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Ludovico Muzzio, bajo el No. 1538 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e21 febrero No. 2956 v6 marzo.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Picún Leufú, a nombre del señor Emilio Kinkelín. — Expediente: K - 0075 - 1920.

Acta de mensura del permiso de cateo K-75-1920. El que suscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921 recaída en el expediente M-158-1921, para practicar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día dos de Marzo del año mil novecientos veintitrés para efectuar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra K, número setenta y cinco, año mil novecientos veinte por los señores Emilio Kinkelín y Edmundo Wagenknecht (hijo) en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Picún Leufú). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida RI esquinero Noreste del cateo a demarcar coincide con el esquinero Este del colindante ya mensurado E-395-20, llenando en esas condiciones los requisitos expresados en la solicitud. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados del cateo a demarcar (N. 135o) determinado por la línea RI-Q de cinco mil trescientos sesenta metros con noventa y cinco centímetros (5360m95) con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones: RI, esquinero Noreste; R. esquinero Oeste del colindante T-1593-19; S, esquinero Sud del mismo colindante; J3 mojón intermediario; Q. esquinero Surdeste del cateo a demarcar, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre los esquineros RI y R: mil novecientos diez y seis metros ochenta y tres centímetros (1916 m83); entre R y S: dos mil ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros (2874m68); entre el esquinero S y el intermedario 13: doscientos setenta y dos metros veinticinco centímetros (272m25); entre J3 y el esquinero Q: doscientos noventa y siete metros diez y nueve centímetros (297m19). Del esquinero Surdeste Q se trazó el límite Norte ciento ochenta grados (N. 180o) del presente cateo, determinado por la línea QP de setecientos cuarenta metros seis centímetros (740m06) de longitud con dirección Norte ciento ochenta grados (N. 180o), constituída por los mojones esquineros Surdeste Q; P y los intemediarios Q1; Q2 cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero Q y el intermediario Q1: doscientos veintitrés metros veintiún centímetros (223m21); entre Q1 y Q2: doscientos setenta y ocho metros veintiocho centímetros (278m28); entre Q2 y el esquinero P: doscientos treinta y ocho metros cincuenta y siete centímetros (238m57). Del esquinero Surdeste P, se trazó el límite Norte doscientos setenta grados (N. 270o) del cateo a demarcar, determinado por la línea PO de seis mil metros (6000m) de longitud con dirección Norte doscientos setenta grados (270o) constituída por los mojones: P, esquinero Surdeste; O1, O2, mojones intermediarios; O, esquinero Suroeste cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero P y el intermediario O2: tres mil quinientos ochenta y tres metros setenta y tres centímetros (3583m 73); entre O2 y O1: ochocientos noventa y ocho metros cincuenta y tres centímetros (898m53); entre O1 y el esquinero O: mil quinientos diez y siete metros setenta y cuatro centímetros (1517m74). Del esquinero Suroeste O, se trazó el límite Norte cero grados (N. 0o) del cateo a demarcar determinado por la línea OSI de cinco mil metros (5000m) de longitud con dirección Norte cero grado (N. 0o) constituída por los mojones: O, esquinero Suroeste; S5; S4; S3; S2, mojones intermediarios comunes al presente cateo y al colindante W-71-20. S1, esquinero Noroeste del presente cateo y Noreste del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero O y el intermediario S5: mil **quinientos noventa y seis metros noven**ta y seis centímetros (1596m96); entre S5 y S4: dos mil treinta y nueve metros treinta y seis centímetros (2039m36); entre S4 y S3: ciento noventa y ocho metros treinta y tres centímetros (198m 33); entre S3 y S2: trescientos trece metros ocho centímetros (313m08); entre S2 y el esquinero S1: ochocientos cincuenta y dos metros veintisiete centímetros (852m27); del esquinero Noroeste S1 se trazó el límite Norte noventa grados (N. 90o) del cateo a demarcar, determinado por la línea S1, R1 de dos mil doscientos nueve metros veinticuatro centímetros (2209m24) de longitud con dirección Norte noventa grados (N. 90o) constituída por los mojones: S1 esquinero Noroeste del presente cateo y Noreste del colindante W-71-20; X9; X10, mojones intermediarios comunes al presente cateo y al colindante E-395-20, R1: esquinero Noreste del presente cateo y Este del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero S1 y el intermediario X9: seiscientos sesenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (664m32); entre X9 y X10: novecientos cuarenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros (945 m69); entre X10 y el esquinero R1: quinientos noventa y nueve metros veintitrés centímetros (599m23). La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2000 hs.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los esquineros: R1; Q; P; O; S1, son constituídos por caños de hierro de dos pulgadas y media (2 1/2") de diámetros y de un metro sesenta centímetros (1m60) de largo, empotradas de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los intermediarios J3; O1; Q2; O2; O1; S5; S4; S3; S2; X9; X10, son constituídos por barretas de hierro redondo de una pulgada (1") de diámetro y de (1m20) un metro veinte ctms. de largo, empotradas de sesenta centímetros (0m 60) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos: Juan Antonio Parada y José Villar, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. — Plaza Huincul, Marzo de 1923. — A. de Civiny. — Juan Antonio Parada. — José Vilar. — Resolución: Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — Vista las presentes solicitudes de cateo para petróleo, registradas bajo los Nos. 891, 900 y 901 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a nombre, respectivamente, de los señores Emilio Kinkelín, Edmundo Wagenknecht (hijo) y Emilio Kinkelín, y de las que por fusión y reducción y dentro de los límites que a continuación se expresan, es actual titular el primero de los nombrados; habiéndose efectuado las publicaciones respectivas, sin oposición dentro del plazo legal y practicado la ubicación y demarcación con fecha 2 de Marzo de 1923, por el perito don Antonio de Civiny, designado al efecto por resolución de 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-1921, y considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son prácticamente los mismos que se indican en la resolución de 13 de Junio de 1921 (publicada), recaída en este expediente. De conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Emilio Kinkelín permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Departamento de Picún-Leufú, del Territorio Nacional del Neuquén, en for**ma de un pentágono irregular A. B. C.** D. E., cuyos vértices se encuentran: A, a ciento cincuenta y un metros ochenta centímetros (151m80) al Oeste de un punto situado a doce mil cuatrocientos ochenta metros cuarenta y ocho centímetros (12480m48) al Sur del vértice Sur del Octógono de Reserva de Plaza Huincul. B, a cinco mil trescientos sesenta metros noventa y cinco centímetros (5360m95) al Norte cuarenta y cinco grados Oeste (N. 45o O) del vértice A-C, a dos mil doscientos nueve metros veinticuatro centímetros (2209m24) al Oeste del vértice B-D, a cuatro mil quinientos treinta metros ochenta y dos centímetros (4530m82) al Sur del vértice C-E, a seis mil metros (6000) al Este del vértice D, y a setecientos cuarenta metros seis centímetros (740m06) al Sur del vértice A. — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día siete (7) de Marzo próximo y vencerán el día primero (1o.), de Enero de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de 10 de Enero de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.—Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia copia del Registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1925. — Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución bajo el No. 1540 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v5 marzo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores Adolfo Niebuhr y Fritz Semper, transferida a los señores Alberto E. Uriburu y Emilio Kinkelin y constituída en Compañía Minera formada por los señores Emilio Kinkelin, Alberto E. Uriburu, José Rufino Lastra y Alberto Austerlitz. — Expediente N-2722-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Adolfo Niebuhr, ingeniero civil, domiciliado en la Capital Federal, calle Balcarce 160, y doctor Alberto E. Uriburu, abogado domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13 se cuentan 6000 (seis mil) metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección al Este y de 2000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. — A. Niebuhr y A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. **Garrido, Escribano General del Gobier**

no de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está registrada bajo el No. 346 del libro de Poderes y bajo los Nros. 369 y 363 del mismo libro, la del doctor Alejandro Lastra (firma inscripta), para tramitar esta solicitud. — A. Birabén, secretario. — Señor Director General: Salvados los errores de fs. 6, el escrito queda en la siguiente forma: Elevo a usted la solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Deseado), Juzgado de Caleta Oliva, presentada por los señores Adolfo Niebuhr y Alberto E. Uriburu, en representación del señor Fritz Semper, en terrenos que según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de un mil hectáreas, (dos unidades) y ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13, sección primera de la zona de Cabo Blanco, se cuentan seis mil (6000) metro al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de cinco mil (5000) metros con dirección al Este y de dos mil (2000) metros con dirección al Sud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. Por lo tanto, corresponde entregar las copias al interesado para la publicación ordenada a fs. 6 vuelta. — Enero 2 de 1925. F. Herpi, Jefe de la Sección Minas. — Enero 3 de 1925. Estése a lo dispuesto con fecha 4 de Diciembre de 1922. (fs. 6 vta.). Repóngase los sellos.—(Fdo.): F. Cardellini, director general interino. — Lo dispuesto con fecha Diciembre 4 de 1922, es lo siguiente: Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo).: Montes de Oca. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Adolfo Niebuhr y Fritz Semper, transferida a los señores Alberto E. Uriburu y Emilio Kinkelin, y constituída en Compañía Minera formada por los señores Emilio Kinkelin, Alberto E. Uriburu, José Rufino Lastra y Alberto Austerlitz, bajo el No. 397 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e16 febrero No. 2911 v28 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Juan Koster y Juan Kerr Melville. — Exp. K-485-1923.—

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Juan Koster y Juan Kerr Melville, ambos de profesión comerciantes domiciliados en Buenos Aires, Galería Güemes, Escritorio 545, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en los lotes 94 y 95, Territorio Nacional del Chubut, Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, Sección F I, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo con dirección Este-Oeste por cuatro mil (4000) metros de ancho, limitada al Norte por una línea que corre a una distancia de 2000 metros al Norte del límite Sur del lote 95, al Sud por una línea que corre a 2000 metros al Sur del límite Sur del lote 95, al Este por el límite Sur de los lotes 94 y 95. Es justicia. — J. Koster y J. K. Melville. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinte de Febrero de mil novecientos veintitrés siendo la hora quince y veinte minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Febrero 21 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Dto. Sarmiento), en terrenos que, de acuerdo al certificado agregado, son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente. De acuerdo a la Resolución de 21 de Agosto de 1911, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: Ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 16 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 16 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan Koster y Juan Kerr Melville bajo el No. 765 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e16 febrero No. 2910 v28 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson. Expediente T-1284-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, ambos comerciantes, domiciliado el primero en Talcahuano No. 68, y Esmeralda 449 el segundo, Capital Federal, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales en terrenos sin cultivo ni labranza, pero si cercados, cuyos propietarios ignoran, y que están situados en el Territorio del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1000 hectáreas, que se ubicarán en la forma siguiente: Desde el punto donde el límite Este del campo a nombre de Antonio Piñero cruza el límite entre los Territorios del Chubut y Santa Cruz, se medirán 6000 metros hacia el Oeste para obtener el punto de partida; desde allí 2.000 metros hacia el Oeste, 5.000 metros hacia el Norte, 2.000 metros hacia el Este y 5.000 metros hacia el Sur, para volver al punto inicial, obteniéndose así un rectángulo de 5.000 metros de extensión Sur-Norte, por 2.000 metros Este-Oeste, que con su costado Sur se apoya sobre el paralelo 46. Los elementos de trabajo que se emplearán, serán los usuales para esa clase de exploración y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. — H. Henrichson y A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Marzo de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, domiciliados en la calle Defensa 121. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. De acuerdo a la resolución del 21 de Agosto de 1911, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, en su carácter de dueños del suelo. — Enero 15 de 1925.— F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 16 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, en carácter de propietarios del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.—Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, bajo el No. 764 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 17 febrero No. 2928 v2 marzo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Juan Muzzio. — Expediente M-1311-1923.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Juan Muzzio, comerciante, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado, efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXX, fracción D, lote 18, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse del modo siguiente: al Este, el lado Oeste de un cateo que en la misma fecha solicita el señor Ludovico Muzzio; al Sud, el lado Sud del citado lote 18; al Nord-Este y al Noroeste, el cateo P-1196-1921 y al Oeste una recta paralela al límite Este que con los tres límites descriptos cierre una superficie de dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombre con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintitrés siendo la hora catorce y diez minutos. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está registrada bajo el No. 359 del Libro de Poderes. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 16 de la fracción D de la Sección XXX del Territorio mencionado, y dentro de los siguientes límites: El límite Norte está formado por dos rectas, una de ellas pasa en su prolongación hacia el Sud-Oeste a 10.000 metros al Sud 41o Este de un punto situado en la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado; la otra recta es de dirección Este-Oeste y su prolongación hacia el Oeste pasa a 8767.80 m. al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. Al Este y al Oeste, dos rectas paralelas al límite Este del lote 16 mencionado, que pasan a 2600 metros y a 7200 metros respectivamente hacia el Oeste de dicho límite. Al Sud el lado homónimo del lote 16 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 4 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Fdo.: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan Muzzio, bajo el No. 1539 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e21 febrero No. 2955 v6 marzo.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero y Juzgado de Comodoro Rivadavia, a nombre de los señores Belarmino Menéndez, Casimiro Iglesias, Luis F. Botet y Roberto A. Castiglioni. — Expediente M-1025-1918.—

Acta de mensura del permiso de cateo M-1025-1918. — El que subscribe, Inspector Nacional de Minas comisionado por Resolución Superior de fecha 4 de Febrero de 1920, recaída en el expediente M-1025-18, para efectuar la mensura del permiso de cateo registrado a favor de los señores Belarmino Menéndez y Casimiro Iglesias, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, procedió a cumplir su cometido en la siguiente forma: — De acuerdo con las instrucciones generales de mensura de pertenencias mineras, dió aviso al señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, con nota de fecha 21 de Febrero de 1920. La notificación ordenada por el Artículo 236 del Código de Minería a los administradores de minas o cateos colindantes, se hizo por circular, que se agrega a la presente acta. La operación de mensura se efectuó del 1 al 20 de Julio del año en curso, con la asistencia del Ayudante don Abraham Socolsky, y en presencia de dos peones. Para practicar la mensura procedí de la manera siguiente: Ubicándome en el mojón A que señala el vértice Sud Oeste de la pertenencia 1a de la mina Estrella del Sud, de la Astra, Compañía Argentina de Petróleo, y orientándome sobre el mojón S, vértice Sud Oeste de la pertenencia 6a de la mina Estrella del Sud arriba mencionada, he procedido a prolongar la línea que une dichos vértices hacia el Norte, hasta la intersección con el límite Norte del lote No. 138 del Ensanche Sud de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, cuya intersección señala el vértice Nor-Este del permiso de cateo a mensurar. Acto continuo, ubicándome en el vértice Nor Oeste del lote 138 de las tierras arriba mencionadas, he procedido a medir la longitud de la línea límite Norte del lote 138 comprendido entre el vértice Nor-Oeste del mencionado lote, y que constituye vértice homónimo del permiso de cateo de referencia y el vértice II (Nor-Este) precedentemente definido, cuya longitud resulta ser de dos mil cuatrocientos veintinueve metros con diez centímetros (2429m10). En dicho vértice II haciendo un ángulo ochenta y nueve grados veinticinco minutos y treinta segundos (89o 25' 30'') hacia el Sud, con la línea límite Norte así definida, he procedido a medir una longitud de cuatro mil metros (4000m). encontrando a los novecientos cuatro metros con veinte centímetros (904m20) el mojón A que señala el vértice Sud Oeste de la pertenencia 1a de la mina Estrella del Sud y a los mil ochocientos cincuenta y seis metros (1856m00) el mojón S que señala el vértice Sud-Oeste de la pertenencia 6a de la mina ya nombrada, como también colocando a los dos mil novecientos y ochenta metros con veinte centímetros (2980m20) una estaca de madera y a los cuatro mil metros (4000m00) el mojón III que señala el vértice Sud Este del permiso de cateo a

mensurar. En dicho vértice, haciendo un ángulo de noventa grados treinta y dos minutos cuarenta segundos (90o 32' 40'') hacia el Oeste con la línea límite Este precedentemente definida y siguiendo hacia el Oeste, encontré a los dos mil trescientos nueve metros con noventa centímetros (2309m90) el límite Oeste del lote 138 del Ensanche Sud de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa, donde ubiqué el mojón IV, vértice Sud Oeste del expresado permiso de cateo, y en dicho vértice con un ángulo de noventa y un grados nueve minutos veinte segundos (91o 9' 20'') hacia el Norte con la línea precedentemente definida, y siguiendo hacia el Norte, encontré a los tres mil novecientos noventa y nueve metros con treinta centímetros (3999m30) el vértice Nor-Oeste (vértice I), y punto de partida de la presente mensura, formando un ángulo en dicho vértice de ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos y treinta segundo (88o 52' 30''). Con lo que antecede dicho permiso de cateo quedó ubicado dentro del lote 138, colindando hacia el Este con la mina Estrella del Sud, de la Astra, Compañía Argentina de Petróleo, teniendo sus lados mayores (Este y Oeste) las longitudes de cuatro mil metros (4000m00) y tres mil novecientos noventa y nueve metros con treinta centímetros (3999m30) respectivamente y sus lados menores (Norte y Sud), las longitudes de dos mil cuatrocientos veintinueve metros con diez centímetros (2429m10) y dos mil trescientos nueve metros con noventa centímetros (2309.90 m.), respectivamente y una superficie de novecientas cuarenta y ocho hectáreas (948 H.) aproximadamente. Los mojones que señalan los vértices del presente permiso de cateo, son caños de hierro de siete centímetros de diámetro a excepción del mojón I vértice Noroeste que lo constituye un poste de madera que hace esquinero en el cruce de los alambrados de los límites Norte, Oeste del lote referido. No habiéndose presentado ninguna oposición, dí por terminada la operación y para constancia firman conmigo como testigos los señores Julio Wolthoff (alemán) y Jacinto Padrones, ambos casados y vecinos de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, siete de Agosto de mil novecientos veinte. F. Schlegel; J. Wolthoff y Jacinto Padrones. Resolución: Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo registrada bajo el No. 508 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a nombre de los señores Belarmino Menéndez y Casimiro Iglesias del que por transferencia registrada bajo el No. 461 del Libro de Transferencias resultan actuales titulares los Sres. Belarmino Menéndez, Casimiro Iglesias, Luis F. Botet y Roberto A. Castiglioni; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de Ley y practicada la ubicación y demarcación con fecha 1o. al 20 de Julio de 1920, por el Inspector de Minas, Don Federico Schlegel, designado por Resolución de fecha 4 de Febrero de 1920, y Considerando: Que tal como lo indica Minas, la mensura ha sido bien ejecutada y los límites de la zona demarcada son prácticamente los mismos que los expresados en el Registro. Que de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el Señor Director General de Minas, Geología é Hidrología, Resuelve: Artículo 1o. Aprobar la mensura y otorgar a los señores Belarmino Menéndez, Casimiro Iglesias, Luis F. Botet y Roberto A. Castiglioni permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de doscientos (200) días en una superficie de novecientas cuarenta y ocho hectáreas (948 H) aproximadamente en la Región de Comodoro Rivadavia, Distrito Minero y Juzgado de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut, ubicado en la forma de un cuadrilátero cuyo vértice Noroeste coincide con el homónimo del lote número ciento treinta y ocho (138). El vértice Nordeste coincide con la intersección del límite Norte del lote ciento treinta y ocho (138) y el límite Este del cateo del cual se determina por los vértices Sudoeste de la pertenencia primera (1a.) y sexta (6a.) de la mina "Estrella del Sud". El límite Este forma con el límite Norte un ángulo de ochenta y nueve grados, veinticinco minutos treinta segundos (90o 25' 30'') y mide cuatro mil metros (4000m). El límite Oeste forma con el Norte un ángulo de ochenta y ocho grados, cincuenta y dos minutos treinta segundos (88o 52' 30'') y mide tres mil novecientos noventa y nueve metros treinta centímetros (3999m30). El límite Sud que une los extremos de los límites Este y Oeste mide dos mil trescientos nueve metros noventa centímetros (2309m90). — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día siete (7) de Marzo próximo y vencerán el día veintitrés (23) de Septiembre del corriente año. Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el citado artículo, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924.— Art. 3o. Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése a los interesados como constancia, cópia del Registro y del plano correspondientes. previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. (fdo.) F. Cardellini. Director General Interino. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1925. Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución bajo el No. 769 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell: El Escribano de Minas.

v26 febrero

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Confluencia, a nombre del señor Carlos F. Rivero. — Expediente R-643-1921.—

Acta de mensura del permiso de cateo R-643-1921. — El que suscribe, ingeniero de Minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921 recaída en el expediente M-128-1921 para practicar la ubicación y demarcación de permisos de cateos, en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día diez y ocho de Abril del año mil novecientos veintitrés, para efectuar la ubicación y demarcación del permiso de cateo, solicitado en el expediente letra R, número seiscientos cuarenta y tres, año mil novecientos veintiuno por don Carlos F. Rivero, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Confluencia). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: el punto de partida S, esquinero Sur del cateo a demarcar, ha sido colocado a ochocientos sesenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros (864m75) al Norte cuarenta y cinco grados Este (N. 45o E.), de un punto situado a seiscientos cincuenta y cuatro metros setenta y tres centímetros (654m73) al Sur sesenta y siete grados treinta minutos Este (S. 67o 30' E.) del vértice Norte del octógono de reserva de Plaza Huincul. Del punto de partida definido se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) del cateo a demarcar, determinado por la línea S. V. de ocho mil metros (8000m) de longitud con dirección Norte trescientos quince grados (N. 315o), constituída por los mojones: S, esquinero Sur; S1 mojón intermediario; D2, esquinero Este del colindante M-642-1921; d1, mojón intermediario; V, esquinero Oeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero S y el intermediario S1, mil cuatrocientos noventa y cuatro metros treinta y siete centímetros (1494m37); entre S1 y D1, doscientos cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros (248m49); entre D2 y a1, trescientos sesenta metros cuarenta y ocho centímetros (360m48); entre a1 y el esquinero V, cinco mil ochocientos noventa y seis metros sesenta y seis centímetros (5896.66 m.). Del esquinero V se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) del presente cateo, determinado por la línea VU, de dos mil quinientos metros (2500m) de longitud, con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o), constituída por los mojones V, esquinero Oeste; U1, mojón intermediario; U, esquinero Norte, cuyas distancias respectivas, son las siguientes: entre el esquinero V y el intermediario U1, mil novecientos veintitrés metros veintiocho centímetros (1923m28); entre U1 y el esquinero U, quinientos setenta y seis metros setenta y dos centímetros (576m72). Del esquinero Norte U se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) del cateo a demarcar, determinado por la línea UT de ocho mil metros (8000m) de longitud con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones U, esquinero Norte, c2, c1, mojones intermediarios; T, esquinero Este, cuyas distancias respectivas, son las siguientes: entre el esquinero U y el intermediario c2, mil doscientos treinta y tres metros treinta y cinco centímetros (1233m35); entre c2 y c1, seis mil doscientos treinta metros cuarenta y nueve centímetros (6230m49); entre c1 y el esquinero T, quinientos treinta y seis metros diez y seis centímetros (536m16). Del esquinero Este T, se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) del cateo a demarcar, determinado por la línea T-S de dos mil quinientos metros de longitud con dirección Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) constituída por los mojones T, esquinero Este; T2, T1 mojones intermediarios; S, esquinero Sur, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero T y el intermediario T1, mil trece metros once centímetros; entre T2 y T1 doscientos sesenta y siete metros noventa y dos centímetros (267m92); entre T1 y el esquinero S, mil doscientos diez y ocho metros noventa y siete centímetros (1218m97). La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto, es de dos mil hectáreas (2.000Hs.). Las características de los mojones utilizados en la demarcación del presente permiso de cateo son los siguientes: Los esquineros S, V, U, T, son constituídos por barretas de fierro cuadrado de dos pulgadas (2'') y de un metro sesenta centímetros (1m60) de largo empotradas de sesenta centímetros en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los intermediarios S1, a1, U1, c2, c1, T2, T1, son constituídos por barretas de fierro redondo de una pulgada (1'') de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotradas de sesenta centímetros en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar, quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos Juan Antonio Parada y José Villar, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. A. de Civiny, Juan Antonio Parada y José Villar. — Resolución. Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. Vista la presente solicitud de cateo para substancias de primera categoría registrada bajo el No. 1303 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a nombre de don Carlos F. Rivero, y de la que es actual titular el mismo señor; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de Ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 18 de Abril de 1923 por el ingeniero Antonio de Civigny, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, y considerando: Que tal como lo indica Minas, la mensura ha sido bien ejecutada y los límites de la zona demarcada son los mismos que los expresados en el Registro de la solicitud; Que de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: — Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Carlos F. Rivero, permiso exclusivo para explotar o catear substancias de la primera categoría por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en la región de Plaza Huincul, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8000m.) de largo con dirección Norte cuarenta y cinco grados Oeste (N. 45o O.) por dos mil quinientos metros (2500m) de ancho, cuyo vértice Sud se encuentra a ochocientos sesenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros (864m75) al Norte cuarenta y cinco grados Este (N. 45o E.) de un punto situado a seiscientos cincuenta y cuatro metros setenta y tres centímetros (654m73) al Sud sesenta y siete grados treinta minutos Este (S. 67o 30' E.) del vértice Norte del octógono de Reserva de Plaza Huincul. — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día quince (15) de Marzo próximo y vencerán el día nueve (9) de Enero de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro de la primera fecha, deberán quedar instalados los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art 19 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del Registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.:) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925. Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución, bajo el No. 1541 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

v26 febrero.

Manifestación de descubrimiento de petróleo de la Compañía Petrolífera Argentina Solano, Sociedad Anónima. Expediente W-520-1924 agregado al C-416-1924.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, A. F. Wynveldt, en el expediente W-102-1921, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo mi mandante descubierto en el Territorio Nacional del Chubut un yacimiento de petróleo, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el lote No. 12 de la Colonia Escalante a 400 metros al Este del límite Oeste del cateo W-102-21 y a 225 metros al Norte del límite Sud de dicho cateo. El terreno es de propiedad de la Compañía Petrolífera Argentina Solano, Soc. An. — Galería Güemes 614, Buenos Aires. — La mina llevará el nombre de Solano No. 1. No hay minas colindantes. Es justicia. — A. F. Wynveldt. — Recibido en mi Oficina

hoy tres de Junio de mil novecientos veinticuatro, siendo las quince horas y cincuenta minutos, acompañando un duplicado que con este mismo cargo se devuelve al presentante, y una muestra. Se agrega a este legajo los sellos Nros. 016,170; 846,242; 846,243; 846,241, con valor total de 13 pesos m|n por reposición y derechos de cargo en el original y duplicado. Conste: Julio Aguirre Céliz, El Escribano de Minas. — Expediente W-520-24. — Señor Director General: La manifestación de descubrimiento de la mina de petróleo Solano No. 1 que se tramita en este expediente, ha sido formulada precisando las señales del terreno y demás datos para determinar su ubicación. El punto de donde se ha extraído la muestra, cae dentro del lote 12 de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa, región de Comodoro Rivadavia, Departamento W. Escalante, del Territorio Nacional del Chubut, y como puede verse en el plano que corre a fs. 6, se encuentra situado con respecto a los límites de la zona de cateo concedida a la Compañía Petrolífera "Solano" (S. A.), con fecha 8 de Julio de 1924, a 225 metros al Norte del lado Sud de dicha zona de cateo medidos desde un punto del mismo lado que dista 400 metros al Este del esquinero Sudoeste de la zona de cateo en cuestión. Dentro de los 5.000 metros de distancia al presente descubrimiento, se encuentran las minas La Tehuelche, registrada con fecha 23 de Junio de 1915 (Expediente S-772-15); Estrella del Sud, concedida el 20 de Agosto de 1920 (Expediente C-538-13); Sirius, registrada el 1o. de Julio de 1919 (Exp. A-656-18); y la mina P3-P7, manifestada con fecha Agosto 1o. de 1923 y 26 de Marzo de 1924 (Exp. O-1295-23). — De conformidad con el art. 2o. de la Resolución de 18 de Octubre de 1912, el descubrimiento fué comprobado por la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia con fecha 27 de Abril de 1924, como se desprende del acta de inspección que se adjunta. Como el descubrimiento manifestado en este expediente es el mismo que manifestado con fecha 28 de Abril de 1924 por la misma Compañía Petrolífera Argentina Solano (S. A.), en el expediente C-416-24, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar que el presente expediente sea agregado al C-416-24, a cuyo efecto, se eleva en la fecha. — Noviembre 4 de 1924. — Guillermo Buontempo, Jefe de la Sección Minas. — Noviembre 4 de 1924. — Agréguese al C-416-24 y pase a informe de Escribanía de Minas. — F. Cardellini. — Señor Director General: El descubrimiento de la mina de petróleo "Solano" No. 1, corresponde al permiso de cateo concedido en expediente W-102-21 a la Compañía Petrolífera Argentina "Solano", Sociedad Anónima. — La existencia legal de esta Sociedad y la personería del señor Wynveldt constan bajo los Nros. 63 y 469 de los libros respectivos. Habiéndose cumplido los requisitos que prescribe el art. 113 del Código de Minería, corresponde se ordene el registro y las publicaciones que determina el art. 117 del mismo Código. — Noviembre 24 de 1924. — J. Aguirre Céliz, El Escribano de Minas. — Noviembre 25 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1924. Inscribióse la manifestación de descubrimiento de petróleo hecha por la Compañía Petrolífera Argentina "Solano", bajo el No. 396, folio 119 del libro de descubrimiento de Minas del Territorio Nacional del Chubut, Expediente W-520-24, agregado al Exp. C-416-24. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e7 febrero No. 2769 v26 febrero

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cubrir en curso legal los derechos, a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 25 de Febrero de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
Por venta de Boletines . . .	6.—
" subscripción	24.—
" marcas	120.—
" avisos varios	237.60
" adicional	9.—
	399.60

Lorenzo Ponce de León

Administrador



TARIFA

—o—

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.30
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se previene a los señores accionistas que desde el día 16 del corriente, se abonará en la Oficina de Títulos del Banco, el dividendo definitivo correspondiente al segundo semestre del año 1924, a razón del equivalente en moneda legal a 0.44 de $-5--oro sellado por cada acción, contra presentación del cupón No. 26. Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — El secretario.

e 17 febrero No. 2927 v-27 febrero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 7 de Septiembre de 1910.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Sociedad Italiana

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA

Para el Jueves 5 de Marzo de 1925, están citados los socios de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se efectuará en el salón social, Brandzen 567, a las 20.30, con la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Relación Administrativa.
2o. Aprobación del Balance Anual.
3o. Nombramiento de dos socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.
4o. Nombramiento a socio honorario del Sargento del Cuerpo de Bombreos Voluntarios señor Alfieri Recchieccioli.
5o. Modificación del Artículo 19 del Estatuto social.
6o. Elecciones generales del presidente, Vice, diez consejeros efectivos y seis suplentes; dos revisadores de cuentas, y, nombramiento de un miembro del cuerpo activo para la administración de la Caja Jubilación de los Bomberos Voluntarios, en reemplazo de los que cesan de sus cargos. (Unica Convocatoria). — Francisco Spinelli, Gerente.

E. 26 febrero No. 2980-v-26 febrero.

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA

Administración: Avenida de Mayo 847

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1925 en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 749, primer piso, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 6o. Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de un Síndico, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.
3o. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Vidal Molina y Rafael Jiménez quienes terminan su mandato.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionisas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario depositen las acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada, en las Oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1925. — El secretario.

E. 26 febrero No. 2978-v-14 marzo.

BOLSA DE CEREALES

Asamblea Extraordinaria

Se invita a los señores socios de la Bolsa de Cereales para que concurran a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo del año en curso, a las nueve horas, en el local de la Institución, calle Pueyrredoón 190, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA

Artículo único. Modificaciones a los Estatutos sociales, de acuerdo con el despacho de la Convención.

Las reformas contenidas en el despacho de referencia, se transcriben en la citación personal pasada a cada uno de los socios y en la Revista de la Institución, del día 28 de Febrero del corriente año, que también reciba cada uno de aquéllos. — La Comisión.

E. 26 febrero No. 2977-v-3 marzo.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL (S A)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 21 de Marzo de 1925 a las 10,30 horas en el local de la Administración, calle Bartolomé Mitre 475 (2o. piso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de un director titular por tres años y de dos suplentes por un año.
4o. Elección de un Síndico y de un suplente de síndico para 1925.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1925. — El Directorio.

E. 26 febrero No. 2974-v-21 marzo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

DEBENHAMS ARGENTINA LTDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo, a las 15 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, Campos, Del Valle y Gil, Diagonal Sáenz Peña 567, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Considerar y pronunciarse sobre la Memoria y Banlance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Fijar los honorarios de los Directores y el Síndico.
3o. Elegir un Director Suplente.
4o. Elegir Síndico Titular Suplente.
5o. Nombrar dos Accionistas que formulen y suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 25 febrero No. 2972-v-16 marzo.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance general correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Dictamen del consejo sindical.

3o. Fijación de los honorarios del síndico-presidente.

4o. Elección de dos directores por lo que resta del período 1923-1925, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

5o. Elección del consejo sindical.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el artículo 39 de los estatutos, para la concurrencia a la asamblea, a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o del comité consultivo a satisfacción del directorio".

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925. — El directorio.

e16 febrero No. 2908 v-6 abril

IMPRENTA LAMB Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1925, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 427, a objeto de tomar en consideración la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de entrada a la Asamblea.

El Presidente.

e21 febrero No. 2963 v9 marzo.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES EXPRESO VILLALONGA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 13 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Administración, Balcarce 278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares, tres Suplentes, un Síndico y un Suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el 9 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925. — El Directorio.

E. 21 febrero No. 2958-v-12 marzo.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1925, en el local de la Sociedad, calle México 1933, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de cinco Directores y de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Para tomar parte en ésta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e25 febrero No. 2973 v17 marzo.

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Marzo de 1925, en el local Lavalle No. 940, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Octubre de 1924.

2o. Elección de seis directores, de acuerdo con el art. 14 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Fijación de la remuneración del Síndico.

6o. Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea, sus acciones en la Caja social o bien presentar constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del Extranjero. — El Directorio.

E. 11 febrero No. 2826-v-28 febrero.

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo del corriente año, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulados por el Directorio así como de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la caja de la Compañía o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea a fin de tener derecho de participar en ella. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2792-v-4 marzo.

"LA HECTO", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, San Martín 440, 2o. piso a las diez y seis horas del 14 de Marzo próximo.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en caso de no haber sido nombrados los escrutadores a que se refiere el art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1925. — Adolfo E. Ruiz, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según dispone el art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

e25 febr. No. 2970 v13 marzo

INGENIO Y REFINERIA SANTA ANA, HILERET Y COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero a las 15 horas, en su local social Rivadavia No. 666 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Artículo décimosexto de los Estatutos.

3o. Nombramiento del Secretario, que debe autorizar el acta. Artículo vigésimo tercero de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia No. 666, piso 2o.), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — El Directorio.

e5 febrero No. 2725 v27 febr.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Méjico 1863

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Marzo de 1925 a la 16.30, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 20o. ejercicio.

2o. Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por tres años, un director suplente por un año, y síndicos, titular y suplente, por un año.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada que entregará la gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1925. — Nicolás Rossi, presidente; Eduardo Navarro, gerente.

e25 febr. No. 2967 v7 marzo

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Marzo de 1925 a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Aumento del capital social y modificación de Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — El Directorio.

E. 14 febrero No. 2883-v-3 marzo.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría No. 1256 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico y distribución de Utilidades.

2o. Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en las oficinas de la Sociedad, Olavarría No. 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. El Presidente.

E. 14 febrero No. 2895-v-6 marzo.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1994, el día 28 de Febrero de 1925, a la hora 21, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1924.

2o. Accionistas suspendidos.

3o. Informe del Presidente.

4o. Elección del Presidente, Secretario, Tesorero, cinco vocales, dos Suplentes y Síndico, en reemplazo de los salientes.

5o. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Contaduría de la Sociedad desde el día 25 del mes en curso.

José Svedlco, el secretario.

e 13 febrero No. 2868 v 28 febrero

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD

SIEMENS-SCHUCKERT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1925, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen No. 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 17, 22 y 23, inciso e) de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado, para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que le servirá de entrada a la Asamblea. (Artículo 37 de los Estatutos).

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. —El directorio.

e 5 febrero No. 2716 v-27 febrero

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Convócase a los señores socios de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, a Asamblea General; acto que se realizará en el local social, Florida 248, el día 27 de Febrero, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balances correspondientes al año 1924.

2o. Elección de 50 socios para formar la Junta de Delegados.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — Carlos Z. Castro, presidente. Gregorio García, secretario.

e 12 febrero No. 2853 v-27 febrero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS.

Primera Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Institución, correspondiente al ejercicio 18 fenecido el 31 de Diciembre de 1924, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General, cuadros de Ganancias y Pérdidas, y de la Memoria correspondiente al ejercicio 18 vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de 4 Directores Titulares por 1 año, 6 Directores Suplentes por 6 meses; 3 miembros titulares de la Comisión de Control por 1 año y dos suplentes por 6 meses; 1 Síndico Titular por un año y 1 Síndico Suplente por 6 meses.

3o. Asunto suspensión del Socio Manuel Blanco.

4o. Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar a las 15 horas en el local Estados Unidos 2068 el día 28 del corriente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— Ramón Camean, secretario.

e13 febrero No. 2856 v28 febrero.

COMPAÑIA HARDER LIMITADA

Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos, aumentando el capital social.

2o. Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea.

Esta asamblea se verificará en las oficinas de la compañía, San Martín 66, el día 6 de Marzo, a la hora en que termine la asamblea general ordinaria que se celebrará en dicha fecha.—John Backer, vicepresidente.

e12 febrero No. 2846 v3 marzo.

LOMBARDO Y CAPELLO (LTDA)

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima Comercial

Por resolución de Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 14 de Marzo de 1925, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 214, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1924, y aprobación del reparto de utilidades.

2o. Elección de un Director titular por dos años, dos directores suplentes y Síndico por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1925. —Martín Capello, presidente. Germán A. Bidart, secretario.

E. 25 febrero No. 2971-v-13 marzo.

ASOCIACION AMATEURS DE FOOBALL

Convocatoria a Asambleas

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Fooball convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de Marzo próximo a la hora 18 en su local social de la Calle Viamonte No. 1376 a efectos de considerar el convenio celebrado con la Asociación Argentina de Fooball; y a Asamblea Ordinaria para el día 7 de dicho mes a la hora 17 en el mismo local a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Apelación interpuesta por el Club Atlético San Isidro.

2o. Consideración de la Memoria del ejercicio de 1924.

3o. Consideración del Balance correspondiente al ejercicio de 1924.

4o. Elección de Presidente de la Asociación para el ejercicio de 1925.

5o. Elección del Jurado de 1925.

6o. Descensos de Primera División.

7o. Proyecto del Club Ferrocarril Oeste sobre modificaciones del artículo 1o. del Estatuto.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925. — Archivaldo F. Goodfellow, secretario.

E. 20 febrero No. 2954-v-7 marzo.

CAMARA DE COMERCIO ALEMANA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se invita a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud Reconquista 37, el día martes, 10 de Marzo de 1925, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1924.

2o. Elección de siete titulares para reemplazar otros tantos salientes de la junta directiva.

3o. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925. — La comisión administrativa.

e19 febrero No. 2945 v10 marzo.

ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUR

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Estancias La Cruz del Sud, a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 27 de Febrero de 1925, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo 315. Buenos Aires, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Proponer la modificación de los artículos 5 y 16 de los estatutos de la sociedad.

2. Autorizar la emisión de acciones correspondientes al aumento de capital.

3. Autorizar a una persona a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, según el artículo 14 de los estatutos.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. — El directorio.

e4 febrero No. 2704 v26 febrero.

COMPAÑIA HARDER LIMITADA

Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se celebrará el día 6 de Marzo, a las 10 horas. en las oficinas de la Compañía San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cinco directores, un síndico titular y un síndico suplente, los que ejercerán sus funciones durante el año 1925.

3o. Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea. John Backer, vicepresidente.

E.12 febrero No. 2845 v-3marzo

SOCIEDAD ANONIMA "CAFE PAULISTA"

Sede social, Tacuarí 1542, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1925, en el local social, Tacuarí 1542, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria fecha 24 de Enero de 1924.

2o. Discutir, aprobar o modificar el Balance General y la Memoria correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

3o. Resolver sobre la distribución de las utilidades.

4o. Tratar y resolver asuntos varios.

5o. Nombramiento de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijación de la remuneración al Síndico.

7o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — O. Alves de Lima, presidente; Luis da Rocha e Silva, secretario.

e5 febrero No. 2728 v2 marzo

NOETINGER - LEPETIT S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, a las 17 horas, el día 14 de Abril próximo, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la memoria y balance que presentará el Directorio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

3o. Nombramiento de dos directores en remplazo de los que han resultado salientes, señores José Fiocchi y Enrique Noetinger, así como el Síndico titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión del presidente y secretario intervengan en la redacción del acta de la asamblea, la aprueben y firmen. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1925. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2788-v-28 febrero.

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA

Sociedad Anónima. — (En liquidación).

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1925, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, en Buenos Aires, calle Sarmiento número 459, 4o. piso, — Escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria sobre el resultado final de la liquidación.

2o. Votar la remuneración del liquidador.

3o. Designar una persona para representar a la sociedad en cualquier acto no cumplido y concerniente a la liquidación.

4o. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres días antes del fijado para la asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista número 157.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925. — Mauricio Pochat, liquidador.

e3 feb. No. 2689 v2 marzo.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 329, segundo piso, el día 5 de Marzo del corriente año, a las 9 horas, a efecto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1924.

2o. Resolución sobre destino a dar a las utilidades.

3o. Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea a realizarse.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — El Directorio.

e. 10 febrero No. 2793-v-4 marzo.

BOLSA DE COMERCIO
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 18 y 19 de los Estatutos, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Marzo próximo a las 15.30 en su recinto Sarmiento 299, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al año 1924.

2o. Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Ricardo Bafico, por el inc. socios; Domingo Repetto, por el inc. Comisionistas de Bolsa; Ernesto Mignaquy, por el inc. 1o; Carlos D. Scott, por el inc. 2o; Emilio Mongay, por el inc. 5o y Juan Rómulo Lanusse, por el inc. 7o. y diez y ocho suplentes en reemplazo de los cesantes y de acuerdo con la clasificación del Art. 32 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores socios que según lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrentes y se les recuerda también que, para poder concurrir a ella deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto y retirar la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil de 12 a 17 o los sábados de 9 a 12.

Buenos Aies, Enero 30 de 1925.— Guillermo Padilla, Presidente. José María Bidau, secretario.

E. 20 febrero No. 2952-v-12 marzo.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 40 y 45 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 7 de Abril de 1925, a las 16 horas en el lobal del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Pruopuesta de reducción del capital.

2o. Reforma de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo que prescribe el artículo 39 de los estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la asamblea.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925. — El directorio.

e16 febrero No. 2909 v6 abril.

Asociación de Socorros Mutuos VILLA DEL PARQUE

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 1o. de Marzo, a las 9 horas, en el local social, calle Cuenca 3348 para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2o. Lectura y aprobación del Balance e informe de la Comisión revisora de cuentas.

3o. Elección de vicepresidente, secretario, prosecretario, tres vocales, seis suplentes y tres revisores de cuentas, que terminan su mandato y de pro-tesorero, por renuncia.

4o. Designación de dos señores asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la Asamblea. — El secretario.

E. 21 febrero No. 2957-v-28 febrero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES.—
Asamblea general de socios.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 49180 inclusive, para celebrar asamblea general, el sábado 7 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 278 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de Diciembre de 1924.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 los días hábiles, hasta el 6 de Marzo inclusive y de 9 a 11 los festivos, en la secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1925. — Manuel Murias, presidente. Constantino Bolón, secretario.

e19 febrero No. 2950 v7 marzo.

LUIS SCALA Y Cía., S. A. COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo a las 17, en el local social Cangallo 2495, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Remuneración del Directorio y Síndico.

3o. Remuneración extraordinaria a los accionistas don Alejandro, don Amadeo y don Danilo Scala, la que deberá fijar la misma Asamblea.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Elección de dos Directores en reemplazo del Presidente don Luis Scala y del Director Secretario don Arturo Scala, que terminan su mandato.

6o. Elección de un Síndico y de un Síndico suplente, por el mismo motivo en reemplazo del doctor Domingo Sasso y de don Danilo Scala, respectivamente.

7o. Designación de dos accionistas para que ratifiquen y subscriban el acta en representación de todos los accionistas que concurran a la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, que los accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — 1 Director Secretario.

E. 19 febrero No. 2937 v9 marzo

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos, y por resolución del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1925 a las diez y media horas en el Escritorio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 234, 3er piso, para tratar la siguiente.

ORDDEN DEL DIA

1) Destino a darse al fondo de reserva especial según propuesta del Directorio.

2) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925— Otto Bohnen, director general.

Artículo 19 de los Estatutos.

Para que el Accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad antes de las 16 horas de la víspera de cada asamblea para obtener así el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. — Podrá ser admitido en sustitución de las acciones un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio exclusivo del Director General.

E. 21 febrero No. 2962-v-11 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinara que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 27 de Febrero de 1925 a las 15 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Ernesto Aguirre, Presidente.

E. 10 febrero No. 2793-v-27 febrero

"HELIOS" S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa No. 429, el día 4 de Marzo de 1925, a la hora 14,30, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por tres años y un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, a contar del 22 de Octubre de 1925.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — El Directorio.

e14 febrero No. 2891 v4 marzo.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 10 del corriente mes, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 3 de Marzo próximo, a las 21, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 14o ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Directorio, con designación de cargos, y mandato desde 4 de Mayo próximo a 3 de Mayo de 1928.

3o. Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1925.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925.— V. B. Otamendi, secretario.

E. 12 febrero No 2830-v-3 marzo.

MARTELLI, GENOUD Y Cía. Ltda. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en los artículos No. 27, 28 (inciso C) y 29, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a las asambleas general ordinaria y general extraordinaria, que tendrán lugar en las oficinas de la sociedad, calle Florida 524, 3er. piso, el día 6 de Marzo próximo, y las que se celebrarán a las 16 horas y 17 horas respectivamente, a efecto de considerar lo siguiente:

Asamblea general ordinaria.—

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance y memoria, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de dos accionistas, con cargo de suscribir y aprobar el acta y practicar el escrutinio.

3o. Elección de seis directores, un síndico titular y uno suplente.

4o. Fijación de honorarios del síndico.

Asamblea general extraordinaria.—

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la propuesta del directorio, de elevar a $ 8.000.000 m|n el capital social, forma y condiciones de emisión de las nuevas acciones.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — El directorio.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, deberán retirar hasta tres días antes del fijado para la asamblea, la tarjeta de entrada, previo depósito de las acciones.

e12 febrero No. 2847 v3 marzo.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1925, en el local de la Sociedad, calle México 1933, a las 10.15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Aumento del Capital.

Para tomar parte en ésta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

e25 febrero No. 2973 v17 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"
Convocatoria:

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos de ésta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local calle Reconquista No. 314, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Liquidación de la Sociedad y designación de la Comisión Liquidadora.

2o. Consideración de un proyecto de enajenación del Activo y Pasivo de la Sociedad mediante recibo de un porcentaje de acciones de otra empresa.

3o. Designación de dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el Artículo 25 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista No. 46, antes del día 2 de Marzo de 1925.

El Secretario.

e13 febrero Nos. 2857 y 2879 v4 marzo

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A. A.)

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1925, a las 15.30 horas, en el local Reconquista 335 (1o. piso), a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo 15 de los estatutos.

Nota. — Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El directorio.

e16 febrero No. 2913 v6 marzo.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social calle Bolívar 393, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Autorizar al Presidente del Directorio para solicitar del P. E. de la Nación la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar cualquier modificación a las mismas que indique el P. E. o sus agentes, para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: En virtud de lo establecido en los artículos 27 y 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán ocurrir a la Secretaría a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas munidos de las boletas de entrada podrán dar su voto por escrito, y estos votos se computarán en la Asamblea como si sus autores estuvieran presentes.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1925.— E. Molina y Vedia, vicepresidente.

E. 11 febrero No. 2808 v-2 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de marzo de 1925, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 9o. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 4 de marzo de 1925.

Buenos Aires, febrero 12 de 1925. — El Directorio.

e. 13 febrero No. 2866 v-4 marzo

RAMSAY, BELLAMY Y Cía., Ltda.

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la octava asamblea ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1925. a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1924.

2. Distribución de utilidades.

3. Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio de 1924.

4. Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

5. Fijar la remuneración mensual de los directores que desempeñan la administración, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos.

6. Elección de síndico y síndico suplente para el ejercicio de 1925.

7. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco, con dos días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46. — El presidente.

e2 febrero No. 2669 v26 febrero

LA ITALIA

Compañía Anónima de Seguros Marítimos, Fluviales, Terrestres y contra Incendio

Bartolomé Mitre 383 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 37o Ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores titulares y dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, hasta un día antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado que acredite su existencia en un Banco y retirar la correspondiente boleta de admisión a la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1925. — Ernesto J. Barton, Gerente.

E. 14 febrero No 2880-v-6 marzo.

"BELGRANO AUTOBUS S. A."

Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto por el artículo No. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1924, y considerar el informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo von Gerstenberg, Albino Junge, Santiago P. Sana y Guillermo Krieger, que terminan su mandato por sorteo. Elección de tres Suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 31 de los Estatutos: Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas, deberán depositar, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital, y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean, integradas o no, y el número de votos a que tienen derecho. Los subscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.

Artículo 33 de los Estatutos: El accionista ausente o impedido tiene el derecho de hacerse representar en las Asambleas por otro accionista con una carta-poder. El apoderado, al efectuar el depósito a que se refiere el artículo 31, acompañará el documento habilitante, a objeto de recibir la boleta de entrada a la Asamblea.

Nota: Las acciones o certificados deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Sarmiento 356, primer piso, de 14 a 17 horas.

E. 21 febrero No. 2964 v12 marzo

SOCIEDAD ANONIMA SUMAMPA QUEBRACHOS LIMITADA

San Martín No. 235 - Capital Federal

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 (Título V) de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria las que tendrán lugar el día 18 de Marzo a las 15 y 15 y 1|4 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad antes citado, escritorios 21|24, 4o. piso, para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

a) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

b) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

c) Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

d) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Art. 24 párrafo 3o

a) Nombramiento de cinco Directores.

b) Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Art. 18) Para tomar parte en las Asambleas que requiere que los accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerias depositadas en algún Banco u Oficina pública.

NOTA: Los accionistas podrán retirar de las oficinas copia de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias. (Art. 362 CC). — El Presidente.

E. 21 febrero No. 2960-v-12 marzo.

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES

Sociedad Cooperativa Limitada. — Segunda convocatoria

No habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria convocada para ayer, por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el jueves cinco de Marzo próximo a las 15.30. Local social: Lavalle 944.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Renovación del directorio, de acuerdo con los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — S. Puerta, presidente.

e21 febrero No. 2966 v5 marzo.

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha el día 13 de Enero de 1921 por el señor James Archer ante el notario público de la ciudad de Cork (Irlanda), señor John Cottrell, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los siguientes títulos de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda., como igualmente los cupones respectivos No. 1 y siguientes:

1 título de 1 acción preferida de $ 100, numerada 3851.

1 título de 5 acciones preferidas de $ 100 c|u, numerada 42051|42055.

1 título de 10 acciones preferidas de $ 100 c|u, numerada 111231|111240.

1 título de 1 acción ordinaria de $ 100 c|u, numerada 262740.

Los cuales han sido destruídos en el incendio de la referida Ciudad de Cork (Irlanda) acaecido durante los días 11 y 12 de Diciembre del año 1920.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925. — Ernesto Pasman, vicepresidente.

e3 febrero No. 2676 v2 marzo

CIA. DE TIERRAS Y MINERALES ALDEBARAN, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1925 a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Galería General Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Memoria y Balance General presentado por el Directorio e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico.

4o. Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el segundo ejercicio social.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de entrada a la Asamblea el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador (art. 21). — El Directorio.

e7 febrero No. 2770 v26 febr.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 487, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al último ejercicio económico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser substituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — J. T. Willmott, director gerente.

e7 febrero No. 2767 v26 febr.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COLONIZACION LTDA. S. A.

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo próximo a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, Alsina 1382, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Designación de dos Suplentes; Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1925.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — El secretario.

E. 11 febrero No. 2806 v-2 marzo

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 de Marzo de 1925, la que se celebrará a las 16 horas, en el local Reconquista 335 (1er. piso), a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Remuneración del Síndico por el Ejercicio 1924.

4o. Elección del Directorio, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la misma.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los propietarios de acciones deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 16 febrero No. 2914 v6 marzo

"LA TEXTIL ARGENTINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Febrero de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 158, 4to. piso, escritorio 408-409.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del Informe del Síndico.

3o. Retribución de servicios.

4o. Elección de dos Directores Titulares y tres Suplentes.

5o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, en esta Ciudad, calle Cangallo No. 456 (4to. piso), con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — El Directorio.

e9 febrero No. 2760 v27 febrero.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.

25 de Mayo 149

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1925, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 149 (escritorio No. 9), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1924.

2o. Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1925.

E. 7 febrero No. 2763 v-26 febrero

CIA. PETROLIFERA CHUBUT, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio General convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1925 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería General Güemes 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación del Inventario, Balance General y Memoria presentados por el Director General e Informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico.

3o. Determinar la retribución que corresponderá al Director General y al Síndico por el período que comprende el Balance que apruebe.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo (art. 18). — El Director General.

e7 febrero No. 2771 v26 febr.

CIA. PETROLIFERA ARGENTINA "SIRIUS", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1925 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Memoria y Balance General presentado por el Directorio e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico.

4o. Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el segundo ejercicio social.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos (art. 23). — El Directorio.

e7 febrero No. 2772 v26 febr.

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA

Calle Cangallo No. 2169—Convocatoria

27 Asamblea general ordinaria

Se convoca a los asociados a la 27 asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social precitado el día 5 de Marzo de 1925 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria del ejercicio de 1924.
2. Elecciones.
3. Mociones libres.

Se convoca a primera reunión para las 21 horas, previniéndose que de conformidad con el art. 26 de nuestros estatutos se requiere para ella la presencia de la mitad más uno de nuestros socios votantes.

Para el caso de faltar ese número, se convoca desde ya a la segunda reunión a las 21 1|2 horas, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios votantes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — El secretario.

e16 febrero No. 2903 v5 marzo.

INDUSTRIAL LANERA HISPANO AMERICANA, S. A.

Leandro N. Alem No. 1456

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo del corriente año 1925 a las 17 horas, en el local calle Sarmiento 643, séptimo piso, escritorio 722, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2o. Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 27 de los Estatutos.

—Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Directorio.

e25 febr. No. 2969 v13 marzo

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

(Sociedad Anónima Comercial)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2o. Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3o. Elección de un Director titular, de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, por haber cesado uno de los Directores.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1925. —El Directorio.

E. 12 febrero No. 2832 v4 marzo

S. A. DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

Belgrano 510

Por resolución del Directorio de la S. A. de Estancias y Colonias "Badenia", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del Síndico y de la Memoria.

2o. Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1924, remuneración al Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director Suplente, por renuncia, y elección o reelección de Síndicos Titular y Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en algún Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 13 de nuestros Estatutos. El Directorio.

e14 febrero No. 2893 v5 marzo.

A. DE MARTINO Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea extraordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 28 del corriente mes en las oficinas de la sociedad, calle 24 de Noviembre 47, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Facultar al directorio para que realice operaciones bancarias.

2o. Designar dos accionistas para que en unión de dos directores y el síndico presentes, redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Art. 30. — Para tener acceso y poder tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, los accionistas depositarán en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado expedido por un Banco caracterizado, tres días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — A. de Martino, presidente.

e6 febrero No. 2750 v28 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 8788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 65 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. [illegible] Agosto de 1918.

Las ediciones serán [illegible]: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las [illegible]

2785

Sociedad Anónima "Bodegas y Establecimientos Evaga"

Domicilio: Reconquista Nº 314

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 7 de Marzo de 1922

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 29 de Mayo de 1922.
Capital autorizado.............................. $ oro sell. 400.000.—
» subscripto y totalmente realizado......... » » » 400.000.—

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1924

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Terrenos y establecimientos..................		748000 —
Enseres y útiles..............................		188000 —
Caja y Bancos..............................		986 05
Ganado..............................		7755 60
Mercaderías..............................		6138 20
Gastos generales..............................		5709 55
Deudores..............................		868872 15
Plantación Viñas..............................		131809 47
Conversiones..............................	622810 94	
	622610 94	1457271 02
PASIVO		
Acciones ordinarias..............................	400000 —	
Debentures del 8 %..............................	200000 —	
Fondo de reserva legal..............................	728 94	
Acreedores..............................		42246 16
Pérdidas y Ganancias..............................	21882 —	
Conversiones..............................		1415024 86
	622610 94	1457271 02

R. W. Roberts, vicepresidente. —F. Ingouville, síndico.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 26 febr. N. 2975 v-26 febr.

0076

Soc. Anón. de Industrias Rurales Unión Pastoril

Domicilio: San Martín 235

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 18 de Noviembre de 1922

Capital autorizado,...................... $ c/l 3.000 000 —
» suscripto...................... » 1.500.000 —
» realizado...................... » 1.500.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924
(2.º Trimestre — 3er. Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones emitidas..............................	1500000 —	
» a emitir..............................	1500000 —	
Capital autorizado..............................		3000000 —
» suscripto y realizado..............................		1500000 —
Fondo de reserva legal..............................		3850 39
Participación Directorio..............................		4423 85
Fondo de reserva..............................		65841 78
Caja y Bancos..............................	508051 77	
Valores en cartera..............................	927487 59	
Estancia Rincón de Landa..............................	608995 32	
Estancia Los Valles..............................	416732 91	
Estancia Santa María..............................	201287 06	
Estancia La Puma..............................	14305 75	
Cuentas corrientes: saldos deudores..............................	93954 79	
Cuentas corrientes: saldos acreedores..............................		1188601 09
Gastos generales..............................	4822 69	
Intereses..............................		12920 77
	5775637 88	5775657 88

S. A. de Industrias Rurales Unión Pastoril

Ed. G. Bunge director.—A. C. Coronel, director.—C. Félix Sauvaget, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 26 febre. No 2979 v-28 febre

1634

Compañía de Seguros "LA HOLANDO SUDAMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 265 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 21 de Octubre de 1918

Seguros contra Incendio, Automóviles, Robo

Capital autorizado...................... $ m/n 1.250.000.—
» subscripto...................... » » 275.000.—
» realizado...................... » » 253.750.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

2o. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas....................	21250 —	Capital suscripto..................	275000 —
Caja y Bancos....................	80035 38	Reservas..................	114495 31
Propiedades inmuebles....................	—	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos....................	29950 67	Siniestros pendientes	—
		Diversos acreedores..................	40842 99
Préstamos hipotecarios y sobre valores....................	—	Cuentas de orden	5625 —
Préstamos sobre pólizas Vida....................	—	Compañías reaseguradoras: Garantías..................	23599 31
Obligaciones a cobrar....................	147 55	Cuenta explotación: Premios, intereses, etc...	152113 31
Mobiliario y material....................	11265 44		
Diversos deudores....................	234915 31		
Compañías reaseguradoras: Garantías....................	63520 33		
Comisiones descontadas: Sección Vida....................	—		
Gastos de organización a amortizar....................	—		
Gastos de explotación....................	96256 79		
Siniestros....................	68709 45		
Cuentas de orden....................	5625 —		
	611675 92		611675 92

J. Mitchell de las Carreras, presidente.—E. Bosio, gerente.—H. F. C. Dates, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 26 febre. N. 2874 v-28 febre.

0045

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Domicilio en Buenos Aires, calle Paseo Colón No 515

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907

Capital autorizado..... $ m/n 350.000 —
» subscripto e integrado........ » » 350.000 —

Balance mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ m/n
Terrenos, edificios, pavimentación, cancha, etc.......	432397 10
Instalaciones, muebles y útiles....................	61237 70
Caja y Bancos..............	32649 05
Subscripciones á cobrar ...	6761 60
Total	533045 45

HABER	$ m/n
Capital....................	350000 —
Obligaciones..............	114750 —
Fondo de reserva..........	30000 —
Acreedores varios..........	3669 22
Subscripciones anticipadas..	190 —
Varios....................	34436 23
Total	533045 45

James Asher, presidente. — R. Montgomery, síndico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 26 febr. N. 2959 v 26 febr.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El día 23 de Marzo del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el verano de 1925-1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.

o|74 v-23 marzo

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo próximo a las 15 horas, para a construcción de pabellones y anexos del Hospital de Nueva Pompeya, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales

Las personas que concurran a la licitación constituirán domicilio legal e indicarán el número de su patente, la que presentarán al serle exigida; deberán además estar inscriptos en el "Libro Registro" que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos las propuestas no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas en la Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso y estampilla municipal de un peso por foja. La primera hoja será en papel sellado de cinco pesos y la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado, a la orden del señor Intendente y en concepto de garantía (en efectivo o certificados de Deuda Municipal, por su valor nominal), la cantidad equivalente al uno por ciento (1 por ciento) del importe de la propuesta. Este depósito será devuelto después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato, deberá aumentar el depósito hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta (180) días después de recibida la obra, en calidad de garantía.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de diez (10) días de comunicada la aceptación de la propuesta no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante el Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el artículo 2o., pudiendo además la Municipalidad dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que, después de adjudicada cada licitación no hubiese sido citado para firmar el respectivo contrato, firmado éste no se le hubiera dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días, y previa firma del contrato, se ordene la ejecución de las obras, teniendo derecho, en caso contrario, a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir o ceder a otra persona el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar su competencia técnica para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y él o su representante técnico cuidarán personalmente la ejecución de la obra teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos a quienes puedan los arquitectos transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

La obra se construirá por ajuste alzado, debiendo el contratista incluir en u precio un cinco por ciento para honorarios de los Arquitectos Directores. Los pagos se harán a los contratistas por la Municipalidad a la presentación de los certificados firmados por los arquitectos que constate los trabajos efectuados. De cada cuota de pago la Municipalidad retendrá el diez por ciento (10 por ciento) de garantía y el contratista depositará otro cinco por ciento (5 o|o) para pago de los honorarios de los arquitectos. Las cuotas se dividirán en la siguiente forma:

1a. Cuota a la colocación de los marcos del piso bajo.

2a. Al terminar la colocación de la tirantería del entrepiso de la Administración.

3a. Al terminar los techos.

4a. Al terminar los revoques.

5o. Al terminar la tirantería.

6a. Al recibirse provisoriamente la obra.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de dicha liquidación.

En el caso de efectuar ampliaciones o reducciones de obras, para los cómputos y estimaciones de las diferentes partidas a liquidar correspondientes a dichas ampliaciones o reducciones, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la medición de estructuras en la construcción de edificios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto del 12 de Julio de 1913.

El importe verdadero de las obras será el propuesto por el contratista sólo alterado por las ampliaciones o reducciones que se introducen en la obra de acuerdo con el artículo 20.

Todo aquello que no esté previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

El contratista no podrá cobrar la última cuota del importe de los trabajos, hasta tanto presente certificado final aprobado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de las obras sanitarias efectuadas en la obra.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo de agua necesario a la edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados y sin tener derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará también a cargo del contratista el pago de las conexiones que solicite y de toda la instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

El contratista abonará a sus operarios el salario o jornal mínimo que la Municipalidad ha establecido para los operarios que ella emplea. La jornada de trabajo no será mayor de ocho (8) horas.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que la Ley acuerda.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 9 febrero spp. o|1271 v25 marzo

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa "Tipo de muro con escalones", de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Bases de licitación

Artículo 1o. — Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa "Tipo de muro con escalones" en una extensión de setecientos metros distribuídos en la siguiente forma:

Seiscientos cuarenta y cinco metros, desde el murallón existente en la prolongación de la calle Belgrano, hasta empalmar con el costado Norte del Espigón.

Cincuenta y cinco metros, desde el costado Sud del Espigón hacia el Sud para empalmar con las obras de defensa tipo tablestacadas.

Art. 2o. — Las propuestas podrán presentarse en la Oficina de Licitaciones el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, en que se procederá con las formalidades de práctica a la apertura de las mismas.

Antes del plazo establecido para la admisión de las propuestas podrán los licitantes solicitar los datos e informaciones que consideren necesarios, no admitiéndose modificación alguna respecto a las propuestas presentadas después de ser abiertas, ni se tomarán en consideración las presentadas en desconformidad con lo prescripto en el pliego de condiciones o en las bases de la licitación.

Art. 3o. — La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio responda mejor a los intereses públicos o de rechazarlas todas si lo estimara conveniente.

Art. 4o. — Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional la primera foja y de un ($ 1) peso las subsiguientes, todas con estampilla municipal de este último valor; será escrita a máquina sin enmiendas ni raspaduras y se presentarán bajo sobre en blanco cerrado y lacrado.

Art. 5o. — Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un certificado de depósito, hecho en el Banco Municipal de Préstamos por una suma en efectivo equivalente al uno (1 o|o) por ciento del importe total de la propuesta, a la orden del señor Intendente Municipal.

Este depósito será devuelto a los interesados cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas, una vez resuelta la licitación.

Perderá el adjudicatario de la obra dicho depósito si no concurriera a formalizar el contrato en el término de diez (10) días a contar desde la fecha en que se le notifique dicha aceptación.

Art. 6o. — Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y técnica para que pueda tomarse en consideración su propuesta.

Art. 7o. — Las obras deberán iniciarse dentro del mes siguiente al de la fecha de la adjudicación y deberán ser terminadas en el plazo que indicarán los proponentes en sus propuestas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, a juicio de la Intendencia, incurriendo los contratistas en una multa de mil ($ 1.000) pesos moneda nacional por cada semana de atraso en la entrega de las obras.

Art. 8o. — Cada licitante presentará su propuesta ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial; por consiguiente no deberán detallarse los precios unitarios, siendo entendido que el tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial se aplicará a cada uno de los precios unitarios al practicar la liquidación final de la obra.

Art. 9o. — En las propuestas deberá establecerse la forma de ejecución total de la obra, detallando procedimientos de construcción, tendiendo a la mayor celeridad de los trabajos.

Art. 10. El pago se efectuará en títulos del Empréstito de Cancelación y Fomento al tipo de cotización al día del pago o en dinero efectivo.

Art. 11. — A igualdad de condiciones de los proponentes, el menor plazo para la ejecución de las obras será causa determinante de la adjudicación.

Art. 12. — Procedimiento de construcción ("Plan de trabajo"). — De acuerdo con la importancia de las obras y la naturaleza de los trabajos, los interesados deberán adjuntar a sus propuestas un "Plan de Trabajo", es decir, una descripción detallada del programa que se han formulado para la iniciación, desarrollo y terminación completa de las obras; deduciéndolo de los planos del proyecto y observaciones directas en el terreno. En ese documento, deberán no solamente indicar el orden sucesivo en que se acometerán las diferentes secciones, sino también expresarán detalladamente el procedimiento que se proponen emplear para ejecutar todas y cada una de las partes de las obras.

Al proponente, que de acuerdo con las bases de la licitación le sea adjudicada la obra, se le podrán imponer modificaciones a su "plan de trabajo", siempre que con ellas la Dirección entienda introducir mejoras tendiendo al mejor resultado y celeridad de los trabajos. Una vez establecido de común acuerdo con el contratista el plan definitivo, éste será el que servirá de guía y no podrá modificarse sin la autorización del Ingeniero.

Art. 13. — "Los contratistas, abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad ($ 6.40 diarios o $ 160 mensuales, durante el año en curso).

La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas".

Art. 14. — "Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda".

Art. 15. — Los proponentes podrán adjuntar a sus propuestas, relativas al proyecto oficial, planos y propuestas de cualquier variante que juzguen más ventajosa, como precio o por la mayor facilidad de construcción.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1925.— El Secretario.

e2 febrero s.p.p. o|1248 v2 marzo

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente No. 111715-C-923, llámase a licitación para la ejecución de 831 suspensiones fijas de alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 2 de Marzo pxmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Secretario.

e20 febrero s|pp 1353 v2 marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 98746-D-925, llámase a licitación para la provisión de 500 columnas tubulares, de acero laminado, sin costura, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 2 de Marzo pxmo. a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Secretario.

e20 febrero s|pp 1350 v2 marzo.

POLICIA DE LA CAPITAL

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama

con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año y primer trimestre del año 1926.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 15 horas, para que tenga lugar el acto, y si esa fecha coincidiera con un día Sábado, Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925.

o|73 v-15 marzo

El día 27 de Febrero del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la Sección Garage, a consumirse durante los meses restantes del corriente año.

Datos y pliego de condiciones en la citada división, Lavalle 2629.

v26 febrero.

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año y primer trimestre del año 1926.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 15 horas, para que tenga lugar el acto, y si esa fecha coincidiera con un día sábado, domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. Lavalle 2629.

v-15 marzo.

El día 23 de Marzo del corriente año a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el verano de 1925-26.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.

v23 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las villas 1, 3, 7 S y dos de Admisión de Enfermos, para alojamiento de retardados, en el Asilo Colonia Regional Mixta de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 3 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925. — El presidente.

v3 marzo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15 y 45, para la provisión de azúcar, artículos almacén, café y te, leche y manteca. Informes, Reconquista 269. — La Secretaría.

v13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo de 1925, a las 10, 10.15 y 10.30 horas, para las provisiones de carne y extras, leche y manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., a donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v14 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo de 1925 a las 15 horas, para la provisión de tela impermeable. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v18 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de marzo próximo, a las 15 y 15 y 15 horas, para la provisión de la carpintería metálica y 3.800 m2 de baldosas respectivamente, destinadas al nuevo pabellón de enfermería del Hospital Vicente López y Planes. Reconquista 269. — La Secretaría.

v20 marzo

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los útiles, combustibles, lubrificantes, etc., que requiere la Casa de Moneda, de acuerdo con el pliego de condiciones, agregado al expediente No. 837-C-1925, que puede consultarse en la Intendencia de esa repartición.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Marzo próximo a las quince horas, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925. — El Subsecretario.

v30 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días, y por segunda vez, para la provisión de artículos de escritorio, limpieza y carros de seguridad, para la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Suministros de la referida repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día jueves 5 de Marzo próximo en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v5 marzo

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinado al personal de la Policía Aduanera y de Embarcaciones dependientes de la Inspección General de Rentas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 727-I-1924, que puede consultarse en las oficinas de de la referida repartición.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Marzo próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v20 marzo

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la impresión del anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1924, y los boletines "El Comercio Exterior Argentino" del año en curso, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Dirección General de Estadística, calle Azopardo 350.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de Estadística, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día Jueves 26 de Febrero próximo, a la hora 15.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925.

v26 febrero.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión de la "Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1924", de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad.

La apertura de propuestas se efectuará en el despacho del señor Subsecretario, el día 16 de Marzo próximo, a las quince horas, con asistencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v16 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO MUDOS

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Marzo próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Pan, harina y factura.—

1400 k. de pan de 1a., en panes franceses de 100 g. c|u. 45 k. de factura. 30 k. de harina 00.

Leche y manteca.—

1000 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 k. de manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa.—

500 blusas de brin. 50 bolsitas para ropa. 100 camisas de plancha. 500 camisetas. 500 camisas de color. 500 calzoncillos. 500 colchas. 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 100 blusas de cocinero. 500 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 1000 pañuelos de mano. 600 repasadores. 500 servilletas. 500 sábanas. 500 toallas de baño. 500 toallas de mano. 500 pantalones de brin. 600 pares de medias.

Papas, batatas, verduras y frutas.—

8 docenas de atados de acelgas. 20 docenas de alcahuciles. 200 cabezas de ajos grandes y sanos. 40 docenas de ajíes. 40 apios cultivados. 20 k. de arvejas frescas. 200 k. de batatas grandes y sanas. 12 docenas de berenjenas. 20 k. de chauchas. 100 k. de cebollas. 24 atados de espárragos. 60 docenas espinacas. 3000 piezas de fruta de estación, de 1a. como duraznos, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir. 40 docenas de lechugas. 10 docenas de limones. 10 docenas de nabos. 1500 k. de papas de 1a. en calidad y tamaño, 40 docenas de puerros. 90 atados de perejil. 500 repollos grandes y bien arrepollados. 30 atados de rabanitos. 20 atados de salsifí. 40 docenas de tomates grandes y sanos. 40 docenas de zanahorias. 100 k. de zapallo de angola, bien sazonado. 20 docenas de zapallitos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 27 del cte. a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 16 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-27 febrero

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el mes de Marzo próximo:

Racionamiento—

Carne:

4.000 kilos carne de vacuno de 1ra. calidad, surtida, libre de garrón y cogote, incluídos en esta cantidad 100 kilos mondongo semanales.

Mercado—

2.000 kilos papas grandes de 1ra. calidad, libres de brotes y marchitos.

1.800 kilos verdura fresca, incluída en esta cantidad la provisión diaria de 2 docenas de cabezas de ajos, tres kilos cebollas, dos docenas lechugas, 1 docena tomates y 1 docena ajíes.

Pan—

4.000 kilos de pan de primera calidad, bien cocido, tipo francés, dividido en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche—

.000 litros de leche de primera calidad en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.

15 kilos de manteca fresca.

Almacén—

400 kilos azúcar tucumana o Brasil.
120 kilos trigo pisado.
140 kilos azúcar R. Argentina.
200 kilos arroz Glacé.
120 kilos garbanzos de 1ra.
150 kilos harina de maíz.
120 kilos arvejas de 1ra.
100 kilos maíz pisado.
120 kilos porotos caballeros.
90 kilos café Brasil.
20 kilos café Caracolillo.
90 kilos aceite de oliva de 1ra.
20 kilos queso Sbrinz.
500 kilos fideos entrefinos.
100 kilos fideos tallarines.
15 kilos conserva de tomates.
1|2 kilo pimienta molida.
15 kilos pimentón dulce.
1 kilo hongos.
60 kilos hongos.
60 kilos yerba ruz Malta.
150 kilos sémola.
1 kilo te Ceylan o 500.
200 kilos sal gruesa.
10 kilos sal fina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos dulce de membrillo de 1ra.
30 kilos dulce de batata de 1ra.

Vestuario.—

Lavado:

9.000 Piezas de ropa lavada y estirada.

Gastos Generales.—

Utiles higiene:

12 rollos papel higiénico.
200 kilos jabón amarillo.
100 id soda cristal.
5 docenas escobas de 5 hilos.
3 id cepillos con cabo.
2 id id de mano.
5 id trapos de piso.
5 id sepolios.

3 id ladrillos ingleses.
10 id pares zuecos 1|37, 2|38, 2|39, 2|40, 2|41, 1|42.
6 tarros cera para lustrar piso.
6 resmas papel barrilete cortado en pedazos de 13 x 13 cts.

Combustible:

7.000 kilos carbón de piedra grande, buena calidad, para cocina.

Talleres.—

Mecánica:

2 kilos estaño compuesto, en varillas.
12 hojas tela esmeril No. 0.
12 id id id No. 1.
24 espirales p|resistencia de calentador eléctrico.
26 cabos de madera dura p|lima
1 máquina para agugerear a 3 velocidades p|mechas hasta de 1|4.

Carpintería:

100 metros lineales hojas pino Paraná cepilladas 12 x 300.
8 aparatos "Desplas" completos.
6 pares de visagras fichas de hierro con tres alas y tres agujeros.
10 paquetes clavos con cabeza de 1 pulgada y 1|2.
5 paquetes clavos con cabeza de 1 pulgada.
5 paquetes clavos con cabeza de 2 y 1|2 pulgadas.
1 cajón vidrios dobles de 46 x 66 cts.
1 escopladora de mano a palanca completa con escopo.

Sastrería:

1.000 metros paño mezcla.
70 id entretela ordinaria.
10 gruesas botones para tiradores.
14 id id p| sacos.
4 id broches p|pantalón.
2 id carrilleras p|gorras.
1.000 agujas p|sastre No. 6.
200 virolas uniones p|aros de gorras.
1 caja tiza negra.
1 plancha No. 4 a carbón p|sastre.

Zapatería:

50 kilos suela agruponada marca 5 P. de 1ra. calidad gruesa.
50 kilos suela gruesa marca 5 P. de 1ra. calidad.
20 gruesas cordones de cerda negra de 1ra. calidad en partes iguales de 90 y 70 ctms.
500 pares de botines de box-calf grueso de 1ra. calidad con forro de 1ra. tira atrás con tirilla por dentro reforzado con dos costuras, 3 costuras en la capellada; plantillas contrafuertes, punteras cambreyones y rellenos de suela horma ancha, suela gruesa de los siguientes números: No. 30, 20 pares; No. 31, 30 pares; No. 32, 30 pares; No. 33, 30 pares; No. 34, 50 pares; No. 35, 60 pares; No. 36, 50 pares; No. 37, 60 pares; No. 38, 50 pares; No. 39, 40 pares; No. 40, 30 pares; No. 41, 30 pares; No. 42, 20 pares.

Farmacia

1 compás de brocca a dos pies.
1 compás de Weber.
1 espirómetro.
1 báscula forma reloj con cartabón de talle.
6 ampollas cloruro de tilo Beagvé.
250 gramos ácido pícrico.
250 gramos láudano Sydenhan.
1 kilo amoníaco puro en frasco esmerilado.
2 kilo borato de soda en polvo.
6 sillas de madera pintadas al laqué, para consultorio, según muestra.
6 bancos tijera al laqué según muestra.
2 tambores niquelados para gasa de 20 cts. de diámetro.

Artículos de Librería y Utiles Escolares

1 máquina Underwood para escribir.
10 block de papel rayado de 100 hojas.
1 resma papel cuadriculado.
6 registradores Soennecken.
12 cuadernos tapa dura de una raya.
1 regla cuadrada.
12 cuadernos tapa dura cuadriculados.
2 cuadernos índice.
6 gomas para lápiz.
500 cuadernos de una raya tapa cartón 40 hojas.
200 cuadernos San Martín cuadriculado grande.
300 cuadernos San Martín de una raya.
6 tinteros dobles para escritorio.
3 docenas frascos tinta negra Drei-Siegll.
5 gruesas lápices Faber No. 2.
30 cajas tiza blanca.
1 colección cuentos de Aluracc.
1 docena lapiceras finas.
10 carpetas finas para escritorio.
50 hojas papel secante.
1 tarjetero fino para escritorio.
3 máquinas sacapunta marca Weizzer.
3 cuchillas suecas.
25 metros tela pizarrón.
12 cajas plumas Perry.
2.000 hojas papel Romani para máquina con membrete según muestra.
1.000 hojas papel Romani rayado con membrete según muestra.
2.000 carpetas de expediente papel buena clase con inscripción según muestra.
1.500 hojas papel carta rayado con membrete según muestra.
1.500 hojas papel carta máquina con membrete según muestra.
1.500 hojas papel oficio máquina con membrete según muestra.
40 blocks papel carta marca Stylo o similar rayado.
2 docenas lápices de dos colores, azul y rojo marca Faber.
1 docenas lápices tinta marca Canciller.
12 cajas chinches de bronce.
2 gruesas alfileres surtidos.
1 resma papel balance de 3 columnas buena clase.
6 cajas plumas Perry 341.
4 cajas plumas Leonard 516.
6 frascos tinta azul de 1|2 litro Drei Diegel.
2 frascos tinta carmín de 1|2 litro Drei Diegel.
6 copiadores (No. 80.068 Peuser) de 250 hojas, papel japonés.
6 copiadores buena clase papel japonés de 250 hojas.
4 reglas ébano con filete metal.
3 raspadores marca Roger.
3 borratinta Eurecka.
2 rollos tela autocopista.
1 resma papel oficio obra.
1 resma papel carta obra.
1 máquina sacapunta marca Weizzer.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 27 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— El secretario.

v-27 febrero.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para las reparaciones a efectuarse en las Tribunas principales del actual campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 el Lunes 9 de Marzo próximo a las 16 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario honorario.

E. 7 febrero No. 2778-v-9 marzo.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto durante el mes de Marzo próximo de los artículos que se detallan a continuación:

Almacén—

420 kilos azúcar molida cristal, 140 k. arros Carolina Diamante, 50 k. arvejas secas partidas, de la nueva cosecha; 80 k. aceite de oliva en latas de 5 k. c|u., Sasso, Buitoni o sus similares; 15 docenas agua lavandina en botellas de 1 litro; 100 cápsulas azafrán sólido, 10 bolsas aserrín blanco, 5 k. achicoria, 5 litros alcohol puro Padilla, 5 k. alpiste ventilado, 6 doc. betún Masón, 30 k. bacalao de Noruega, 30 k. cacao molido, 30 k. café Caracolillo en grano tostado de 1a.; 18 k. café Paulista en grano tostado de 1ra., en paquetes de un kilo, etiqueta colorada; 130 k. dulce de membrillo especial de 1a. en latas de 5 k. c|u; 130 k. de dulce de batata especial de 1a. en latas de 5 k. c|u; 250 k. fideos blancos de sémola especiales de 1a., 100 gramos hongos especiales de 1a.; 150 k. jabón amarillo de 1a. marca Campana; 1 cajón jabón Sungliht, 30 k. orejones de Mendoza, especiales, de 1a., en tiras; 24 rollos papel higiénico Waldorff, 50 k. porotos de manteca especiales de la nueva cosecha, 50 k. porotos caballeros de 1a. de la nueva cosecha, 50 kilos porotos bayos de 1a. de la nueva cosecha; 30 k. pomidoro concentrado de tomate, en latas de 5 k; 20 k. queso de Goya bien maduro; 15 k. sal fina de Ballester y Molina, en paquetes de 1 k.; 50 k. sal gruesa de Cádiz, en bolsitas de 40 k. c|u; 2 cajones sapolio Morgan's; 6 libras te Sol, etiqueta blanca, en latas de 3 o 6 libras c|u; 5 docenas trapos para pisos, de 60x60, peso mín. 150 gramos; 1 casco vino Toro, Tomba o Irazú (200 litros), 20 litros vinagre de vino de calidad superior, 15 tubos de vainilla de 3 vainillas c|u, 1 cilindro de yerba Cruz de Malta, de 10 kilos.

Carnicería—

900 kilos carne de vaca tierna, de animales jóvenes y gordos, en piernas traseras, con su correspondiente lomo entero, cada pierna, especial de 1a.; 15 docenas de huevos frescos, 20 k. mondongo de vaca que sea tierno, 15 pollos vivos gordos y sanos; 10 k. tocino panceta, 30 k. grasa de vaca de la pella.

Pan y harina—

900 kilos pan de 1ra. en pancitos de 80 gramos c|u.; 30 kilos de harina de trigo 000 de 1a.

Verduras—

4 kilos ajos colorados grandes y sanos, 180 k. repollos crespos, grandes, frescos y bien arrepollados, 80 k. verduritas surtidas (nabo, zanahorias, puerro, perejil, apio, laurel, etc.,) bien verdes, 1000 kilos papas bocha especial de 1a., peso mín. 100 gramos c|u; 60 kilos cebollas grandes y sanas.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

550 sábanas, 540 fundas, 440 servilletas, 550 toallas, 190 toallas de baño, 150 delantales de cocina, 120 delantales de mucamos, 260 repasadores, 50 colchas, 30 salidas de baño, 190 calzones, 240 camisas, 185 trajes de brin, saco y pantalón, 90 enaguas, 250 calzoncillos, 440 camisetas, 100 corpiños, 135 pañuelos, 440 pares de medias, 65 blusas, 80 piezas varias, 50 guardapolvos, 20 manteles, 20 camisas de plancha, 20 frazadas de lana, 50 vestidos, 40 bolsitas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v-27 febrero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 28 del corriente, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento durante el mes de Marzo próximo

Expediente 102 A|925

200 kilos de arvejas enteras de 1a.
150 kilos de aceite de Oliva, peso neto, marca Boccanegra, Bau, Sasso, Raggio u Ottone.
150 kilos, peso neto, de aceite de Oliva de 2a.
15 kilos de ajos.
150 docenas de huevos frescos.
100 kilos de manteca fresca.
5.000 kilos de repollos grandes libres de troncos de 1a. calidad.
3.000 kilos de verduras frescas surtidas.
100 kilos de tabaco hebra fina, tipo Alemán.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas. — El Secretario.

v- 28 febrero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de Marzo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de carpintería metálica y herrería artística del Instituto Bernasconi.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 piso 2o de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 hs. — El Secretario General.

v16 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 9 de Marzo próximo, para contratar la ejecución de obras de instalación eléctrica para alumbrado, en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en Dirección General de Arquitectura. (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 9 de Marzo próximo, para contratar la ejecución de obras de carpintería de taller, en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 6 de Marzo próximo, para contratar la provisión de ropa y calzado para los alumnos pobres de las Escuelas de esta dependencia. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v6 marzo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Marzo próximo, en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Cuartel Curuzú-Cuatiá.—

Día 4. Hora 15. — Albañilería y afines de cuatro cuadras para tropa.

Día 4. Hora 15.30. — Estructura metálica del techo para ídem.

Día 4. Hora 16. — Marcos de madera dura para ídem.

Día 9. Hora 15. Obras sanitarias para cuatro caballerizas.

Día 9. Hora 15.30. — Canalización eléctrica para ídem.

Día 9. Hora 16. — Carpintería de madera para ídem.

Regimiento No. 2 de Caballería. (Campo de Mayo).—

Día 5 Hora 15. — Construcción de una cuadra para tropa, (obras completas).

Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en el Palomar.—

Día 5. Hora 15.30. — Carpintería de madera del Casino de Oficiales.

Día 5. Hora 16. — Piso de mosaico para ídem.

Día 10. Hora 15. — Construcción de un pabellón, w. c., baños y vestuarios para tropa, (obras completas).

Día 10. Hora 15.30. — Provisión estructura metálica para el Pabellón de Ensayos.

Día 10. Hora 15.45. — Carpintería de madera para ídem.

Día 10. Hora 16. — Carpintería metálica para ídem.

Escuela de Radiotelegrafistas (Sección Maldonado).—

Día 17. Hora 15. — Construcción y reconstrucción de diversas dependencias.

Cuarteles Rosario y Santa Fe.—

Día 26. Hora 15. — Provisión y colocación de la carpintería metálica en las cuatro cuadras dobles que para tropa se construyen en las ciudades de referencia.

Día 26. Hora 15.30. — Canalización eléctrica para ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas antes indicados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. — Edgardo Benavente, Mayor Secretario interino.

v4 marzo.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Cocheras para las ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 18 de Marzo próximo a las horas 15, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de la cochera para las ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administración del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o.

Si el depósito expresado en el primer párrafo se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito. De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un diez por ciento como garantía, del importe total contratado, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. Los proyectistas deberán indicar en su propuesta sus precios en la siguiente forma:

a) Precio, incluyendo el edificio con la totalidad de las instalaciones.
b) Precio del conjunto de las obras, pero excluyendo las instalaciones de pararrayos, la de alumbrado eléctrico y la de calefacción eléctrica para coches.

v18 marzo

Construcción de un depósito para alistamiento de bombas de profundidad y un galpón anexo de reparación en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

Art. 1o. Hasta el día 18 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución con contrato "Ajuste Alzado" de un depósito de bombas de profundidad y del Galpón de Preparación en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General del Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios .

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División. Un Juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, sino prefiriese hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el (1) uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5o. El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de las propuestas, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de las obras será de 180 días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación de acuerdo a lo establecido en este artículo. Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en la multa de (100) cien pesos m|n.

Art. 7o. El pago se efectuará en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 por ciento del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o párrafo del Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-18 marzo.

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un galpón para alistamiento de cabezas de combate en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.—

Artículo 1o. — Hasta el día 18 de Marzo próximo, a las 14.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución con contrato de "Ajuste Alzado", de un deposósito para alistamiento de cabezas de combate en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista, en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación

Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo. Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en tres cuotas, que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v18 marzo.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.

Un pabellón de cocina.

Un pabellón de baños y w. c.

Un pabellón de enfermería.

Un pabellón para usina eléctrica.

Una casamata de combustibles.

Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituidos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar las propuestas que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisoinal, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 0.25 m.

c) El terreno donde se fabriquen los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaren de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso, el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A, para mampostería únicamente: dos partes de arena por dos partes de polvo de ladrillo.

v[illegible] marzo

Ministerio de Obras Públicas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la venta de los derivados de la destilación del petróleo (nafta, kerosene y gas-oil), comprendiendo una producción de seis meses, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas, del día 11 de marzo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v-10 marzo

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Santiarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 21 de Marzo próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 26 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925. —J. Ivaldi, Secretario.

v25 marzo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 109.000 kg. de aceite lubrificante de los distintos tipos en uso, para las maquinarias de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planillas y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas No. 1840, hasta el día 4 de Marzo del corriente año a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y libros de contabilidad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría de la Institución, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 2 de Marzo de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v[illegible] marzo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de lubrificantes y pinturas.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Marzo del corriente año a las diez y seis horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124. Primer piso. Dirección General de Irrigación.

o|5558 v-18 marzo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de metales, hierro galvanisado, productos químicos, tornillos y clavos, empaquetaduras, herramientas, ferretería, cueros y correas, cabullería, lonas, lanillas y tejidos varios, gomas, material de limpieza, útiles para alumbrado y lubrificantes, etc., etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el 21 de abril, a las 16 horas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1925.

e 25 febrero o|5559 v-21 abril

Llámase a licitación pública, para la provisión de 1.338,906 m3 de curupay, lapacho, cedro y viraró, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos, que se entregarán gratuitamente a los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3o. piso) y en las Oficinas de la División del Paraná Inferior, en Paraná.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el día 6 de marzo próximo, a las 16 horas, en la Dirección General, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

o|5523-v-5 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos; de Christophersen a Amenábar, de Christophersen a D. Alvear y de inmediato acceso a Christophersen, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 18 de 1925

O|5549 v20 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Roldán, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 11 de 1925

v13 marzo

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: de inmediato acceso a Clarke, de Clarke hacia Totoras y de Clarke hacia Maciel, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 11 de 1925.

v13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de la estación El Tío a Villa Concepción y hacia Balnearia, Sección Villa Concepción hacia Balnearia, zona del F. C. Central Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 4 de 1925.

o|5519 v5 marzo

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación El Morro al pueblo del mismo nombre. F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de San Luís.

Datos en el Juzgado Federal de San Luís y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo.)

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5521-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación y macadamizado de la Avenida Mitre, en Villa Mercedes F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de San Luís.

Datos en el Juzgado Federal de San Luís y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5525-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día tres de marzo próximo, a las catorce horas, a fin de adjudicar la provisión de un rodillo compresor, a vapor, de 16 toneladas, con destino a las obras del camino de Potrero de Loza a Unquillo, por Río Ceballos, en la Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.

O|5517 v2 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación) de acceso a la estación Villa San José - F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o|5.529 v11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o|5.535 v11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos para la construcción de un puente sobre el arroyo Hinojo Chico.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Atalaya a Empalme Magdalena, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

o|5.531 v11 marzo.

en el camino de Pigüé a Pringles, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o| 5533 v-11 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville, completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5543 v15 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de marzo próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 445 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del puente Vélez Sársfield, sobre el río Arias, en la provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5547 v15 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas 30 minutos, para adjudicar la ejecución de obras de ensanche y reparación de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Ayuí Grande, en el camino de Mercedes a Posadas, Departamento de Mercedes (Provincia de Corrientes).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5545 v16 marzo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la provisión de 4 tractores Fordson destinados a esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

O|5563 v27 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de materiales, útiles y herramientas, según detalle que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 25 de 1925

O|5556 v27 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 27 de Marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a las estaciones Renca y Naschel, desde Los Manantiales y Villa del Carmen, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 25 de 1925

O|5554 v27 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de marzo próximo, a las 14,45 horas, a fin de adjudicar la provisión de 404 toneladas de cemento portland con destino a las obras de reparo del camino de Jesús María a Capilla del Monte, en la provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.

v-27 marzo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Marzo de 1925, a la hora 14.20, para la provisión de talonarios, para recibos y guías, para el consumo de 1925, y con sujeción a los pliegos de condiciones que corresponden al expediente 1567|24, los que podrán ser consultados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitación, del Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v3 marzo.

Licitación de cinco tramos metálicos para puente sobre Río Cosquín

Expediente O. C. 3308|24 Of.11. —Comunícase que la licitación para la provisión de cinco tramos metálicos de 20 metros de luz, que estaba fijada para el día 18 de Diciembre ppdo., ha sido postergada para el día 2 de Marzo próximo a las 14,20 horas. El pliego de condiciones para esta provisión se encuentra en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón No. 533. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v28 de febrero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 133 R. o 44 M. o 72 R. Muestras y Encomiendas de la Dna. Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en cuadro A. E. G., número 379, 1 cajón, vapor Wasgeuwald, serie A 477, fecha de entrada Junio 5|924.

Marca en cuadro A. E. G., número 380, 1 cajón, vapor Wasgeuwald, serie A 478, fecha de entrada Junio 5|924.

Marca H. A. M., sin número, 1 bulto, vapor San Francisco, serie A 605, fecha de entrada Agosto 1|924.

Marca E. Bernart, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 437, fecha de entrada Junio 28|924.

Marca A. Herrera, sin número, 1 bulto, vapor Patagonia, serie W 480, fecha de entrada Julio 12|924.

Marca J. R. Raffo, sin número, 1 cajón, vapor Whashington, serie W 511, fecha de entrada Julio 31|924.

Marca F. Pérez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 523, fecha de entrada Agosto 11|924.

Marca A. Grossi, sin número, 1 baúl,

vapor C. de Bs. Aires, serie W 536, fecha de entrada Agosto 14|924.

Marca Victorio Galerno, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 549, fecha de entrada Agosto 21|924.

Marca A. Bianchi, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 552, fecha de entrada Agosto 25|924.

Marca Antonio Caruso, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 558, fecha de entrada Agosto 27|924.

Marca K. J. Liddle, sin número, 2 damajuanas, vapor Formosa, serie W 570, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Ramón Ferrari, sin número, 1 cajón vapor Eolo, serie W 597, fecha de entrada Septiembre 24|924.

Marca Carlos Rasseti, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie Z 1149, fecha de entrada Junio 16|924.

Marca C. M. Argentina, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1173, fecha de entrada Junio 19|924.

Marca Lievias, sin número, 1 cajón, vapor Paris, serie Z 1204, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca C. M. Argentina, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1205, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1243, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1214, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1215, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1216, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1247, fecha de entrada Julio 3|924.

Marca O. Solnic, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie Z 1292, fecha de entrada Julio 11|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1299, fecha de entrada Julio 13|924.

Marca J. Palcari, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z 1300, fecha de entrada Julio 13|924.

Marca P. Carreani, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie Z 1343, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca Cía. Mercantil Argentina, sin número, 1 paquete, vapor Buenos Aires, serie Z 1346, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1365, fecha de entrada Julio 23|924.

Marca V. Castro, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie Z 1466, fecha de entrada Agosto 4|924.

Marca C. Hernández, sin número, 1 canasto, vapor Guarany, serie Z 1467, fecha de entrada Agosto 4|924.

Marca Coria Hno., sin número, 1 fardo, vapor Berna serie Z 1479, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Juan Treun, sin número, 1 jaula, vapor Berna, serie Z 1480, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca R. Cainas, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1481, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Comp. Arg. Mercantil, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1482, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1490, fecha de entrada Agosto 8|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1508, fecha de entrada Agosto 12|924.

Marca Expreso La Confianza, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1539, fecha de entrada Agosto 16|924.

Marca Wilson Sons, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1541, fecha de entrada Agosto 20|924.

Marca O. Maakw, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 1622, fecha de entrada Agosto 29|924.

Marca S. P. Camaño, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie Z 1649, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca S. J. y Exp. La Patagonia, sin número, 1 fardo, vapor Argentino, serie Z 1650, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, serie Z 1746, fecha de entrada Septiembre 30|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie Z 1797, fecha de entrada Septiembre 30|924.

El Jefe.

v6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. No. 2329 A. o 1538 D. o 126 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca G. P. abajo 1430, sin número, 4 rollos, vapor Waterland, serie 4902, fecha de entrada Noviembre 17|924.

El Jefe.

v7 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 129 R. o 42 M. o 70 R. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J. P. Casas, sin número, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie Z 2552, fecha de entrada Agosto 15|924.

Marca J. B. Santoro, sin número, 1 tarro, vapor Puicio, serie Z 2750, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Josefa Palombo, sin número, 1 atado, vapor Puicio, serie Z 2763, fecha de entrada Septiembre 4|924.

Marca Julio Missbaum, sin número, 1 lío, vapor Plata, serie Z 2819, fecha de entrada Septiembre 12|924.

Marca J. Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Norte, serie Z 2842, fecha de entrada Septiembre 15|924.

Marca A. Lorenzini, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, serie Z 2932, fecha de entrada Septiembre 23|924.

Marca C. C. Fernández, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, serie Z 2997, fecha de entrada Septiembre 29|924.

Marca Lucía F. Asca, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 1, fecha de entrada Enero 2|925.

Marca Ramón C. García, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 2, fecha de entrada Enero 2|925.

Marca Carmen L. Gil, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 3, fecha de entrada Enero2|925.

Marca P. Zalderal y Cía., número 1184, 1 paquete, vapor Desna, serie C 5386, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5536, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5537, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5538, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5539, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. C., número 2519|1, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 5548, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. C., número 2519|2, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 5549, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. y Harpsuan, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie C 5618, fecha de entrada Septiembre 17|924.

Marca Domingo Capellini, número 1, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie C 5747, fecha de entrada Septiembre 22|924.

Marca Domingo Capellini, número 2, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie C 5748, fecha de entrada Septiembre 22|924.

Marca S. A. F. Kompanet, número 533, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 5760, fecha de entrada Septiembre 23|924.

Marca Dodero Hnos., número 1, 1 paquete, vapor C. Battisto, serie C 5570, fecha de entrada Septiembre 12|924.

El Jefe.

v7 marzo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Gerardo Vilte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — El Secretario.

v30 marzo

Por disposición de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rogelio Araujo, para que comparezca dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Danovi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — El Secretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Eloisa Therne de Basavilbaso, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Luis María Basavilbaso.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — El secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Cinti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Pastorino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Insúa Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — El Secretario.

v10 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Anastasio Oliva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— El secretario.

v-25 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermenegildo Acero López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Barraco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Cirielli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Julio Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Corrales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Marcos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — El secretario.

v9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Julio Pousa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Marchese, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Chiodino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Díaz Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El Secretario.

v16 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Staraminsky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Andrés, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Esteban Cuenca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — El Secretario.

v24 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Aralda**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Secretaría, Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e21 febrero s|pp 1857 v31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **José Adán**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — José F. Calvo, secretario.

e21 febrero s|pp 1858 v31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Rodolfo Salas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e21 febrero spp. No. 1859 v31 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Narciso Morales y Alejo Villar**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
e21 febrero spp. No. 1860 v31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Matías, Agustín y Antonio Echegoyen**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser decarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 14, de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e 18 febrero s|p.p. 1856 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a **Enrique Real**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e 18 febrero s|p.p. 1855 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Joaquín Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del doctor A. Ibáñez, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e4 febrero s|p.p. 1819 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Federico Carrasco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. A. Ibáñez interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e23 enero s|p.p. 1806 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Ludermino Fonco**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 18 febrero spp. 1854 v27 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita y emplaza por el término de treinta días, a Hortensia Ferreyra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e23 enero s|p.p. 1809 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Marcelino Gorostiaga, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 4 febrero s|p.p. 1816 v-12 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Willaldo Vélez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Talcahuano. Secretaría Carlos F. Figueroa. — David Uriburu, secretario.

e23 enero s|p.p. 1804 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Víctor Spurr, procesado por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1925.— Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

e31 enero s|pp 1810 v9 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Federico Riveiro, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de lesiones, corrupción de menores y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e31 enero s|pp 1811 v9 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Miguel Corbani, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e31 enero s|p.p. 1812 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Eladio Acea, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 enero s|p.p. 1813 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal , doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Gerada y Vicente Cremades, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 febrero s|p.p. 1817 v- 12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Esther Paz Suárez, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e23 enero s|p.p. 1807 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Rasso, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — (por ausencia del titular don Luis Barrenechea) Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 enero s|p.p. 1814 v9 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Guillermo Flores Salinas, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e6 febrero spp. 1821 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Jose Canido, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e6 febrero spp. 1822 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Agustín Mancusi a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.— Ignacio Jorge Albarraín, secretario.

e6 febrero spp. 1823 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a Agustín Villar, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e23 enero s|p.p. 1805 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bretal y Alfredo Gutiérrez, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.— Luis A. Bianchi, secretario.

e6 febrero spp. 1824 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Bautista Romanelli, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. febrero 4-s|p.p. 1815 v-marzo 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los llamados Israel o Ismael Martínez y Victorio Colombo o Bozzoni, etc., a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 febrero spp. 1845 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Duc y Pedro Sosa, acusados de defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — G. F. Blaksley, secretario.

E. 13 febrero spp. 1846 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Santiago Ramón Larmieu, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

E. 13 febrero spp. 1847 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mario Osmani, para que dentro de' pla-

zo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 13 febrero spp. 1848 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Herminia Pagge o Herminia María Paggi** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

E. 11 febrero spp. 1825 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Villar**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 febrero spp. 1826 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Benedicto Adolfo Gerlini, imputado de hurto; Alfonso Cozzi, de hurto; Armando Rodríguez, de hurto; Carlos Muller, de robo; Manuel Villanova, de hurto; Antonio Labagna, de defraudación; León Pickman y Gregorio Grinvald, de defraudación, y Carlos Faccias, de corrupción, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1925. —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 11 febrero spp. 1827 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federa, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fernández o Núñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 11 febrero spp. 1828 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo internamente del Despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Tejera**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por **defraudación**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 11 febrero spp. 1829 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Américo y Aristeo Baratucci**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces, si no comparecieren.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. 11 febrero spp. 1830 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ernesto Molina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 11 febrero spp. 1831 v20 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Lucas [illegible] Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Monti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3o. piso.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

e23 enero s|p.p. 1808 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Manuel F. Formosa**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 3er piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E 4 febrero s|p.p. 1818 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo H. Domínguez, se cita a **Juan Mannelli**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de incendiario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

E. 13 febrero spp. 1849 v23 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de **Paraná**, doctor Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación para que comparezcan a la audiencia que prescriben los artículos 89 y 91 de la Ley 8871, a los ciudadanos contra los cuales se ha deducido acusación por **infracción a la obligación de votar**.

Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparecen, se dictará sentencia en rebeldía como lo autoriza el art. 91, inciso 5o. "in fine" de la Ley 8871, y se les nombrará defensor.

Las audiencias se realizarán en cualquier día hábil, dentro del término de emplazamiento, de las ocho a las doce horas.

Paraná, Febrero 10 de 1925. — Ramón Soler, secretario.

e19 febrero s|pp 1850 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Dionisio Millas**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e 18 febrero s|p.p. 1853 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Preffi, Adolfo Gelder y Damián Fernández**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 febrero spp. 1852 v27 marzo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.510 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez, por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 3.07 m., manga 1.10m., y puntal 0.40m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v 11 marzo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.511 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre, ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.38 m., manga 1.52 m., y puntal 0.52 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v-11 marzo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre, ni número de matrícula abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera, Eslora 4.40m., manga 0.32 y puntal 0.45 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — Pedro P. Ungaro, oficial 1o.

v-1o. abril

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata "Sam", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.85 m., manga 1.32 m., y puntal 0.85, casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer de colorado, notándose visiblemente en la parte derecha de proa las iniciales S. A. M. en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofi. 1o.

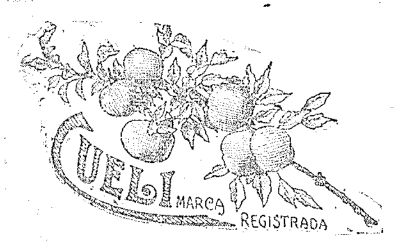
v 3 marzo

Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

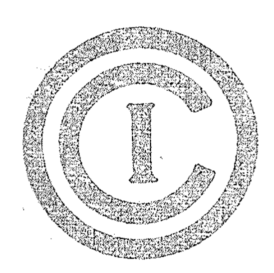
Acta Nro. 81.798



Mayo 13 de 1921. — Angel Cueli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — (Substituída en Febrero 11 de 1925.) — Aviso Nro. 5.324.

v-28 febrero

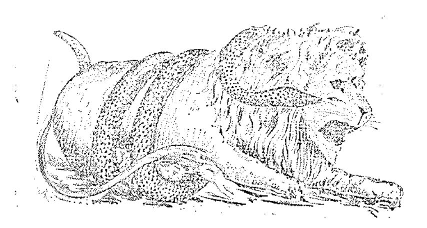
Acta Nro. 99.793



Marzo 31 de 1924. — Camilo Olivetti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuardenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — (Substituída en Febrero 11 de 1925).— Aviso Nro. 5.314.

v-28 febrero

Acta Nro. 102.420



Agosto 22 de 1924. — Marciano, Pinola y Scala. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Substituída en Febrero 9 de 1925). — Aviso Nro. 5.260.

v-28 febrero

Acta Nro. 103.767

"COMPETIDORES"

Octubre 27 de 1924. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Substituída en Febrero 10 de 1925).—Aviso Nro. 5.307.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.093



Enero 9 de 1925. — Ledesma Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — (Ampliada en Febrero 10 de 1925). — Aviso Nro. 5.308.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.605



Febrero 9 de 1925. — A. y W. Lindt. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nro. 5.237.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.606

"SUSPIROS"

Febrero 9 de 1925. — Grandes Panaderías Sud-Americana S. A.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.255.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.607

"FLOR DE CREMA"

Febrero 9 de 1925. — Spirandelli y Cía. — Para distinguir manteca de la clase (22). — Aviso Nro. 5.256.

v-28 febrero

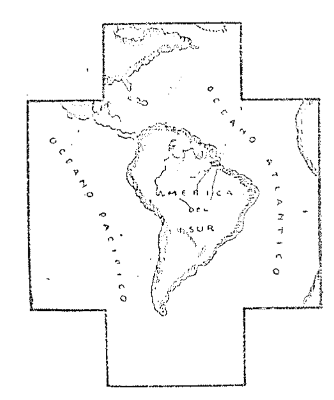
Acta Nro. 105.608

"TE"

Febrero 9 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía., Limitada. — Para distinguir galletitas, bizcochos, galletas y harinas, de la clase (22). — Aviso Nro. 5.257.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.609



Febrero 9 de 1925. — M. Mayer — Para distinguir papelería en general, de la clase (18). — Aviso Nro. 5.258.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.610

"ELDORADO"

Febrero 9 de 1925. — Standard Cork Insulation Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 5259.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.611

"TORIFOSFITOS"

Febrero 9 de 1925. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5241.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.612

"TORIODOFOSFOL"

Febrero 9 de 1925. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5240.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.613

"TORIOVULOS"

Febrero 9 de 1925. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5239.

v-28 febrero

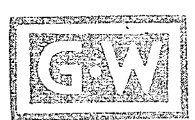
Acta Nro. 105.615

"TORIQUININA"

Febrero 9 de 1925. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5243.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.618



Febrero 9 de 1925. — Hero Armaturenwerk, Sucursal Buenos Aires. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 5115.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.620

"LOZADA"

Febrero 9 de 1925. — Rigau Hermanos. — Para distinguir escofinas para rebajar o cortar durezas y callos; de la clase 6. — Aviso Nro. 5247.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.621

"LA RAPIDA"

Febrero 10 de 1925. — Schneider y Goggi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5263..

v-28 febrero

Acta Nro. 105.622

"MINERVA"

Febrero 10 de 1925. — Bunge y Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 5262.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.623

"VENUS"

Febrero 10 de 1925. — Bunge y Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 5261.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.624



Febrero 10 de 1925. — Gorordo y Cía. —Para distinguir harinas lacteadas; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.300.

v-28 febrero

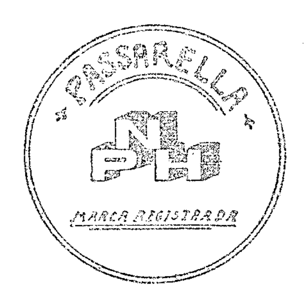
Acta Nro. 105.626

"CANAL DE ORO"

Febrero 10 de 1925. — Dantur Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 5302.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.627



Febrero 10 de 1925. — Nicolás Passarella. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 5287.

v-28 febrero

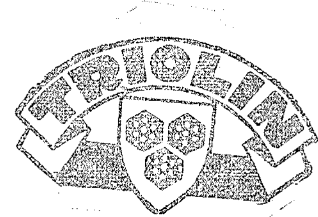
Acta No. 105.631

"DOUBLEMINT"

Febrero 10 de 1925. — Para distinguir una goma alimenticia para masticar, de la clase 22. — Aviso No. 5285.

v-28 febrero

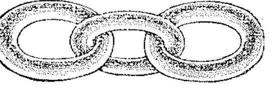
Acta No. 105.632



Febrero 10 de 1925. — Eduardo Retienne y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 4.863.

v-28 febrero

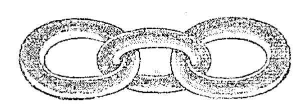
Acta No. 105.633



Febrero 10 de 1925. — Thos. Firth y Sons, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 5291.

v-28 febrero

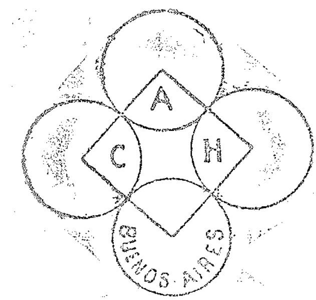
Acta No. 105.634



Febrero 10 de 1925. — Thos. Firth y Sons, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.290.

v-28 febrero

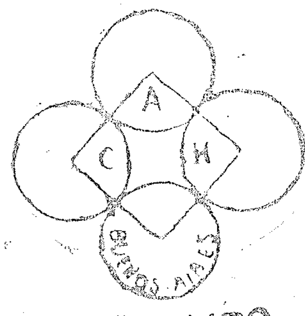
Acta No. 105.635



Febrero 10 de 1925. — Antonio Casanegra e hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5.245.

v-28 febrero

Acta No. 105.636



Febrero 10 de 1925. — Antonio Casanegra e hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.246.

v-28 febrero

Acta No. 105.637

"JUJUY"

Febrero 10 de 1925. — José Sugrañes. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 5244.

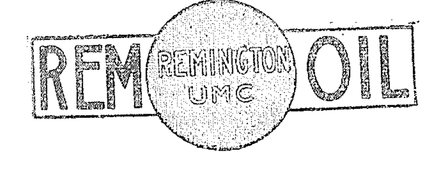
v-28 febrero

Acta No. 105.638
"RAPOOR"

Febrero 10 de 1925. — Oria y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 5.202.

v-23 febrero

Acta No. 105.641



Febrero 10 de 1925. — Remington Arms Company, Inc. — Para distinguir aceites, grasas y lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso No. 5.227.

v-25 febrero

Acta No. 105.640



Febrero 10 de 1925. — Ciotti Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.228.

v-28 febrero

Acta No. 105.643

BITUMASTIC

Febrero 10 de 1925. — Wailes Dove Bitumastic, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5.249.

v-28 febrero

Acta No. 105.644

DYMUTH

Febrero 10 de 1925. — Dymuth Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 5.250.

v-28 febrero

Acta No. 105.645
"DESIRA"

Febrero 10 de 1925. — Emil Staeves. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.205.

v-28 febrero

Acta No. 105.646
"QUITO"

Febrero 10 de 1925. — Emil Staeves. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 5.204.

v-28 febrero

Acta No. 105.651



Febrero 10 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 5.264.

v-28 febrero

Acta No. 105.647



Febrero 10 de 1925. — Pédéflous y Cía. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso No. 5.268.

v-28 febrero

Acta No. 105.653
QUEEN-ANNE

Febrero 10 de 1925. — Scovill Manufacturing Company. — Para distinguir, quemadores de lámparas y aparatos de calefacción, e iluminación, de la clase 14. — Aviso No. 5272.

v-28 febrero

Acta No. 105.654

COMPOSITION ZÉOLITHE
INFAILLIBLE
Inventée par Hamon Père
pour donner le tranchant aux rasoirs

PATE ZEOLITHE
PERFECTIONNÉE
pour l'entretien du tranchant
DES RASOIRS
par HAMON Fils Ainé
Exposition Universelle 1855, PARIS

Febrero 10 de 1925. — Hamon Fils Aine. — Para distinguir, pastas para asentar navajas de afeitar, de la clase 10. — Aviso No. 5.271.

v-28 febrero

Acta No. 105.658
SANTA RITA

Febrero 11 de 1925. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (menos, dulces y crema de fruta). — Aviso No. 5321.

v-28 febrero

Acta No. 105.659
VERANO

Febrero 11 de 1925. — Marré y Cía — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5319.

v-28 febrero

Acta No. 105.660



Holstina

Febrero 11 de 1925. — Roberto Heil. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 5318.

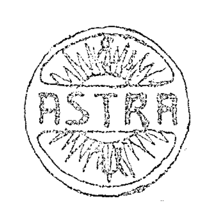
v-28 febrero

Acta No. 105.662
EDDA

Febrero 11 de 1925. — Sandberg y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso No. 5322.

v-28 febrero

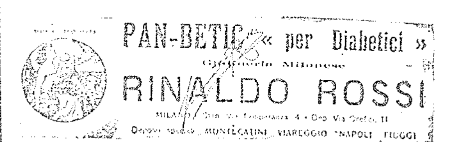
Acta No. 105.663



Febrero 11 de 1925. — Esperanza y Unceta. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11 — Aviso No. 5323.

v-28 febrero

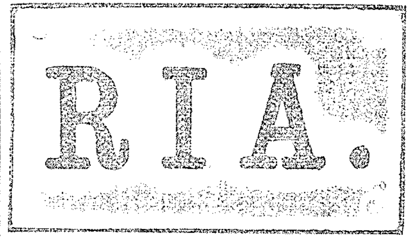
Acta No. 105.664



Febrero 11 de 1925. — Glutinería Milanese S. A. Rinaldo Rossi. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5129.

v-28 febrero

Acta No. 105.667



Febrero 11 de 1925. — J. Armengol y Cía. — Para distinguir, un calentador eléctrico para baño higiénico, de la clase 20. — Aviso No. 5238.

v-28 febrero

Acta No. 105.670

IGUAZU

Febrero 11 de 1925. — Becker y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 4865.

v-28 febrero

Acta No. 105.681

"LA INGASTABLE"

Febrero 11 de 1925. — Anselmo Cappelletti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios. máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.— Aviso No. 5284.

v-28 febrero

Acta No. 105.676



Febrero 11 de 1925. — Emilio Levy. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso No. 5279.

v-28 febrero

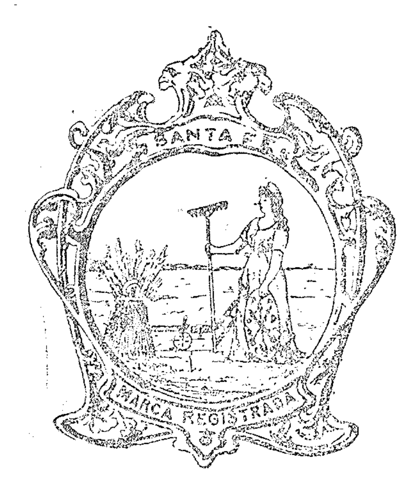
Acta No. 105.677



Febrero 11 de 1925. — Emilio Levy. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso No. 5278.

v-28 febrero

Acta No. 105.678



Febrero 11 de 1925. — R. Correa Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso No. 5280.

v-28 febrero

Acta No. 105.679



Febrero 11 de 1925. — R. Correa Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavadod, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso [illegible]

v-28 febrero

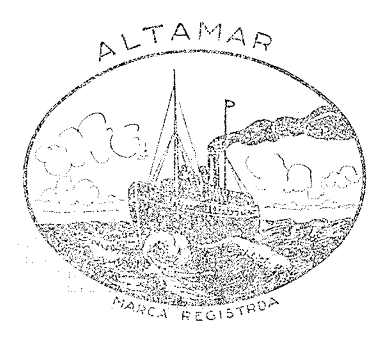
Acta No. 105.682



Febrero 11 de 1925 . — Orlando Parmigiani. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso No. 5283.

v-28 febrero

Acta No. 105.683



Febrero 11 de 1925. — Muñoyerro, Soto y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 5326.

v-28 febrero

Acta No. 105.684

"NILO"

Febrero 11 de 1925. — Mateo Fortea. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 5327.

v-28 febrero

Acta No. 105.685

"RECORD"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 5293.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.686

"MEA"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 5294.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.687

"MEA"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 5295.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.688

"MEA"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 5296.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.689

"ELEKTRON"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 5297.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.690

"LUMA"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 5298.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.691

REECE

Febrero 12 de 1925.—Reece Shoe Machinery Company.—Para distinguir máquinas de todas clases para la fabricación de calzados; de la clase 5. — Aviso Nro. 5303.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.692

REECE

Febrero 12 de 1925.—The Reece Button Hole Machine Company. — Para distinguir máquinas de coser de todas clases; de la clase 5 (menos las de componer calzados). — Aviso Nro. 5304.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.694

"SEDAY"

Febrero 12 de 1925. — Varela y Cía —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5313.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.695

"SEÑOR DEL MILAGRO"

Febrero 12 de 1925. — Viñuales, Muro y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 5310.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.696

"AURORA"

Febrero 12 de 1925. — Viñuales, Muro y Cía. — Para distinguir sombrerería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5311.

v-28 febrero

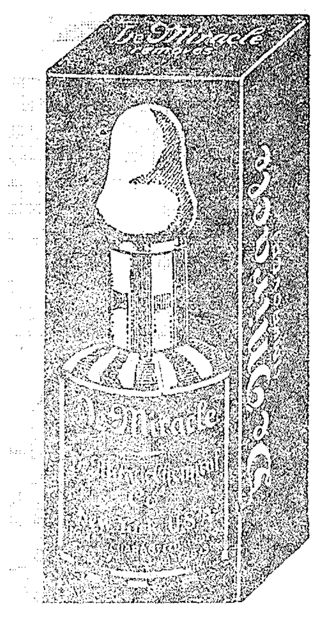
Acta Nro. 105.700

"CABANA"

Febrero 12 de 1925. — Arnau Hermanos. — Para distinguir jabones para la ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 5314.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.698



Febrero 12 de 1925. — De Miracle Chemical Company. — Para distinguir esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 5313.

v-28 febrero

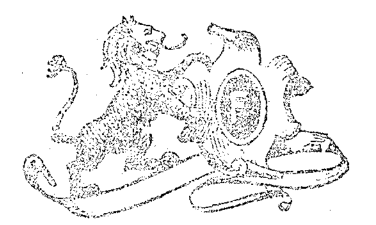
Acta Nro. 105.699

"LA PORTEÑA"

Febrero 12 de 1925. — Rey, Bruno y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para Lacear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 5226.

v-28 febrero

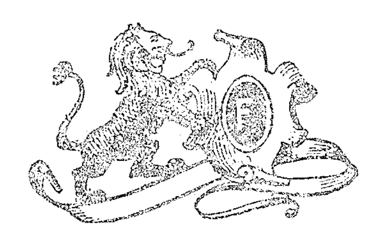
Acta Nro. 105.701



Febrero 12 de 1925. — Fortea y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5328.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.702



Febrero 12 de 1925. — Fortea y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 5329.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.703

Pictorial Review

Febrero 12 de 1925. — The Pictorial Review Co. — Para distinguir periódicos de moda, patrones y moldes de papel para ropa de hombre, mujeres y niños; de la clase 18. — Aviso Nro. 5346.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.704

Fashión Book

Febrero 12 de 1925. — The Pictorial Review Co. — Para distinguir periódicos de moda; de la clase 18. — Aviso Nro. 5347.

v-28 febrero

Acta No. 105.706



REY DE OROS

Febrero 13 de 1925. — Lahitte y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5345.

v-28 febrero

Acta No. 105.712

LA LINEA DE PELIGRO

Febrero 13 de 1925. —E. R. Squibb y Sons. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5353.

v-28 febrero

Acta No. 105.713

ALFA-LAVAL

Febrero 13 de 1925. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5354.

v-28 febrero

Acta No. 105.714
ALFA-LAVAL

Febrero 13 de 1925. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. —Aviso No. 5355.

v-28 febrero

Acta No. 105.715
RAPIDWAY

Febrero 13 de 1925. — Alejandro Sosa Días. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No 5356.

v-28 febrero

Acta No. 105.716
KITON

Febrero 13 de 1925. — Sociedad para la Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.—Aviso No. 5357.

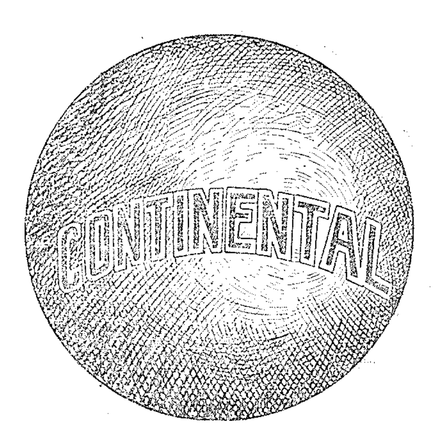
v-28 febrero

Acta No. 105.717
CHLORANTINA

Febrero 13 de 1925. — Sociedad para la Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivos, de la clase 1.—Aviso No. 5358.

v-28 febrero

Acta No. 105.718



Febrero 13 de 1925. — J. Mitjans (Hijo) y Cía. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Aviso No. 5359.

v-28 febrero

Acta No. 105.721
"CIROLAXA"

Febrero 13 de 1925. — Max Laich y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5361.

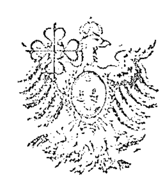
v-28 febrero

Acta No. 105.722
"CORNELY"

Febrero 13 de 1925. — Anderson y Kay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 5.332.

v-28 febrero

Acta No. 105.723



Febrero 13 de 1925. — Antonio Hernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (menos, chocolates). — Aviso número 5.350.

v-28 febrero

Acta No. 105.724



Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.338.

v-28 febrero

Acta No. 105.725

"VIGILANTE"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.333.

v-28 febrero

Acta No. 105.726

"VIGILANTE"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 5.342.

v-28 febrero

Acta No. 105.727

"VIGILANTE"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. — Sociedad Anónima Introductora. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5.341.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.728

"VIGILANTE"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía, Sociedad Anónima Introductora. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 5.340.

v-28 febrero

Acta No. 105.729

"VIGILANTE"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.339.

v-28 febrero

Acta No. 105.731

"SALVAVIDAS"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; (menos jabones y lombricidas). — Aviso No. 5.334.

v-28 febrero

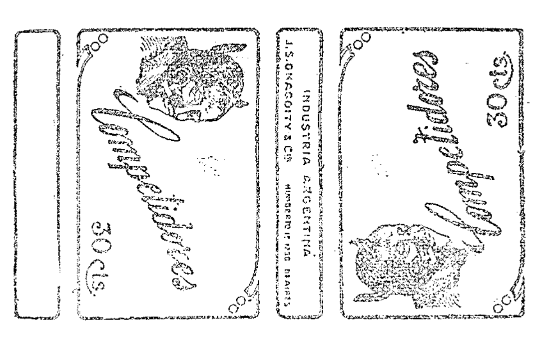
Acta No. 105.734



Febrero 14 de 1925. — Juan Fernández Langlois. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.676.

v-28 febrero

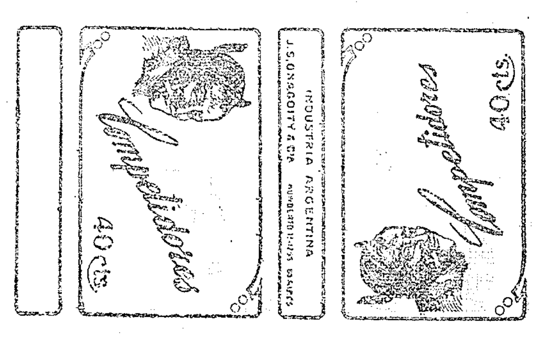
Acta Nro. 104.357



Noviembre 24 de 1924. — J. S. Ongoity y Cía.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Substituída en Febrero 10 de 1925).— Aviso Nro. 5.305.

v-28 febrero

Acta Nro. 104.358



Noviembre 24 de 1924. — J. S. Ongoity y Cía.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Substituída en Febrero 10 de 1925).— Aviso Nro. 5.305.

v-28 febrero

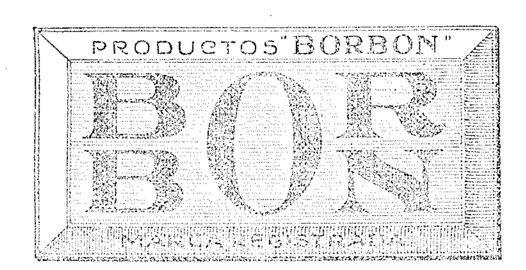
Acta Nro. 105.614



Febrero 9 de 1925. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5242.

v-28 febrero

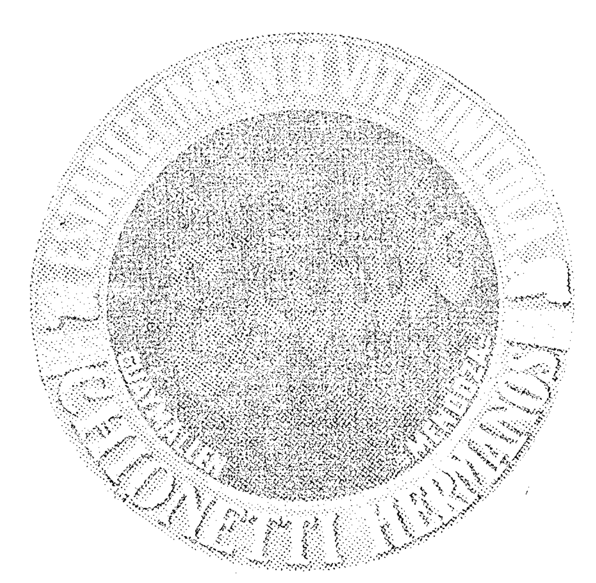
Acta Nro. 105.616



Febrero 9 de 1925. — Domínguez, Fernández y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas co mo ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5101.

v-28 febrero

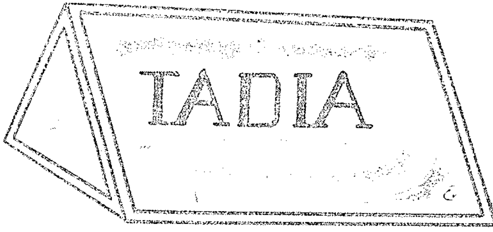
Acta Nro. 105.617



Febrero 9 de 1925. — Chionetti Hermanos. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23.—Aviso Nro. 5207.

v-28 febrero

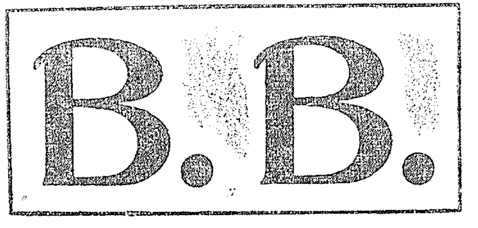
Acta Nro. 105.619



Febrero 9 de 1925. — Juan García.—Para distinguir azúcares en general; de la clase 22.—Aviso Nro. 5092.

v-28 febrero

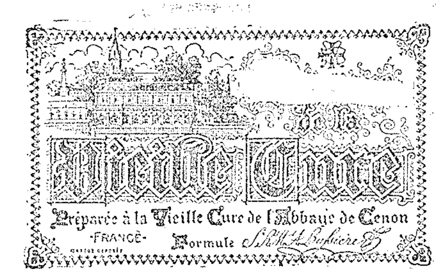
Acta Nro. 105.625

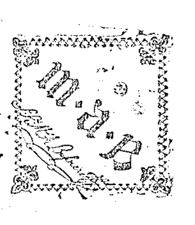


Febrero 10 de 1925. — Gorordo y Cía. — Para distinguir harinas lacteadas; de la clase 22.—Aviso Nro. 5301.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.628

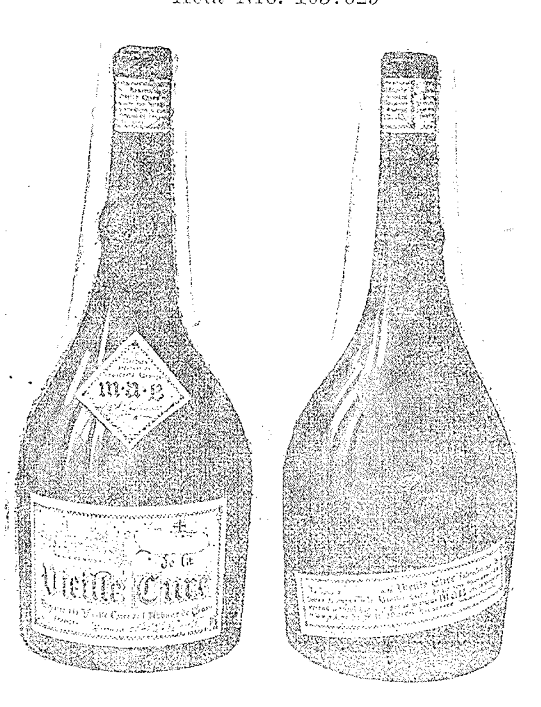




Febrero 10 de 1925. — Ste. Anón. de la Vieille Cure de Cenon. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 5289.

v-28 febrero

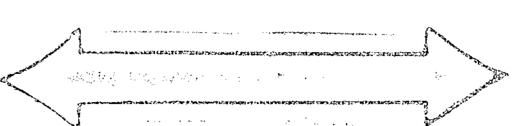
Acta Nro. 105.629



Febrero 10 de 1925. — Ste. Anón. de la Vieille Cure de Cenon. — Para distinguir bebidas en general, no medi cinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 5288.

v-28 febrero

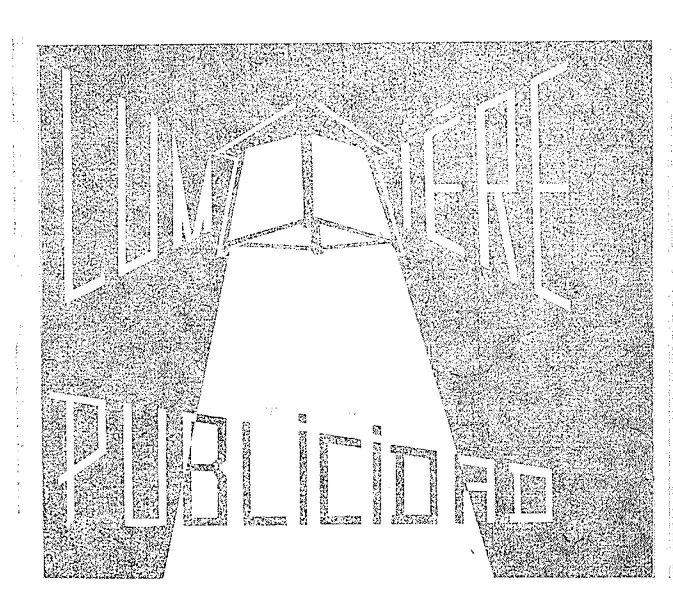
Acta No. 105.630



Febrero 10 de 1925. — Wm. Wrigley Jr. Company. — Para distinguir una goma alimenticia para masticar, de la clase 22. —Aviso No. 5286.

v-28 febrero

Acta No. 105.639



Febrero 10 de 1925. — Manuel Rodríguez Giles. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5172.

v-28 febrero

Acta No. 105.642

SILVERLITE

Febrero 10 de 1925. — I. P. Frink, Inc. — Para distinguir reflectores metálicos, de la clase 14.—Aviso No. 5.224.

v-28 febrero

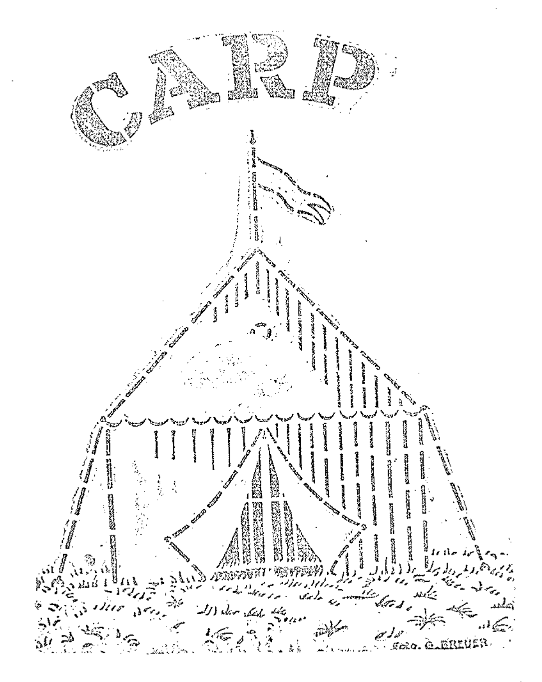
Acta No. 105.648



Febrero 10 de 1925. — Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 15.265.

v-28 febrero

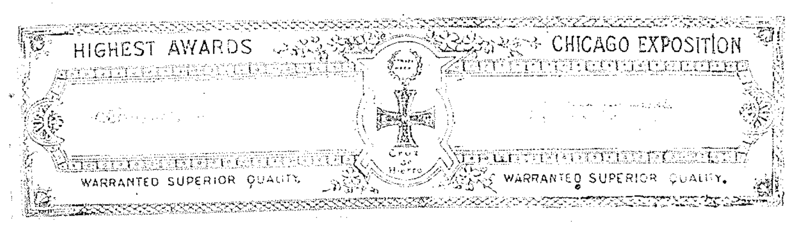
Act. [illegible]5.649



Febrero 10 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 5.267.

v-28 febrero

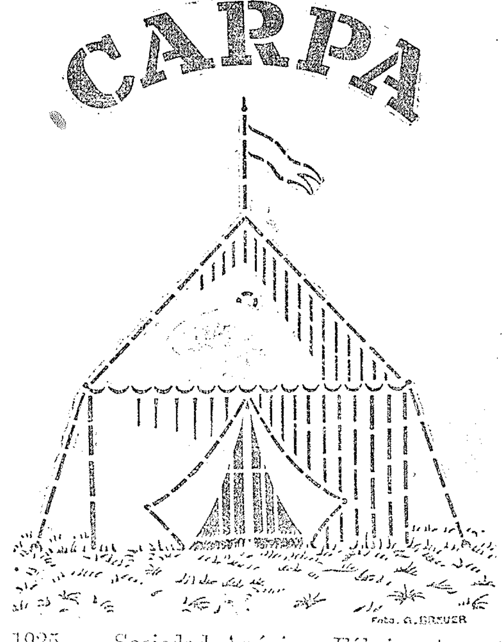
Acta No. 105.655



Febrero 10 de 1925. — Mayntzhusen y Hiller. — Para distinguir artículos de bazar y lonería, de la clase 10. — Aviso No. 5270.

v-28 febrero

Acta No. 105.650



Febrero 10 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 5.269.

v-28 febrero

Acta No. 105.652

PRETTO

Fbrero 10 de 1925. — E. Pretto y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5269.

v-28 febrero

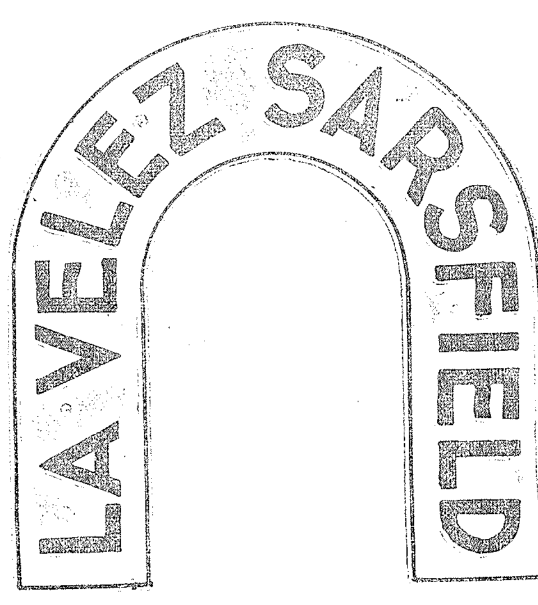
Acta No. 105.656



Febrero 11 de 1925. — A. Gagna.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso No. 5316.

v-28 febrero

Acta No. 105.657



Febrero 11 de 1925 . — A. Gagna.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5317.

v-28 febrero

Acta No. 105.661

CASA
BOSTON

Febrero 11 de 1925. — Rosovsky y Broitman. — Para distinguir, sombreros en general, gorras, carteras, corbatas, cinturones y echarpes, de la clase 16. — Aviso No. 5320.

v-28 febrero

Acta No. 105.665

PAN-BETIC

Febrero 11 de 1925. — Glutinería Milanese S. A. Rinaldo Rossi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5128.

v-28 febrero

Acta No. 105.666



Febrero 11 de 1925. — Glutinería Milanese S. A. Rinaldo Rossi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5127.

v-28 febrero

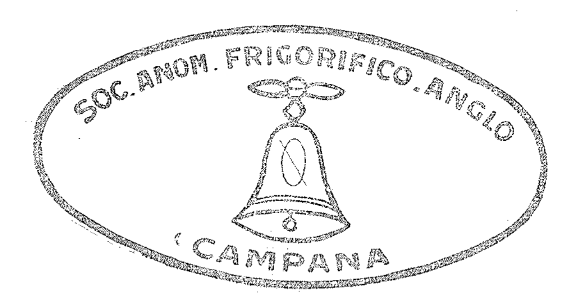
Acta No. 105.668

ACERO

Febrero 11 de 1925. — Sian Godfrid — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5315.

v-28 febrero

Acta No. 105.671



Febrero 11 de 1925. — The Anglo South American Meat Co., Ltd. — Para distinguir jabones de la clase 2. — Aviso No. 5275.

v-28 febrero

Acta No. 105.672



Febrero 11 de 1925. — The Anglo South American Meat Co., Ltd. — Para distinguir jabones de la clase 14.—Aviso No. 5274.

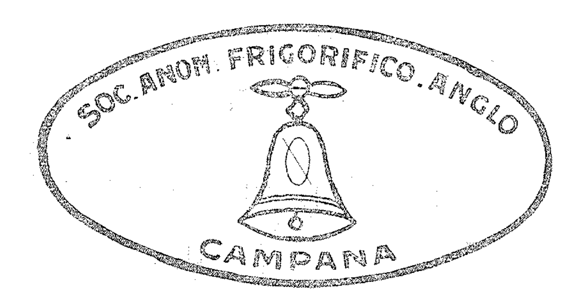
v-28 febrero

Acta No. 105.669



Febrero 11 de 1925. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 5325.

Acta No. 105.673



Febrero 11 de 1925. — The Anglo South American Meat Co., Ltd. — Para distinguir jabones de la clase 16.—Aviso No. 5273.

v-28 febrero

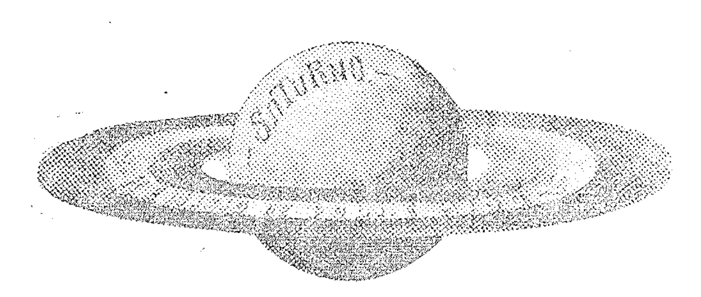
Acta No. 105.674



Febrero 11 de 1925. — Hugo Wilhelm. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso No. 5276.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.697



Febrero 12 de 1925. — Remigio De Poli e Hijo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 5330.

v-28 febrero

Acta No. 105.705



Febrero 12 de 1925. — Electro-Metallic Products Corporation —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5225.

v 28 febrero

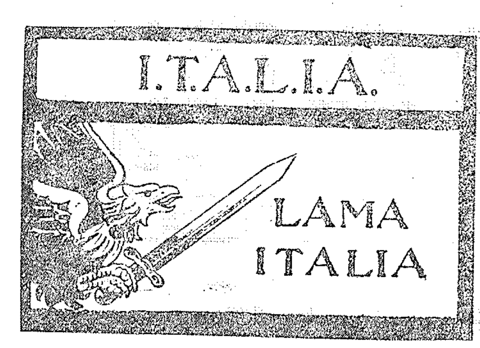
Acta No. 105.675



Febrero 11 de 1925. — Hugo Wilhelm. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — (menos pólvoras para cañones, pólvoras explosivas para minas, nitrocelulosa y cartuchos de caza). — Aviso No. 5277.

v-28 febrero

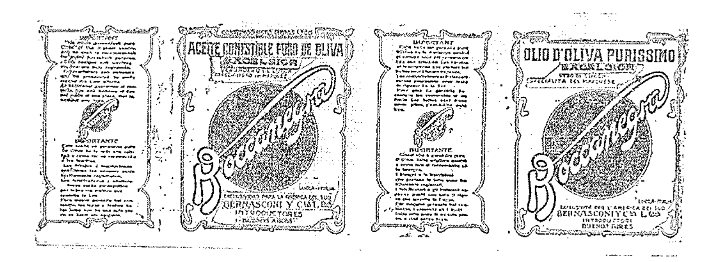
Acta No. 105.680



Febrero 11 de 1925. — Flaminio, Eleonoro y Palmiro Ambrosini. — Para distinguir hojas de acero para máquinas de afeitar; de la clase 10. Aviso No. 5282.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.693

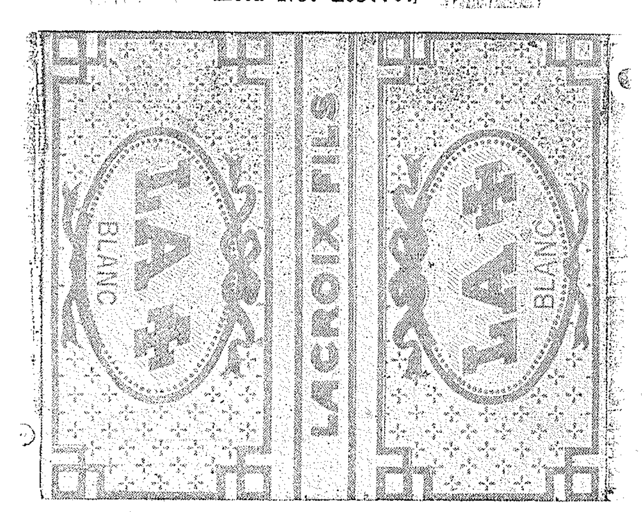




Febrero 12 de 1925. — Bernasconi y Cía. Ltda. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22.— Aviso Nro. 5312.

v-28 febrero

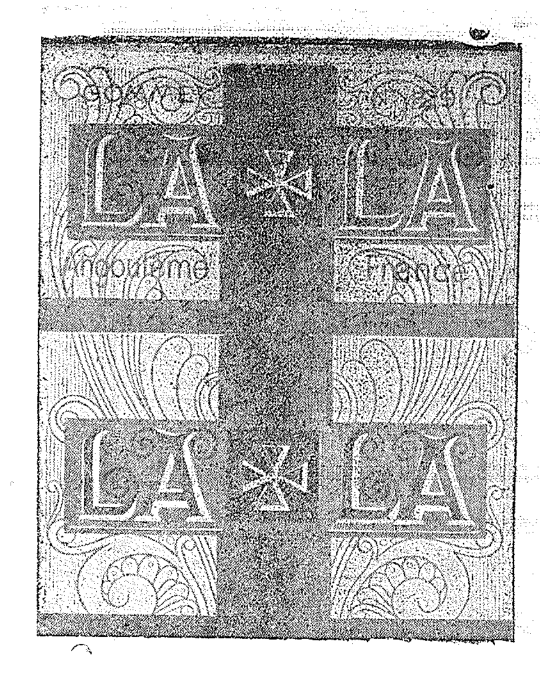
Acta No. 105.707



Febrero 13 de 1925. — Société Anonyme d'Exploitation des Papeteries L. Lacroix Fils. — Para distinguir, papel para cigarrillos de la clase 21. — Aviso No. 5248.

v-28 febrero

Acta No. 105.708



Febrero 13 de 1925. —Société Anonyme d'Exploitation des Papeteries L. Lacroix Fils. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5252.

v-28 febrero

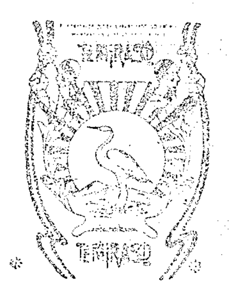
Acta No. 105.709

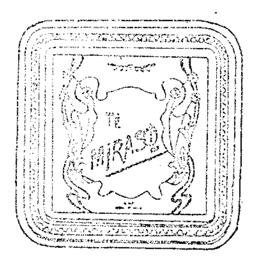


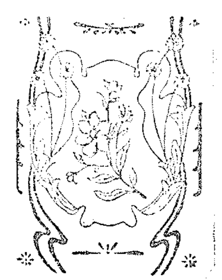
Febrero 13 de 1925. — Société Anonyme d'Exploitation des Papeteries L. Lacroix Fils. — Para distinguir, papel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5251.

v-28 febrero

Acta No. 105.732



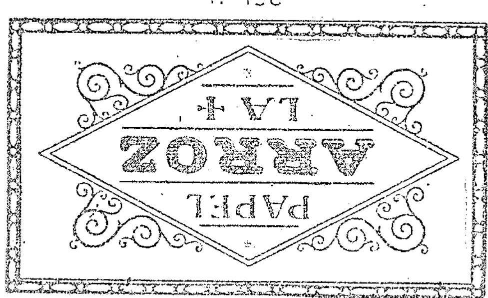




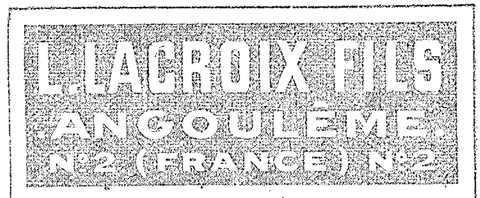
Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir tés, de la clase 22. — Aviso No. 5.335.

v-28 febrero

Acta No. 105.710



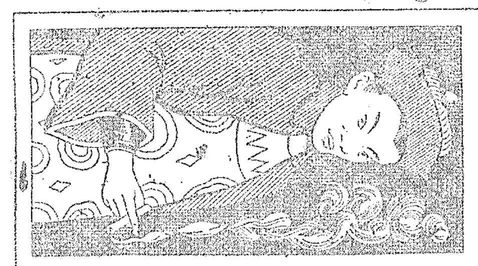


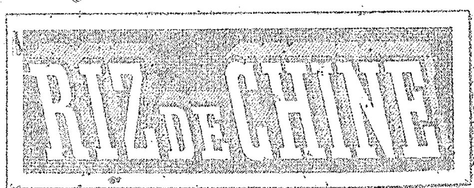


Febrero 13 de 1925. — Société Anonyme d'Exploitation des Papeteries L. Lacroix Fils. — Para distinguir, papel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5253.

v-28 febrero

Acta No. 105.711

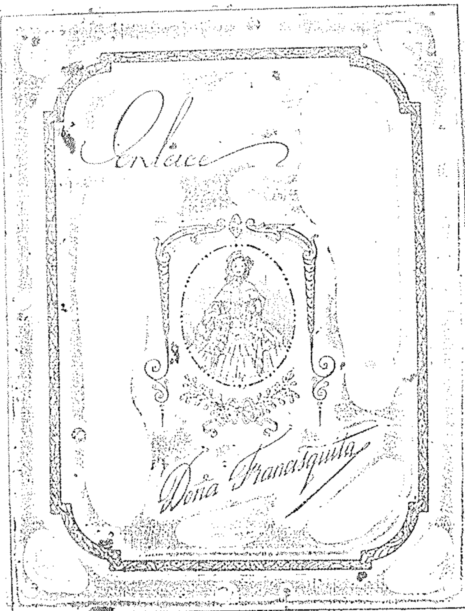




Febrero 13 de 1925. — Société Anonyme d'Exploitation des Papeteries L. Lacroix Fils. — Para distinguir, papel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5254.

v-28 febrero

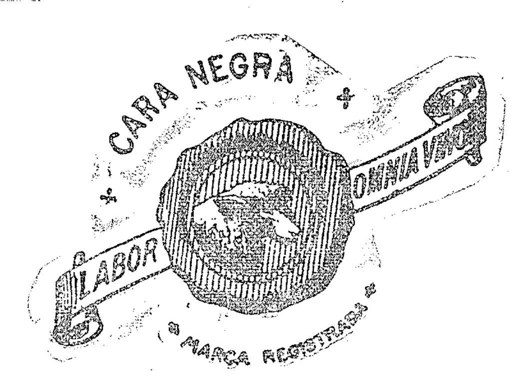
Acta No. 105.735



Febrero 14 de 1925. — Calpe, Compañía Anónima de Librería, Publicaciones y Ediciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5.365.

v-28 febrero

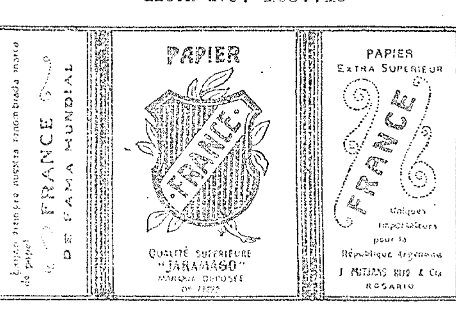
Acta No. 105.730



Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.337.

v-28 febrero

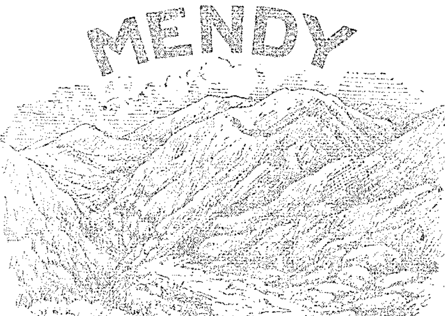
Acta No. 105.719



Febrero 13 de 1925. — J. Mitjans (Hijo) y Cía. — Para distinguir, papel para fumar, de la clase 21. — Aviso No. 5360.

v-28 febrero

Acta No. 105.720



Febrero 13 de 1925. — M. Aparicio Esnaola. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 5.352.

v-28 febrero

Acta No. 105.733





Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir ginebra de la clase 23. — Aviso No. 5.336.

v-28 febrero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — *D. Ehuletche*, secretario.